PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Viernes, 12 de diciembre de 2008 Núm. 287

SUMARIO

Págs.

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados para provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación ... 27136

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados, de ámbito nacional, de los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de los Cuerpos que imparten enseñanzas de Régimen Especial, para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Básica, de Educación Secundaria y de los centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias 27139

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias 27151

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA:

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se dispone el cese de D.ª Blanca Elvira Hevia Montes como Secretaria de Despacho de la Secretaría General Técnica 27166

Págs.

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se dispone el cese de D.ª Patricia González del Valle García como Jefa del Servicio de Asuntos Generales 27166

• OTRAS DISPOSICIONES

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, por la que se establece el procedimiento para solicitar la incorporación al primer nivel de carrera y desarrollo profesional en la Sindicatura de Cuentas 27167

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

Resolución de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1414/2008 27168

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se clasifican puestos de habilitación estatal en la Mancomunidad Suroccidental de Asturias 27169

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

Resolución de 21 de noviembre de 2008, de la dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 582/2008 27170

Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del

Págs.

Gobierno, por la que se aprueba el Programa de Actividades Formativas del IAAP "Adolfo Posada" para el semestre del año 2009.

(Se incluye en SUPLEMENTO)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

Resolución de 3 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se amplía el crédito de la convocatoria pública de concesión de ayudas para la ejecución de proyectos estratégicos durante el período 2008-2010 27170

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

Resolución de 6 de noviembre de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, de ejecución de sentencia dictada con fecha 18 de julio de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, recurso 492/07 27171

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo CUOTA 761/2007, de Llanes, correspondiente al recurso contencioso-administrativo 719/08 interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias 27171

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

Resolución de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la pesca del pulpo común (Octopus vulgaris) durante la campaña 2008/2009 27172

Resolución de 19 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se reconoce la denominación «Vino de Calidad de Cangas» y se aprueba el Reglamento del vino de calidad de Cangas que deben cumplir los vinos elaborados en dicha comarca vitivinícola 27173

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Resolución de 20 de noviembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en la apelación número 112/08 27181

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de juego 2/2008 27181

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

Notificación de la hoja de aprecio y criterios de valoración a titulares con domicilio desconocido. Expediente expropiatorio SGDU-G 10/08. Ampliación de la Senda Cicloturista del Cabo Peñas, en Gozón 27182

Notificación de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 2008/003977 27182

Notificación de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 2007/048591 27182

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo del proyecto de construcción de los accesos al Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) desde las autovías A-66 y A-66a en Oviedo. Expte. 2008-C-20 27182

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

Información pública del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Lourido-Piñeiro. Municipio: Taramundi 27185

Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/039257 27185

Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/044439 27185

Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/045222 27185

Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/047605 27185

Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/045029 27186

Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/043783 27186

Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/044428 27186

Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/045192 27186

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Información pública de solicitud de autorización administrativa de ejecución del proyecto de suministro de gas natural en MOP 16 bar, en el polígono industrial de Vega de Baíña, en el municipio de Mieres 27186

Págs.

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/3048/04 27187

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/3003/04 27187

Notificación de expediente sancionador en materia de orden social. Expte. 2008/042137. Acta 48884/08 27188

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2976/04 27188

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2937/04 27188

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2727/04 27189

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2888/04 27189

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2830/04 27189

Págs.

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2913/04 27190

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2714/04 27190

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/3035/04 27190

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2656/04 27191

Notificación de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2686/04 27191

III. Administración del Estado 27193

IV. Administración Local 27201

V. Administración de Justicia 27210

VI. Otros Anuncios 27216

I. Principado de Asturias

• Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados para provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su disposición adicional sexta, apartado 1 determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concursos de traslados.

En el punto 3 de esta misma disposición, se establece que periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslado de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Segundo.—Por otro lado, en la disposición transitoria tercera de la misma Ley Orgánica, se determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley y, en la disposición transitoria undécima que, en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de provisión de puestos relativas a los cuerpos de funcionarios docentes regulados por la precitada Ley, resultan de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.

Este Real Decreto establece, en su artículo 1, la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de ámbito nacional en el curso 2006/2007, procede realizar en el presente curso 2008/2009 la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida.

Tercero.—De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6) y en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 3).

Cuarto.—La presente Resolución ha sido puesta en conocimiento de la Junta de personal docente de centros no universitarios de Asturias, en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2008

Fundamentos de derecho

Es competente para la Resolución de este expediente la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 142/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, el artículo 15 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias y apartado D del resuelvo quinto de la Resolución de 4 de septiembre de 2007, por la que se delega el ejercicio de competencias en los titulares de Órganos Centrales y Jafaturas de Servicio de la Consejería (BOPA del 13).

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación en su virtud,

R E S U E L V O

Convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—*Objeto:*

Convocar concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

— 0509-Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

— 0510-Inspectores de Educación.

Segunda.—*Plazas convocadas y determinación de las mismas:*

Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2008.

La determinación provisional y la definitiva de estas vacantes se realizará en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase, en el ámbito de gestión del Principado de Asturias, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Administraciones Educativas.

Tercera.—*Participación voluntaria:*

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Todos los funcionarios de carrera de los cuerpos señalados en la base primera, a los que correspondan las plazas vacantes ofrecidas, cualquiera que sea la Administración de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que desempeñen destino con carácter definitivo, y al finalizar el curso escolar en el que se realicen las convocatorias, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino. Se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2009.

Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el párrafo c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como los suspensos, podrán participar siempre que en la misma fecha a que se refiere el párrafo anterior hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a la situación de excedencia voluntaria o desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, respectivamente.

Todos los participantes deberán reunir los requisitos y condiciones que se establecen en las normas de general aplicación así como lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta y sexta de esta convocatoria.

3. Funcionarios destinados en otras Administraciones Educativas.

Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, los funcionarios destinados en otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución.

Estos concursantes deberán dirigir su solicitud de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta.—*Participación forzosa:*

1. Están obligados a participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas del ámbito de gestión del Principado de Asturias. De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional durante el curso 2009/2010.

b) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino, que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza del ámbito de gestión del Principado de Asturias.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro del ámbito de gestión del Principado de Asturias.

d) Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas incluidas en el ámbito de gestión del Principado de Asturias.

A los funcionarios incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas del Principado de Asturias.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional durante el curso 2009/2010.

Quinta.—*Derechos preferentes:*

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que se encuentren en el 2.º y 3er año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional, lo harán constar en su solicitud de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición y consignando en su solicitud en primer lugar el código de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Sexta.—*Forma de participación:*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única solicitud, según modelo oficial que figura como anexo III de dicha Orden, que se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Ciencia.

A la solicitud de participación deberán acompañar la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo VII a la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos

docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que, debidamente justificados, se aleguen durante el plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.—*Solicitudes:*

Las solicitudes de participación, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—*Plazo de presentación:*

De acuerdo con lo previsto en apartado segundo de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el plazo de presentación de solicitudes de participación será el comprendido entre los días 15 de diciembre de 2008 y el 2 de enero de 2009, ambos inclusive.

Novena.—*Peticiones:*

Los concursantes en las solicitudes de participación relacionarán las plazas por orden de preferencia, consignando el código correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia (33019786) y, en su caso, a los correspondientes anexos a las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de otras Administraciones Educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante, serán anuladas, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

Décima.—*Baremo de méritos y prioridades:*

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los apartados del baremo de méritos, se realizará por el Servicio de Personal Docente, de la Dirección General de Personal Docente.

Sin perjuicio de los derechos preferentes que cada concursante alegue, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo VII de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Undécima.—*Tramitación:*

La Dirección General de Personal Docente es la encargada de la gestión del procedimiento de los concursos de traslados para la provisión de puestos de trabajo que comprente la tramitación de las solicitudes de los concursantes que sirvan en su demarcación, hasta la propuesta de Resolución final del procedimiento.

Si se recibieran instancias, cuya tramitación corresponda a cualquier otro organismo, procederán, conforme previene el número 2 del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cursar la instancia recibida al organismo correspondiente.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

Si la solicitud (Hoja 1 del anexo III) no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Duodécima.—*Baremo provisional:*

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y en la dirección de Internet: www.educastur.es, la siguiente relación, antes del 10 de marzo de 2009.

a) Relación de participantes, ordenados alfabéticamente, con mención de las convocatorias en las que participa. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes.

b) Relación de participantes excluidos con indicación de la causa que motiva la citada exclusión.

Se establecerá un plazo de ocho días naturales para que los concursantes puedan presentar alegaciones. Debiendo adjuntar a la alegación, necesariamente, fotocopia del DNI del reclamante.

Decimotercera.—*Baremo definitivo:*

Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente expondrá en los mismos lugares las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe alegación alguna y habrá de esperarse a que el Consejero de Educación y Ciencia haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Decimocuarta.—*Procedimiento:*

Por la Consejería de Educación y Ciencia se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos.

Decimoquinta.—*Adjudicación provisional:*

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en la siguiente dirección de Internet: www.educastur.es

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales mediante instancia dirigida a la

Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de ocho días naturales a partir de su exposición. Debiendo adjuntar a la alegación, necesariamente, fotocopia del DNI del reclamante.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. Debiendo adjuntar a la renuncia, necesariamente, fotocopia del DNI del reclamante.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Decimosexta.—*Adjudicación definitiva:*

Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá por el titular de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos a dictar la Resolución por la que se elevan a definitivos los resultados de estos concursos de traslados, que será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y por la que se entenderán notificados a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Decimoséptima.—*Excedentes voluntarios que obtinen destino:*

Los concursantes que acudieren a la convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Consejería de Educación y Ciencia y antes de la toma de posesión del mismo los documentos acreditativos para su reincorporación al servicio activo.

Decimoctava.—*Fecha de toma de posesión:*

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2009.

Decimonovena.—*Recursos:*

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas, y Portavoz del Gobierno.—(P.D. Resolución de 4-9-2007, BOPA de 13-9-2007) el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos.—23.852.

—•—

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados, de ámbito nacional, de los Cuerpos Docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y de los Cuerpos que imparten enseñanzas de Régimen Especial, para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Básica, de Educación Secundaria y de los centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su disposición adicional sexta, apartado 1 determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concursos de traslados.

En el punto 3 de esta misma disposición, se establece que periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslado de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Segundo.—Por otro lado, en la disposición transitoria tercera de la misma Ley Orgánica, se determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley y, en la disposición transitoria undécima que, en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de provisión de puestos relativas a los cuerpos de funcionarios docentes regulados por la precitada Ley, resultan de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes.

Este Real Decreto establece, en su artículo 1, la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de ámbito nacional en el curso 2006/2007, procede realizar en el presente curso 2008/2009 la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida, a fin de asegurar la cobertura de puestos vacantes de las plantillas orgánicas en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo y la estabilidad del profesorado, de los centros de la Comunidad Autónoma del Princi-

pado de Asturias, siempre que estén previstos, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2009/2010.

Tercero.—De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6); Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre (BOE de 2 de diciembre); Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10); Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo); Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio; Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre (BOE 20 de diciembre); Real Decreto 989/2000, de 2 de junio (BOE del 22), así como en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 3)

Cuarto.—La presente Resolución ha sido puesta en conocimiento de la Junta de Personal Docente de centros no universitarios de Asturias, en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2008.

Fundamentos de derecho

Es competente para la resolución de este expediente la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 142/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno; el artículo 15 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias y apartado D del resuelvo quinto de la Resolución de 4 de septiembre de 2007 por la que se delega el ejercicio de competencias en los titulares de Órganos Centrales y Jafaturas de Servicio de la Consejería (BOPA del 13).

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación en su virtud,

R E S U E L V O

Aprobar la convocatoria de concurso de traslados para la cobertura de puestos docentes vacantes en el Principado de Asturias, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—*Objeto:*

Convocar concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los siguientes cuerpos:

0511 Catedráticos de Enseñanza Secundaria	0512 Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
0513 Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	0590 Profesores de Enseñanza Secundaria
0591 Profesores Técnicos de Formación Profesional	0592 Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
0593 Catedráticos de Música y Artes Escénicas	0594 Profesores de Música y Artes Escénicas
0595 Profesores de Artes Plásticas y Diseño	0596 Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Segunda.—*Plazas convocadas y determinación de las mismas:*

Las plazas que se convocan son las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2008 en las plantillas orgánicas de los centros previstas para el curso 2009/2010.

Estas vacantes, se determinarán en las fechas previstas en el apartado quinto Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación., siendo objeto de publicación en el portal educativo www.educastur.princast.es, así como en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Estas vacantes se incrementarán con las que resulten de la resolución del concurso en cada Cuerpo por el que se concurra; todas ellas siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

No serán objeto de concurso las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar, cuando se produzca un error de definición en las mismas o cuando de forma motivada se establezca la no inclusión en el concurso de cualesquiera plazas.

Tercera.—*Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria:*

Los profesores pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo II, existentes en los centros que figuran en el anexo I.a) de la presente Resolución.

2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.—Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales" o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" de los centros que se relacionan en el anexo I.a. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.—Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

001 Filosofía	002 Griego
003 Latín	004 Lengua Castellana y Literatura
005 Geografía e Historia	010 Francés
011 Inglés	

2.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.—Podrán optar a estas plazas los profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

006 Matemáticas	007 Física y Química
008 Biología y Geología	019 Tecnología

3. Plazas de "Cultura Clásica".—Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE 10 de octubre de 1995), la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro, y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El profesor que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta.—*Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:*

Los profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se Indican en el anexo III, existentes en los centros que figuran en el anexo I.a de la presente Resolución.

2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica de los Departamentos de Orientación en los centros que aparecen relacionados en el anexo I.a., podrán ser solicitadas por los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional cualquiera que sea la especialidad de la que sean titulares.

Quinta.—*Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiómas:*

Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en las Escuelas Oficiales de Idiomas que aparecen en el anexo I.b. y para las especialidades que figuran en el anexo IV.

Sexta.—*Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas:*

1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares de los centros que aparecen en el anexo I.c y para las especialidades que figuran en el anexo V.

2. Los profesores de Música y Artes Escénicas, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo I.c y para las especialidades que figuran en el anexo VI.

Séptima.—*Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:*

1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo I.d y para las especialidades que figuran en el anexo VII.

2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo I.d y para las especialidades que figuran en el anexo VIII.

Octava.—*Participación voluntaria:*

1. Podrán participar en el presente concurso de traslados los funcionarios de carrera de los cuerpos señalados en el base primera, dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los que permanezcan en la situación de suspensión a la finalización del presente curso escolar, siempre que si desempeñan destino con carácter definitivo, al finalizar el curso escolar en que se realiza la presente convocatoria, hayan transcurrido al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino. Se entenderá como fecha de finalización del curso escolar el 31 de agosto de 2009.

Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los suspensos, podrán participar siempre que en la misma fecha a que se refiere el párrafo anterior hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a la situación de excedencia voluntaria o desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, respectivamente.

Todos los participantes deberán reunir los requisitos y condiciones que se establecen en esta Resolución

2. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

3. Los participantes voluntarios, podrán igualmente incluir en su solicitud peticiones de plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas.

Novena.—*Participación forzosa:*

1. Están obligados a participar en esta convocatoria, los funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares. De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

C) Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias en el curso 2009/2010, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aun un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere el artículo 52.2 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto de 1993), deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base décima de la presente convocatoria, todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las excluidas de la asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta base, que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado E) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtener destino, permanecer en situación de destino provisional.

D) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre de 1998), estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen serán destinados de oficio a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán destinados de oficio a plazas, de centros dependientes de esta Comunidad, para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro centro, y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a que se refiere la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre de 1998), en las formas que se indican en la base décima de la presente convocatoria.

E) Los profesores con destino provisional que durante el curso 2007/2008 estén prestando servicios en centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

A los profesores incluidos en estos apartados que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas de las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en el Principado de Asturias.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la misma especialidad o especialidades de las que sean titulares.

F) Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros dependientes de esta Consejería de Educación y Ciencia. En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

G) Aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 13 de marzo de 2008 (BOPA del 25) que tengan pendiente de aprobación la fase de practicas. Podrán participar en este concurso los funcionarios en prácticas nombrados por Resolución de 20 de agosto de 2008 de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

Estos participantes, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, y, únicamente podrán solicitar y se les podrán adjudicar plazas de la especialidad por la que han sido nombrados funcionarios en prácticas.

Ejercitada voluntariamente la opción de participación en el presente Concurso de Traslados, se les aplicarán todas las normas que le son aplicables a los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo, en concreto, no podrán presentar escrito de desistimiento tras la adjudicación provisional.

En el supuesto de que se les hubiera concedido prórroga para la realización de la fase de prácticas en todas las especialidades en las que resultaron seleccionados se estará, a efectos de determinar la especialidad de participación, a la opción que realicen los interesados en su solicitud de participación. En caso de no manifestar esta opción se entenderá que optan por la especialidad que tenga un código más bajo.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoséptima y decimoctava, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los aspirantes seleccionados por el turno de acceso a cuerpos de grupo superior tendrán, en esta ocasión, prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

2. En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica	Centros de Educación Permanente de Adultos
Centros de Educación Especial	Plazas de profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación
Plazas de Cultura Clásica	

3. Los participantes a que se aluden en el apartado 1 de la presente base, a excepción de los supuestos E) y G), podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Principado de Asturias, a excepción de aquéllos, a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

Décima.—*Derechos preferentes:*

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en su solicitud de participación, indicando la causa en que apoyan su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

1. Derecho preferente a centro:

1.1. Derecho preferente a plazas, en el centro donde tuvieran destino definitivo, para especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo de:

— Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30).

— Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28).

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2/3/2007),

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre de 1998), los funcionarios que, hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados aptos en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la solicitud de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tuvieran destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre de 1998), los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo, gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena 1.D) sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

Los profesores que deseen ejercitar este derecho deberán consignar en la solicitud de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a la que corresponda la vacante. Igualmente, podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

2. Derechos preferentes a la localidad:

2.1. Derechos preferentes previstos en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto de 1993), por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y en el artículo 18 del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre (BOE de 18 de diciembre de 1989), por el que se regulaban las funciones y organización del servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrollaba el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa, declarado vigente por el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre (BOE de 30 de diciembre de 1995).

2.2. Derecho preferente previsto en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre de 1998), aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo.

2.3. Derecho preferente previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para los funcionarios que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

Los funcionarios que ostenten el derecho preferente previsto en este apartado podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación en primer lugar, todas las plazas de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionadas por orden de preferencia, correspondientes a las especialidades a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la base novena. En el caso de que se omitieran algunos de los centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración libremente cumplimentará los centros restantes de dicha localidad. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Undécima.—*Forma de participación:*

1. Sistema informático de participación.

La Consejería de Educación y Ciencia dispone de un sistema informático de participación, dependiente de la Dirección General de Personal Docente, para la recepción de solicitudes de destinos formuladas por los funcionarios de carrera de los cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo con destino en el ámbito de gestión del Principado de Asturias. El registro electrónico garantizará la constancia de cada asiento que se practique.

2. Solicitudes y forma de presentación. Las solicitudes deberán hacerse necesariamente mediante alguno de los sistemas siguientes:

2.1. Mediante el sistema informático establecido en la siguiente dirección de Internet: portal.educastur.princast.es. Este sistema se establece como normal y preferente para realizar solicitudes.

2.2. Subsidiariamente, en el modelo que figura como anexo II de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La instancia, que deberá ser siempre original, se facilitará a los interesados en la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias, y podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias a la que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el supuesto de que se utilicen los dos sistemas establecidos en el punto 2 de la presente base de forma simultánea, solamente tendrán validez las peticiones realizadas a través del sistema electrónico.

4. Los concursantes deberán añadir a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos señalados en los apartados 1.3, 1.4 y II Otros méritos del baremo anexo V o apartados 1.2, 1.3, 1.4 y II Otros méritos del baremo anexo VI, según corresponda, de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los concursantes, aquellos que hayan participado en los anteriores concursos de traslados convocados por la Consejería competente en materia de concursos de traslados del personal docente del Gobierno del Principado de Asturias, y estén de acuerdo con la puntuación asignada en los apartados 1.3, 1.4 y II Otros méritos del baremo anexo V o apartados 1.2, 1.3, 1.4 y II Otros méritos del baremo anexo VI, según corresponda, deberán aportar únicamente los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en la que hayan participado, debiendo señalarlo en la casilla correspondiente de la instancia.

Aquellos que no hayan participado en los anteriores concursos de traslados convocados por la Consejería de Educación y Cultura/Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias o bien no estén de acuerdo con la puntuación asignada en los mencionados apartados, deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos, valorándose únicamente los que se presenten.

La presentación podrá efectuarse en la Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias, así como en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Si la solicitud de participación se ha realizado mediante el sistema informático, además de seguir las instrucciones que en el mismo se establecen, a la documentación que aporten los concursantes, deberán acompañar necesariamente, el impreso que a tal fin emitirá el sistema informático.

Duodécima.—*Plazo de presentación:*

De acuerdo con lo previsto en apartado segundo de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el plazo de presentación de solicitudes de participación será entre el 15 de diciembre de 2008 y el 2 de enero de 2009, ambos inclusive..

No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Si la solicitud de participación (anexo II, hoja 1) no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Decimotercera.—*Peticiones:*

Los concursantes, en la hoja de petición de de plazas, relacionarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Resolución.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con excepción de los centros señalados en el apartado 1.2 de la base novena que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

Las peticiones que los concursantes realicen a plazas de Centros de Personas Adultas se entenderán realizadas, en todo caso, a plazas itinerantes, toda vez que todas las plazas de los mencionados centros tienen la consideración de itinerantes en la plantilla orgánica. La petición realizada a una localidad en que tenga la sede un Centro de Personas Adultas no incluirá este tipo de centros.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes

Decimocuarta.—*Baremo de méritos y prioridades:*

1. La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los diferentes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente.

2. Sin perjuicio de los derechos preferentes que cada concursante alegue, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida según el baremo que corresponda y que figuran como anexos V y VI de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-

2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimoquinta.—*Tramitación:*

La Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia es la encargada de la gestión del procedimiento de los concursos para la provisión de puestos de trabajo que comprende la tramitación de las solicitudes de los concursantes que sirvan en su demarcación, hasta la propuesta de resolución final del procedimiento..

Si se recibieran solicitudes de participación, cuya tramitación corresponda a cualquier otro organismo, procederá, conforme previene el número 2 del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cursar la solicitud al organismo correspondiente.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

En el caso de realizar la solicitud de participación mediante el sistema electrónico establecido, podrá obtenerse, un recibo de presentación en el que conste el número o código de registro individualizado, así como la fecha y hora de presentación.

Decimosexta.—*Baremo provisional:*

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y en la dirección de Internet: www.educastur.es, la siguiente relación, antes del 10 de marzo de 2009:

a) Relación de participantes, ordenados alfabéticamente, con mención de las convocatorias en las que participa. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes, especialidades por las que participa, año de la convocatoria por la que se ingreso en el Cuerpo, así como puntuación obtenida en el proceso selectivo.

b) Relación de participantes excluidos con indicación de la causa que motiva la citada exclusión.

Se concederá un plazo de ocho días naturales para que los interesados puedan presentar alegaciones. Debiendo adjuntar a la alegación, necesariamente, fotocopia del DNI del reclamante

Decimoséptima.—*Baremo definitivo:*

Terminado el citado plazo, mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente se expondrá en los mismos lugares las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe alegación alguna y habrá de esperarse a que el Consejero de Educación y Ciencia haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Decimoctava.—*Procedimiento:*

Por la Consejería de Educación y Ciencia se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos.

Decimonovena.—*Adjudicación provisional:*

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Ciencia, así como en la siguiente dirección de Internet: www.educastur.princast.es

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales mediante instancia dirigida al Director General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de ocho días naturales a partir de su exposición. Debiendo adjuntar a la reclamación, necesariamente, fotocopia del DNI del reclamante.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. Debiendo adjuntar a la renuncia, necesariamente, fotocopia del DNI del renunciante. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Vigésima.—*Adjudicación definitiva:*

Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá por el titular de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos a dictar la Resolución por la que se elevan a definitivos los resultados de estos concursos de traslados, que será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y por la que se entenderán notificados a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Vigésima primera.—*Excedentes voluntarios que obtienen destino:*

Los profesores que acudieren a la convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Consejería de Educación y Ciencia y antes de la toma de posesión del mismo los documentos acreditativos para su reincorporación al servicio activo.

Vigésima segunda.—*Fecha de toma de posesión:*

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2009.

Vigésima tercera.—*Recursos:*

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 3 de diciembre de 2008.—P.D. el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos (Resolución de 4-9-2007, BOPA 13-9-2007).—23.854.

Anexo I.a

LISTADO DE CENTROS

Los datos que se indican en esta relación de centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

Orden de la relación:

1.—Municipio. 2.—Código de localidad. 3.—Código de Centro

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Municipio
33027345	CP DE EDUCACION BASICA	330010910	POLA DE ALLANDE	ALLANDE
33027357	CP DE EDUCACION BASICA	330020301	CABAÑAQUINTA	ALLER
33023649	IES	330020922	MOREDA	ALLER
33001381	IES RAMON MENENDEZ PIDAL	330040101	AVILES	AVILES
33001393	IES CARREÑO MIRANDA	330040101	AVILES	AVILES
33001401	IES VIRGEN DE LA LUZ	330040101	AVILES	AVILES
33001411	IES J. ANTONIO SUANCES	330040101	AVILES	AVILES
33001459	CEE SAN CRISTOBAL	330040101	AVILES	AVILES
33020284	CIFP DE VALLINIELLO	330040101	AVILES	AVILES
33020843	IES LA MAGDALENA	330040101	AVILES	AVILES
33020983	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	330040101	AVILES	AVILES
33023236	IES NUMERO 5	330040101	AVILES	AVILES
33700064	EOEP EQUIPO GENERAL	330040101	AVILES	AVILES
33700209	EOEP EQUIPO ATENCION TEMPRANA	330040101	AVILES	AVILES
33027369	CP DE EDUCACION BASICA	330070103	BOAL	BOAL
33027370	CP DE EDUCACION BASICA	330080102	ARENAS LAS	CABRALES
33023650	IES REY PELAYO	330120202	CANGAS DE ONIS	CANGAS DE ONIS
33700192	EOEP EQUIPO GENERAL	330120202	CANGAS DE ONIS	CANGAS DE ONIS
33027497	IES CANGAS DEL NARCEA	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA
33700076	EOEP EQUIPO GENERAL	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA
33003651	IES	330140301	CANDAS	CARREÑO
33021771	IES ISLA DE LA DEVA	330160212	PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON
33004141	IES	330160805	SALINAS	CASTRILLON
33700131	EOEP EQUIPO GENERAL	330180307	JARRIO	COAÑA
33004710	IES	330190502	LUCES	COLUNGA
33023972	IES	330200101	CAMPOS LOS	CORVERA DE ASTURIAS
33023674	IES SELGAS	330210706	PITO EL	CUDILLERO
33027382	CP DE EDUCACION BASICA	330220101	CERREDO	DEGAÑA
33028155	IES UNIVERSIDAD LABORAL	330240302	CIMADEVILLA	GIJON
33028167	CIFP DE LOS SECTORES INDUSTRIAL Y DE LOS SERVICIOS	330240302	CIMADEVILLA	GIJON
33006101	IES DOÑA JIMENA	330240901	GIJON	GIJON
33006123	IES JOVELLANOS	330240901	GIJON	GIJON
33006135	IES CALDERON DE LA BARCA	330240901	GIJON	GIJON
33006159	IES PADRE FEIJOO	330240901	GIJON	GIJON
33006160	IES FERNANDEZ VALLIN	330240901	GIJON	GIJON
33020041	IES ROCES	330240901	GIJON	GIJON
33020880	IES NUMERO 1	330240901	GIJON	GIJON
33020995	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	330240901	GIJON	GIJON
33021860	IES MATA JOVE	330240901	GIJON	GIJON
33021902	CEE CASTIELLO	330240901	GIJON	GIJON
33022131	IES EL PILES	330240901	GIJON	GIJON
33022359	IES EMILIO ALARCOS	330240901	GIJON	GIJON
33022694	IES MONTEVIL	330240901	GIJON	GIJON
33023017	IES ROSARIO ACUÑA	330240901	GIJON	GIJON
33024149	CIFP DE HOSTELERIA Y TURISMO	330240901	GIJON	GIJON

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Municipio
33700088	EOEP EQUIPO GENERAL	330240901	GIJON	GIJON
33700210	EOEP EQUIPO A. TEMPRANA	330240901	GIJON	GIJON
33006721	IES CRISTO DEL SOCORRO	330251404	LUANCO	GOZON
33006925	IES CESAR RODRIGUEZ	330260903	GRADO	GRADO
33020326	IES RAMON ARECES	330260903	GRADO	GRADO
33700179	EOEP EQUIPO GENERAL	330260903	GRADO	GRADO
33027400	CP DE EDUCACION BASICA	330270110	GRANDAS	GRANDAS DE SALIME
33027412	CP DE EDUCACION BASICA	330280309	SAN ANTOLIN	IBIAS
33007978	IES CUENCA DEL NALON	330310001	LANGREO	LANGREO
33008181	IES JERONIMO GONZALEZ	330310001	LANGREO	LANGREO
33019804	IES SANTA BARBARA	330310001	LANGREO	LANGREO
33021756	CEE JUAN L. IGLESIAS PRADA	330310001	LANGREO	LANGREO
33023169	IES LA QUINTANA	330310001	LANGREO	LANGREO
33028209	CIFP DEL MANTENIMIENTO Y LOS SERVICIOS A LA PRODUCCION	330310001	LANGREO	LANGREO
33028210	CIFP DE COMUNICACION, IMAGEN Y SONIDO	330310001	LANGREO	LANGREO
33700106	EOEP EQUIPO GENERAL	330310001	LANGREO	LANGREO
33700258	EOEP EQUIPO A. TEMPRANA	330310001	LANGREO	LANGREO
33008387	IES D. VAZQUEZ MARTINEZ	330320514	POLA DE LAVIANA	LAVIANA
33020090	IES ALTO NALON	330320603	BARREDOS	LAVIANA
33008831	IES BENEDICTO NIETO	330331616	POLA DE LENA	LENA
33023984	IES	330350802	POSADA	LLANERA
33023522	IES	330361104	LLANES	LLANES
33700118	EOEP EQUIPO GENERAL	330361104	LLANES	LLANES
33023881	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	330362004	POSADA DE LLANES	LLANES
33010722	IES BERNALDO DE QUIROS	330370501	MIERES	MIERES
33010734	IES SANCHEZ LASTRA	330370501	MIERES	MIERES
33011064	IES VALLE DE TURON	330370501	MIERES	MIERES
33021008	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	330370501	MIERES	MIERES
33023996	IES EL BATAN	330370501	MIERES	MIERES
33700121	EOEP EQUIPO GENERAL	330370501	MIERES	MIERES
33011015	CEE	330371107	SANTULLANO	MIERES
33027527	IES PEÑAMAYOR	330400310	NAVA	NAVA
33023170	IES GALILEO GALILEI	330410301	NAVIA	NAVIA
33023911	IES	330420201	NOREÑA	NOREÑA
33012147	CEE	330440904	LATORES	OVIEDO
33013000	IES ALFONSO II	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33013012	IES ARAMO	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33013024	IES LEOPOLDO ALAS-CLARIN	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33013036	IES PEREZ DE AYALA	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33013048	IES DOCTOR FLEMING	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33021011	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33022141	IES MONTE NARANCO	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33022591	IES PANDO	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33022700	IES LA ERIA	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33028453	IES LA CORREDORIA	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33028490	CIFP CERDEÑO	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33700143	EOEP EQUIPO GENERAL	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33700222	EOEP EQUIPO A.TEMPRANA	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33700234	EOEP EQUIPO AUDITIVOS	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33700246	EOEP EQUIPO ESPEC.MOTORICOS	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33700431	EOEP ALTERACIONES DEL COMPORTAMIENTO	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33023182	IES RIO TRUBIA	330443006	TRUBIA	OVIEDO
33027540	IESO	330450101	ARRIONDAS	PARRES

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Municipio
33024061	IES	330491504	INFIESTO	PILOÑA
33027503	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	330491504	INFIESTO	PILOÑA
33023935	IES	330510806	PRAVIA	PRAVIA
33027552	CP DE EDUCACION BÁSICA	330550103	COLOMBRES	RIBADEDEVA
33023194	IES AVELINA CERRA	330560701	RIBADESELLA	RIBADESELLA
33015914	IES ARZOBISPO VALDES-SALAS	330592302	SALAS	SALAS
33016165	IES VIRGEN DE COVADONGA	330600324	ENTREGO EL	SAN MARTIN DEL REY AURELIO
33016372	IES JUAN JOSE CALVO MIGUEL	330600441	SOTRONDIO	SAN MARTIN DEL REY AURELIO
33023893	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	330600441	SOTRONDIO	SAN MARTIN DEL REY AURELIO
33017248	IES ASTURES	330661803	LUGONES	SIERO
33017315	IES RIO NORA	330662206	POLA DE SIERO	SIERO
33020272	IES ESCULTOR J. VILLANUEVA	330662206	POLA DE SIERO	SIERO
33700180	EOEP EQUIPO GENERAL	330662206	POLA DE SIERO	SIERO
33017972	IES MARQUES DE CASARIEGO	330700414	TAPIA DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO
33027394	CP DE EDUCACION BASICA	330731908	NAVELGAS	TINEO
33023871	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	330734014	TINEO	TINEO
33024095	IES CONCEJO DE TINEO	330734014	TINEO	TINEO
33700155	EOEP EQUIPO GENERAL	330734014	TINEO	TINEO
33024071	IES CARMEN Y SEVERO OCHOA	330340906	LUARCA	VALDES
33023534	IES ELISA Y LUIS VILLAMIL	330740605	VEGADEO	VEGADEO
33023863	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	330740605	VEGADEO	VEGADEO
33700167	EOEP EQUIPO GENERAL	330740605	VEGADEO	VEGADEO
33023923	IES	330764101	VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA

Anexo I.b

LISTADO DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Los datos que se indican en esta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

Orden de la relación:

1.—Municipio. 2.—Código de localidad. 3—Código de Centro

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Municipio
33022724	EOI	330040101	AVILES	AVILES
33028325	EOI	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA
33022621	EOI	330240901	GIJON	GIJON
33023030	EOI	330310001	LANGREO	LANGREO
33023510	EOI	330361104	LLANES	LLANES
33023212	EOI	330370501	MIERES	MIERES
33022293	EOI	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33023509	EOI	330340906	LUARCA	VALDES

Anexo I.c

LISTADO DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Los datos que se indican en esta relación de centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

Orden de la relación:

1.—Municipio. 2.—Código de localidad. 3—Código de Centro

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Municipio
33022271	C. PROFESIONAL DE MÚSICA	330240901	GIJON	GIJON
33027564	C. PRFESIONAL DE MUSICA	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33027576	C. SUPERIOR DE MUSICA	330441901	OVIEDO	OVIEDO
33027621	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO	330240302	CIMADEVILLA	GIJON

Anexo I.d

LISTADO DE ESCUELAS DE ARTE

Los datos que se indican en esta relación de centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

Orden de la relación:

1.—Municipio. 2.—Código de localidad. 3—Código de Centro

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Municipio
33027515	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE	330040101	AVILES	AVILES
33013115	ESCUELA DE ARTE	330441901	OVIEDO	OVIEDO

Anexo II

0511-CATEDRÁTICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y 0590–PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Código	Descripción	Código	Descripción
001	Filosofía	002	Griego
003	Latín	004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia	006	Matemáticas
007	Física y Química	008	Biología y Geología
009	Dibujo	010	Francés
011	Inglés	012	Alemán
013	Italiano	016	Música
017	Educación Física	018	Orientación Educativa
019	Tecnología	058	Profesor de Apoyo de Lengua o Ciencias Sociales
059	Profesor de Apoyo del A. Ciencias o Tecnología	061	Economía
101	Administración de Empresas	102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	104	Construcciones Civiles y Edificación
105	Formación y Orientación Laboral	106	Hostelería y Turismo
107	Informática	108	Intervención Sociocomunitaria
110	Organización y Gestión Comercial	111	Organización y Procesos Mantenimiento Vehículos
112	Organización y Proyectos Fabricación Mecánica	113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
115	Procesos de Producción Agraria	116	Procesos en la Industrial Alimentaria
117	Procesos Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos	118	Procesos Sanitarios
119	Procesos y Medios de Comunicación	122	Procesos y Productos de Artes Gráficas
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	124	Sistemas Electrónicos
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	803	Cultura Clásica

Anexo III

0591-PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Código	Descripción	Código	Descripción
021	Taller de Vidrio de Cerámica	026	Apoyo Area de Práctica
201	Cocina y Pastelería	202	Equipos Electrónicos
203	Estética	204	Fabricación e Instalación de Carpinteria y Mueble
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos	206	Instalaciones Electrotécnicas
208	Laboratorio	209	Mantenimiento de Vehículos
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	212	Oficina de Proyectos de Construcción
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
216	Operaciones de Producción Agraria	217	Patronaje y Confección
218	Peluquería	219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	221	Procesos Comerciales
222	Procesos de Gestión Administrativa	223	Producción de Artes Gráficas
225	Servicios a la Comunidad	226	Servicios de Restauración
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	228	Soldadura
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido		

Anexo IV

0512-CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y 0592-PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código	Descripción	Código	Descripción
001	Alemán	002	Arabe
003	Catalán	004	Chino
005	Danés	006	Español para extranjeros
008	Francés	009	Gallego
010	Griego	011	Inglés
012	Italiano	013	Japonés
014	Neerlandés	015	Portugués
016	Rumano	017	Ruso
018	Valenciano	019	Finés
020	Sueco		

Anexo V

0593–CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Descripción	Código	Descripción
001	ACORDEON	002	ARMONIA Y MELODIA ACOMPAÑADA
003	ARPA	005	BALLET CLASICO
006	CANTO	007	CARACTERIZACION
008	CLARINETE	009	CLAVE
010	COMPOSICION E INSTRUMENTACION	011	COMPOSICION ELECTROACUSTICA
012	CONCERTACION DE OPERA Y ORATORIO	013	CONJUNTO CORAL E INSTRUMENTAL
014	CONTRABAJO	015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS	017	DANZA ESPAÑOLA
018	DANZA ESPAÑOLA (FLAMENCO)	020	DIRECCION DE COROS
021	DIRECCION DE COROS Y CONJUNTO CORAL	022	DIRECCION DE ESCENA
023	DIRECCION DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LIRICA	026	ESCENOGRAFIA
027	ESGRIMA	028	ESTETICA E HISTORIA DE LA MUSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
029	EXPRESION CORPORAL	030	FAGOT

Código	Descripción	Código	Descripción
031	FLAUTA DE PICO	032	FLAUTA TRAVESERA
033	FOLKLORE MUSICAL	034	GREGORIANO
035	GUITARRA	037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMATICA	042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PUA
043	INTERPRETACION	044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA	046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA	048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA	050	MUSICA DE CAMARA
051	MUSICOLOGIA	052	OBOE
053	ORGANO	054	ORGANO Y CLAVECIN
055	ORTOFONIA Y DICCION	057	PEDAGOGIA MUSICAL
058	PERCUSION	059	PIANO
060	PIANO APLICADO	061	REPENTIZACION, TRANSPOSICION INSTRUMENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE OPERA Y ORATORIO	063	REPERTORIO VOCAL
064	REPERTORIO VOCAL ESTILISTICO	065	RITMICA Y PALEOGRAFIA
066	SAXOFON	068	SOLFEO Y TEORIA DE LA MUSICA
069	TEATRO INFANTIL	070	TECNICA DE CANTO
072	TROMBON	073	TROMBON-TUBA
074	TROMPA	075	TROMPETA
076	TUBA	077	VIOLA
078	VIOLIN	079	VIOLONCELLO

Anexo VI

0594–PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Código	Descripción	Código	Descripción
401	ACORDEON	402	ARPA
403	CANTO	404	CLARINETE
405	CLAVE	406	CONTRABAJO
407	CORO	408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORI	410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO	412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION
413	GAITA GALEGA	414	GUITARRA
415	GUITARRA FLAMENCA	416	HISTORIA DE LA MUSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y DEL BARROCO	418	INSTRUMENTOS DE PUA
419	OBOE	420	ORGANO
421	ORQUESTA	422	PERCUSION
423	PIANO	424	SAXOFON
425	TENORA Y TIBLE	426	TROMBON
427	TROMPA	428	TROMPETA
429	TUBA	431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA	433	VIOLIN
434	VIOLONCELLO	435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLASICA	437	DANZA CONTEMPORANEA
438	FLAMENCO	439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA	441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMATICO
442	CARACTERIZACION E INDUMENTARIA	443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO
444	DICCION Y EXPRESION ORAL	445	DIRECCION ESCENICA
446	DRAMATURGIA	447	ESGRIMA
448	ESPACIO ESCENICO	449	EXPRESION CORPORAL
450	ILUMINACION	451	INTERPRETACION
452	INTERPRETACION CON OBJETOS	453	INTERPRETACION EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACION EN EL TEATRO DEL GESTO	455	LITERATURA DRAMATICA
456	TECNICAS ESCENICAS	457	TECNICAS GRAFICAS
458	TEORIA E HISTORIA DEL ARTE	459	TEORIA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL		

Anexo VII

0513-CATEDRATICOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y 0595-PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código	Descripción	Código	Descripción
501	Cerámica.	502	Conservación y restauración de materiales arqueológicos
503	Conservación y restauración de obras escultóricas.	504	Conservación y restauración de obras pictóricas.
505	Conservación y restauración de textiles.	506	Conservación y restauración del documento gráfico.
507	Dibujo artístico y color.	508	Dibujo técnico.
509	Diseño de interiores.	510	Diseño de moda.
511	Diseño de producto.	512	Diseño gráfico.
513	Diseño textil.	514	Edición de arte.
515	Fotografía.	516	Historia del arte.
517	Joyería y orfebrería.	518	Materiales y tecnología: Cerámica y vidrio.
519	Materiales y tecnología: Conservación y restauración.	520	Materiales y tecnología: Diseño.
521	Medios audiovisuales.	522	Medios informáticos.
523	Organización industrial y legislación.	524	Vidrio.
525	Volumen.		

Anexo VIII

0596–MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código	Descripción	Código	Descripción
601	Artesanía y ornamentación con elementos vegetales.	602	Bordados y encajes.
603	Complementos y accesorios.	604	Dorado y policromía.
605	Ebanistería artística.	606	Encuadernación artística.
607	Esmaltes.	608	Fotografía y procesos de reproducción.
609	Modelismo y maquetismo.	610	Moldes y reproducciones.
611	Musivaria.	612	Talla en piedra y madera.
613	Técnicas cerámicas.	614	Técnicas de grabado y estampación.
615	Técnicas de joyería y bisutería.	616	Técnicas de orfebrería y platería.

Código	Descripción	Código	Descripción
617	Técnicas de patronaje y confección.	618	Técnicas del metal.
619	Técnicas murales.	620	Técnicas textiles.
621	Técnicas vidrieras.		

— • —

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su disposición adicional sexta, apartado 1 determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concursos de traslados.

En el punto 3 de esta misma disposición, se establece que periódicamente, las Administraciones educativas convocarán concursos de traslado de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas plantillas o relaciones de puestos de trabajo, establezcan dichas convocatorias.

Segundo.—Por otro lado, en la disposición transitoria tercera de la misma Ley Orgánica, se determina que, en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley y, en la disposición transitoria undécima que, en las materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de provisión de puestos relativas a los cuerpos de funcionarios docentes regulados por la precitada Ley, resultan de aplicación el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes y el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20).

Este Real Decreto establece, en su artículo 1, la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concursos de ámbito nacional. Celebrados los últimos concursos de ámbito nacional en el curso 2006/2007, procede realizar en el presente curso 2008/2009 la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida, a fin de asegurar la cobertura de puestos vacantes de las plantillas orgánicas en las mejores condiciones requeridas para la calidad del sistema educativo y la estabilidad del profesorado, de los centros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, siempre que estén previstos, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2009/2010.

Los citados procesos de provisión son los que se derivan de la disposición final segunda bis y de los artículos 18 a 20, ambos inclusive, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20).

Tercero.—De acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos con carácter definitivo, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, a puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán ejercer su movilidad en relación con las vacantes que a tal fin determine cada Administración educativa.

Cuarto.—Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), y 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), así como en la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 3), se convoca concurso de traslados de ámbito estatal para cubrir plazas vacantes de las plantillas orgánicas de los centros públicos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, siempre que estén previstas, de acuerdo con la planificación general educativa para el curso 2009/2010.

Quinto.—La presente Resolución ha sido puesta en conocimiento de la Junta de Personal Docente de centros no universitarios de Asturias, en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2008

Fundamentos de derecho

Es competente para la resolución de este expediente la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 142/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno; el artículo 15 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, apartado D del resuelvo quinto de la Resolución de 4 de septiembre de 2007 por la que se delega el ejercicio de competencias en los titulares de Órganos Centrales y Jefaturas de Servicio de la Consejería (BOPA del 13).

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación en su virtud,

R E S U E L V O

Aprobar las convocatorias para la cobertura de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros del Principado de Asturias:

A) convocatoria de readscripción en centro.

B) convocatoria de derecho preferente.

C) convocatoria del concurso de traslados.

En todas estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes que en su momento se determinen, y a los que alude el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y la Orden de 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical, incluidos

los singulares en régimen de itinerancia en centros públicos y colegios rurales agrupados, previstos en el artículo 4 del mencionado Decreto y los definidos en la plantilla de los Centros de Primaria. Asimismo se proveerán aquéllos a los que se aplique el Convenio con el British Council.

A) convocatoria de readscripción en centro

Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro; los que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Órdenes de 6 de abril de 1990 (BOE del 17), 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 (BOE del 23), y los maestros de centros rurales agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros, según Órdenes de 24 de septiembre de 1990 (BOE de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 (BOE del 17), 18 de mayo de 1992 (BOE de 16 de junio) y 21 de junio de 1993 (BOE del 23) soliciten la adscripción a otro puesto del mismo centro.

Participantes

Primera.—Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Los que por aplicación del artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y de la disposición adicional séptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), han perdido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo.

Dentro de este supuesto estarán aquellos Maestros a los que se les suprimió la plaza de carácter ordinario, creándose simultáneamente otra de carácter itinerante en la misma especialidad, y cesaron en la primera, con independencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

2. Aquellos que, como consecuencia de la adscripción convocada por las Órdenes de 6 de abril (BOE del 17), 19 de abril (BOE de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 (BOE del 23), y en la prevista en la Orden de 21 de junio de 1993 obtuvieron un puesto de trabajo para el que están habilitados y continúan en el mismo.

Dentro de este supuesto se consideran incluidos los maestros de centros rurales agrupados que sean titulares de puestos para los que están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros, según Órdenes de 24 de septiembre de 1990 (BOE de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 (BOE del 17), 18 de mayo de 1992 (BOE de 16 de junio).

Segunda.—Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Órdenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

Prioridades

Tercera.—La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el siguiente orden de prelación: Supuesto primero de la base primera y supuesto segundo de la base primera

Cuarta.—Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo supuesto la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el centro. A estos efectos se computará, como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Los Maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el mismo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

Quinta.—En caso de igualdad en la antigüedad decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Solicitudes

Sexta.—Los que participen en esta convocatoria deberán realizar su solicitud de participación mediante alguno de los sistemas establecidos en el base decimoséptima de las normas comunes a las convocatorias.

Podrán incluir en sus peticiones cualquier plaza del centro, siendo imprescindible estar habilitado para su desempeño.

B) convocatoria de derecho preferente

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.

Se regirá por las siguientes bases:

Participantes

Primera.—Tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

a) Los que, en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarlo donde antes lo desempeñaban.

b) Los Maestros a quienes se les hubiere suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación del puesto de trabajo cuando el titular no reúna los requisitos específicos exigidos en los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), para el desempeño del mismo.

c) Los Maestros de centros públicos españoles en el extranjero que hayan cesado en los mismos por transcurso del tiempo para el que fueron adscritos y a quienes el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), reconoce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto de trabajo en la localidad en la que tuvieran su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

d) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración educativa, manteniendo su situa-

ción de servicio activo en el Cuerpo de Maestros y siempre que hayan cesado en ese último puesto.

e) Los Maestros en situación de excedencia para cuidado de hijos prevista en el artículo 89.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año.

Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados de esta base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en su caso, a otra localidad de la zona.

Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

Segunda.—Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma mediante procedimiento normal de provisión.

b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

Tercera.—Los Maestros a que se refiere la base primera de esta convocatoria, si desean hacer uso de este derecho preferente y hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados, pues, en caso contrario, se les considerará decaídos en ese derecho preferente. Todo ello sin perjuicio de lo que, con referencia a estos Maestros, se dispone en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Prioridades

Cuarta.—La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a una localidad o zona determinada vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en la base primera de esta convocatoria.

Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

Quinta.—Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente el destino en Centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes en el concurso de traslados previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), y cuya convocatoria se anuncia con la letra C de la presente Resolución, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido, en el anexo IV de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Solicitudes

Sexta.—El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el mismo y, en su caso, a otra localidad de la zona, por todas las especialidades para las que se esta habilitado; además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante, de la misma localidad o localidades, o para plazas de centros específicos de Educación Especial, de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de Inglés del British Council, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidad o zona en las que existan plazas de estas características.

A estos efectos, los que participen en esta convocatoria deberán realizar su solicitud de participación mediante alguno de los sistemas establecidos en la base decimoséptima de las normas comunes a las convocatorias.

En ella deberán consignar, en el lugar correspondiente, el código de la localidad de la que les dimana el derecho y, caso de pedir otra localidad, también habrán de consignar el código de la zona en la que solicitan ejercer el derecho. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados; de no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas. De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el carácter de itinerancia, lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las de especialidades. De solicitar puestos de Inglés del British Council, deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones que se acompañan a la instancia. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro, según lo señalado en el anexo III de la presente Resolución.

Para la obtención de centro concreto deberán relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, todos los centros relacionados en el anexo I de la presente Resolución de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los centros del mismo anexo de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad, será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros relacionados en el anexo I de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas, se les destinará libremente por la Administración. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que lleva la condición de itinerancia o especialidad, tanto ordinaria como itinerante, de plazas de inglés de The British Council a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

C) convocatoria de concurso

Convocatoria del concurso previsto en el artículo 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), se regirá por las siguientes bases:

Primera.—El concurso consistirá en la provisión de los puestos, por centros y especialidades, previstos en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y Orden de 19 de abril de 1990 (BOE de 4 de mayo).

Además, según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, las itinerantes de colegios públicos, colegios rurales agrupados. Asimismo serán objeto de provisión las plazas de Convenio con el British Council.

Participantes

Segunda.

1. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, dependientes de la Administración del Principado de Asturias, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los que permanezcan en la situación de suspensión a la finalización del presente curso escolar.

Conforme a lo determinado en el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), concordante con el artículo 11.2 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), en el presente concurso podrán participar todos los Maestros que desempeñen destino con carácter definitivo, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, así como los suspensos, podrán participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a aquella situación o el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).

Los excedentes voluntarios deben reunir además las condiciones para reingresar al servicio activo.

Tercera.—Están obligados a participar en el concurso aquellos Maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

1. Resolución firme de expediente disciplinario.

2. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.

3. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

4. Reingreso con destino provisional.

5. Excedencia forzosa.

6. Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.

7. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero.

Cuarta.—Asimismo están obligados a participar en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con destino en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

Quinta.—Los Maestros comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los números 1 y 4 de la base tercera y aquellos a que alude la base cuarta de la presente convocatoria, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados, serán destinados de oficio, de existir vacantes, a puesto de la Comunidad Autónoma de Asturias, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular itinerante, ni a las de Convenio con el British Council, ni las de centros específicos de Educación Especial.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que superaron el procedimiento selectivo de ingreso convocado al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, obtendrán su primer destino definitivo en la Administración educativa por la que participaron y superaron el correspondiente proceso selectivo.

Sexta.—Los Maestros del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con destino provisional, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, de no participar en el concurso serán destinados libremente en la forma que se dice en la norma anterior.

Aquellos que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado las seis convocatorias serán, asimismo, destinados libremente en la forma antes dicha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6).

Séptima.—Los procedentes de la situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán destinados libremente siguiendo el procedimiento indicado en la base quinta de la presente convocatoria.

Octava.—Los Maestros comprendidos en el supuesto contemplado en el número 6 de la base tercera de la presente convocatoria, de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados serán destinados libremente en la forma expresada anteriormente.

Novena.—En todo caso, no procederá la adjudicación de oficio conforme a las normas anteriores cuando los Maestros hubieran obtenido destino en concursos o procedimientos de provisión a puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Derecho de concurrencia

Décima.—Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios Maestros con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los Maestros incluirán en sus peticiones centros o localidades de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

El número de Maestros que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

La adjudicación de destino a estos Maestros se realizará entre las plazas vacantes que serán objeto de provisión de

acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

De no obtener destino de esta forma, se considerarán desestimadas las solicitudes de todos los Maestros de un mismo grupo de concurrentes.

Prioridades

Undécima.—Las prioridades vendrán dadas por la aplicación del baremo que se incluye como anexo IV de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Solicitudes

Duodécima.—Los que voluntaria u obligatoriamente participen en el concurso que se establece en esta convocatoria deberán realizar su solicitud de participación mediante alguno de los sistemas establecidos en el base decimoséptima de las normas comunes a las convocatorias.

Aquellos que estando obligados a participar no planteen solicitud, serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza, si se dispusiera de vacante para la que estuvieren habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el último párrafo de la base quinta en lo que se refiere a plazas singulares y plazas de Convenio con el British Council y plazas de centros específicos de Educación Especial.

A esta solicitud acompañarán la documentación a que se hace referencia en la base vigésima primera de las normas comunes a las convocatorias.

NORMAS COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

Requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos

Primera.—Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar puestos:

Pedagogía Terapéutica	Audición y Lenguaje
Educación Infantil	Idioma extranjero: Inglés
Idioma extranjero: Francés	Educación Física
Música	

Se requiere estar en posesión de la correspondiente habilitación para el desempeño de las plazas citadas.

Segunda.—Conforme establece la disposición adicional novena del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), también se entenderán habilitados para el desempeño de las plazas citadas en la base anterior los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	**Área para la que está habilitado**
Inglés	Idioma extranjero: Inglés
Francés	Idioma extranjero: Francés
Educación Física	Educación Física
Música	Música

Los interesados acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario de carrera.

Tercera.—Podrán solicitar plazas de las Especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Maestros que acrediten la habilitación de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

Cuarta.—Para solicitar plazas de inglés incluidas en el Convenio con el British Council basta con poseer la habilitación que para puestos de Idioma Extranjero: inglés se prevé en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, de acuerdo con lo que con carácter general se señala en las bases primera y segunda de estas normas comunes.

No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para las mismas, de acuerdo con las instrucciones que acompañan a la instancia.

Prioridad entre las convocatorias

Quinta.—El orden en que van relacionadas las convocatorias implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas en favor de los participantes en cada una de ellas. De tal forma que no puede adjudicarse plaza a un Maestro que participe en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con derecho; sin perjuicio, en lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a los que hagan efectivo su derecho preferente a una localidad o zona determinada, de tener en cuenta lo que se dispone en la base sexta de la convocatoria B de derecho preferente.

Sexta.—Es compatible la concurrencia simultánea de asistir derecho a dos o más convocatorias, utilizando una única solicitud de participación. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la base anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Prioridad en la adjudicación de vacantes en cada convocatoria

Séptima.—Salvo la convocatoria señalada con la letra A (readscripción en el centro), que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dada por la puntuación obtenida según el baremo que figura como anexo IV de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Octava.—El cómputo de los servicios prestados en centros o plazas clasificados como de especial dificultad, por tratarse de difícil desempeño, a que se refiere el apartado b) del baremo, comenzará en las fechas que se establecen en el Acuerdo de 1 de abril de 2004, suscrito con las organizaciones sindicales representativas del personal docente no universitario sobre puestos de especial dificultad.

Novena.—A los fines de determinar los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) del baremo, se considerará como centro desde el que se participa para aquellos que acuden sin destino definitivo de los comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

Los que participan desde la situación de provisionalidad por habérseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por haber per-

dido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de la plaza, se acumularán los servicios prestados con carácter definitivo en el centro anterior a la primera supresión.

En el supuesto de que el Maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

Décima.—Los Maestros que tienen el destino definitivo en un centro por desglose, desdoblamiento o transformación, totales o parciales, de otro u otros centros contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo, la referida a su centro de origen.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Undécima.—Aquellos Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) de baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar este extremo en el espacio que para tal fin figura en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).

Duodécima.—Los Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto, y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicio en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

Decimotercera.—La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los diferentes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Decimocuarta.—En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden igualmente en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará, sucesivamente, como último criterio de desempate, el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

Vacantes

Decimoquinta.—En este concurso y procesos previos se ofertarán las plazas vacantes que se derivan de las plantillas orgánicas vigentes para el curso 2009/2010 y las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúen las convocatorias, así como aquellas que resulten del propio concurso y procesos previos, siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Estas vacantes se determinarán en las fechas previstas en el apartado quinto de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siendo objeto de publicación en el portal educativo www.educastur.es, así como en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia.

No serán objeto de concurso las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar, cuando se produzca un error de definición en las mismas o cuando de forma motivada se establezca la no inclusión en el concurso de cualesquiera plazas.

Decimosexta.—A fin de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, de acuerdo con lo que previene el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se publica como anexo I a la presente convocatoria, con efectos meramente informativos, la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas comprendidas en el ámbito de gestión del Gobierno del Principado de Asturias. En el anexo II figuran los centros de Convenio con el British Council. En el anexo III se publican los centros rurales agrupados señalando en cada uno de ellos las localidades de su ámbito.

Formato y cumplimiento de la petición

Decimoséptima.

1. Sistema informático de participación.

La Consejería de Educación y Ciencia dispone de un sistema informático de participación, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, para la recepción de solicitudes de destinos formuladas por los funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo con destino en el ámbito de gestión del Principado de Asturias. El sistema informático garantizará la constancia de cada asiento que se practique.

2. Solicitudes y forma de presentación. Las solicitudes deberán hacerse necesariamente mediante alguno de los sistemas siguientes:

Mediante el sistema informático establecido en la siguiente dirección de Internet: portal.educastur.es. Este sistema se establece como normal y preferente para realizar solicitudes.

Subsidiariamente, en el modelo que figura como anexo I de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La instancia, que deberá ser siempre original, se facilitará a los interesados en la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias, y podrá presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de las dependencias a la que

alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el supuesto de que se utilicen los dos sistemas establecidos en el punto 2 de la presente base de forma simultánea, solamente tendrán validez las peticiones realizadas a través del sistema informático.

Decimoctava.—El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, concurra por una sola o por varias convocatorias, no podrá exceder de trescientas, cualquiera que sea el sistema empleado para realizar la solicitud de participación.

Decimonovena.—Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades y centros por si previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, dado que se incrementan con las resultas, se produjese la vacante de su preferencia.

Las peticiones de las plazas reseñadas en los anexos podrán hacerse a centro concreto o localidad: siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados.

Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla correspondiente.

Si se pide más de una plaza/especialidad de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos, se considerará puesto distinto el que conlleva el carácter itinerante. Asimismo, de acuerdo con lo antes indicado en la base cuarta de las normas comunes a las convocatorias, la solicitud de plazas de Convenio con el British Council requiere la utilización de un código específico de especialidad, considerándose, a estos efectos, como especialidad distinta.

Vigésima.—En las hojas de peticiones de plazas se relacionarán, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni siquiera cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

Vigésima primera.

1. Los concursantes, deberán añadir a la solicitud de participación la documentación acreditativa de los méritos señalados en los apartados del baremo, siempre que en el mismo se establezca la correspondiente justificación.

2. Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben realizar los concursantes, aquellos que hayan participado en los anteriores concursos de traslados convocados por la Consejería de Educación y Cultura/Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias, y estén de acuerdo con la puntuación asignada en los apartados e, f y g del baremo, deberán aportar únicamente los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de la convocatoria en la que hayan participado, debiendo señalarlo en la casilla correspondiente de la instancia.

Aquellos que no hayan participado en los anteriores concursos de traslados convocados por la Consejería competente en materia de concursos de traslados del personal docente del Gobierno del Principado de Asturias o bien no estén de acuerdo con la puntuación asignada en los mencionados apartados, deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos, valorándose únicamente los que se presenten.

3. En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento, debe constar, inexcusablemente, el número de horas o de créditos de duración del curso o cursos. Aquéllos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia no tendrán ningún valor a los efectos que nos ocupa.

4. Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentarse fotocopia del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos.

Para que sean puntuadas las titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

5. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstos deberán ir necesariamente acompañados de la diligencias de compulsa extendida por los Directores de los centros o los Registros de la Consejería de Educación y Ciencia. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsa.

6. Si la solicitud de participación se ha realizado mediante el sistema informático, además de seguir las instrucciones que en el mismo se establecen, a la documentación que aporten los interesados deberán acompañar necesariamente el impreso que a tal fin emitirá el sistema informático.

Vigésima segunda.—De acuerdo con lo previsto en apartado segundo de la Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2008-2009, para funcionarios de los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el plazo de presentación de instancias de participación será el comprendido entre el 15 de diciembre de 2008 y el 2 de enero de 2009, ambos inclusive.

Otras normas

Vigésima tercera.—Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con la excepción prevista en los párrafos segundo y tercero de la base segunda de la convocatoria del concurso de traslados.

Vigésima cuarta.—No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

Vigésima quinta.—Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias.

Vigésima sexta.—La circunstancia de hallarse en posesión de los requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos de trabajo que exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se acreditará conforme a lo dispuesto en la norma vigésima primera.

Aquellos funcionarios de carrera que obtuvieron nueva especialidad en convocatorias celebradas al amparo de:

— Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30).

— Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28).

— Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2/3/2007),

De acudir a la presente convocatoria podrán solicitar plazas de la especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento.

Vigésima séptima.—Los Maestros que participen en la presente convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Consejería de Educación y Ciencia del Gobierno del Principado de Asturias y antes de la posesión del mismo los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar, a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a presentar son los siguientes: Copia de la resolución de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Aquellos Maestros que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

Vigésima octava.—Los que participan en estas convocatorias, soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésima novena.—Los Maestros que obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a incorporarse a la plaza para la que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Tramitación

Trigésima.—La Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia es la encargada de la gestión del procedimiento de los concursos para la provisión de puestos de trabajo que comprende la tramitación de las solicitudes de los Maestros que sirvan en su demarcación, hasta la propuesta de resolución final del procedimiento.

No obstante lo anterior, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que tengan destino definitivo en otro Comunidad Autónoma, deberán tramitar su solicitud de participación en la Comunidad en la que tengan destino definitivo, o en la que tengan obligación de obtener su primer destino definitivo.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

En el caso de realizar la solicitud de participación mediante el sistema informático establecido, podrá obtenerse, un recibo de presentación en el que conste el número o código de registro individualizado, así como la fecha y hora de presentación.

Si la solicitud (hojas 1 y 2 del anexo I) no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Trigésima primera.—Mediante Resolución la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Ciencia y en la dirección de Internet: www.educastur.es, la siguiente relación, antes del 10 de marzo de 2009:

a) Relación de participantes, ordenados alfabéticamente, con mención de las convocatorias en las que participa. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes, año de la convocatoria por la que se ingreso en el Cuerpo, así como puntuación obtenida en el proceso selectivo. En la convocatoria para readscripción en centro se expresará la antigüedad del Maestro en el centro y los años de servicios efectivos como funcionario de carrera.

b) Relación de participantes excluidos con indicación de la causa que motiva la citada exclusión.

Se concederá un plazo de ocho días naturales para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Trigésima segunda.—Terminado el citado plazo, mediante Resolución la Dirección General de Personal Docente expondrá en los mismos lugares las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que el Consejero de Educación y Ciencia haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Publicación de vacantes, adjudicación de destinos y toma de posesión. Participantes con destino definitivo que obtienen plaza en su propio centro

Trigésima tercera.

1. Por la Consejería de Educación y Ciencia se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos.

En todos los casos, deberán adjuntar a la reclamación y/o desistimiento, necesariamente, fotocopia del DNI del reclamante o del participante que desiste de su participación.

2. Resueltas las reclamaciones y renuncias a que se refiere la base anterior, se procederá por el titular de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos a dictar la resolución por la que se elevan a definitivos los resultados de estos concursos de traslados, que será objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y por la que se entenderán notificados a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

Trigésima cuarta.—Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

Trigésima quinta.—La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día primero de septiembre de 2009, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

Trigésima sexta.—De acuerdo con las normas reguladoras de la provisión del Cuerpo de Maestros, aquellos que participando con destino definitivo obtuvieran plaza en su propio centro de destino docente, desde el que realizan tal participación, en virtud de la convocatoria de readscripción en centro o por concurso de traslado, no interrumpirán puntuación a los efectos de la aplicación de los apartados a) y, en su caso, b) del baremo de méritos.

Recursos

Trigésima séptima.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 3 de diciembre de 2008.—P.D. El Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos (Resolución de 4-9-2007, BOPA 13-9-2007).—23.851.

Anexo I

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, CON INDICACIÓN DE LAS ZONAS CORRESPONDIENTES (A EFECTOS MERAMENTE INFORMATIVOS)

Orden de la relación:

1.º—Zona de concurso. 2.º—Código de la localidad. 3.º—Código de Centro

Claves de identificación de las siglas utilizadas:

EEI: Escuela de Educación Infantil. CRA: Colegio Rural Agrupado. CEE: Centro de Educación Especial

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Concejo	Zona
33009872	COLEGIO PUBLICO	330350606	LUGO DE LLANERA	LLANERA	330012
33009975	CP SAN JOSE DE CALASANZ	330350802	POSADA	LLANERA	330012
33023984	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	330350802	POSADA DE LLANERA	LLANERA	330012
33009896	COLEGIO PUBLICO	330350906	SAN CUCAO	LLANERA	330012
33019725	CP TUDELA DE VEGUIN	330440316	TUDELA VEGUIN	OVIEDO	330012
33020259	CP SOTO	330440802	SOTO	OVIEDO	330012
33012147	CEE	330440904	LATORES	OVIEDO	330012
33012184	CP ROCES	330441106	ROCES	OVIEDO	330012
33012354	CP NARCISO SANCHEZ	330441807	OLLONIEGO	OVIEDO	330012
33012044	CP LA CORREDORIA	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012378	CP BUENAVISTA I	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012391	CP GESTA II	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012408	CP GESTA I	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012411	CP DOLORES MEDIO	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012421	CP MENENDEZ PELAYO	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012433	CP FOZANELDI	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012457	CP SAN PEDRO DE LOS ARCOS	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33012536	CP GUILLEN LAFUERZA	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013000	IES ALFONSO II	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013012	IES ARAMO	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013024	IES LEOPOLDO ALAS CLARIN	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013036	IES PEREZ DE AYALA	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013048	IES DR. FLEMING	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013085	CP JUAN R. MUÑIZ	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013097	CP GERMAN F. RAMOS	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013103	CP PARQUE INFANTIL	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33013152	CP BAUDILIO ARCE	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33020909	CP VILLAFRIA DE OTERO	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33021471	CP VENTANIELLES	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33021781	CP LA ERIA	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Concejo	Zona
33022141	IES Nº 5 MONTE NARANCO	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022281	CP VENERANDA MANZANO	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022347	CP LORENZO NOVO MIER	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022581	CP BUENAVISTA II	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022591	IES Nº 6 PANDO	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33022700	IES LA ERÍA Nº 7	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33023613	CP SAN LAZARO	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33028064	CP LA CORREDORIA II	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33028453	IES LA CORREDORIA	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33028039	CP SAN CLAUDIO	330442727	SAN CLAUDIO	OVIEDO	330012
33013346	CP EL VILLAR	330443006	TRUBIA	OVIEDO	330012
33023182	IES RIO TRUBIA	330443006	TRUBIA	OVIEDO	330012
33015161	CP PRINCIPE DE ASTURIAS	330540205	SANTULLANO	REGUERAS (LAS)	330012
33015537	CP PABLO IGLESIAS	330570405	SOTO DE RIBERA	RIBERA DE ARRIBA	330012
33010229	CP PEÑA TU	330361104	LLANES	LLANES	330024
33023522	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	330361104	LLANES	LLANES	330024
33010333	COLEGIO PUBLICO	330361502	NUEVA	LLANES	330024
33010448	CP STA. Mª DE VALDELLERA	330362004	POSADA	LLANES	330024
33010527	CRA LLANES NUMERO UNO	330362505	VIBAÑO	LLANES	330024
33010539	CRA LLANES NUMERO DOS	330362603	VIDIAGO	LLANES	330024
33027552	CP DE EDUCACION BASICA	330550103	COLOMBRES	RIBADEDEVA	330024
33020296	CP MARTIMPORRA	330060221	MARTIMPORRA	BIMENES	330036
33023431	CRA LA COROÑA	330400102	CECEDA	NAVA	330036
33011477	CP SAN BARTOLOME	330400310	NAVA	NAVA	330036
33027527	INSTITUTO DE E. SECUNDARIA OBLIGATORIA	330400310	NAVA	NAVA	330036
33011842	CP CONDADO DE NOREÑA	330420201	NOREÑA	NOREÑA	330036
33023911	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	330420201	NOREÑA	NOREÑA	330036
33016724	CP SALVADOR V. BERROS	330650310	VEGA (LA)	SARIEGO	330036
33016839	CP COTAYO	330660309	COTAYO (EL)	SIERO	330036
33016918	CP LOS CAMPONES	330660801	BERRON (EL)	SIERO	330036
33017091	CP GRANDA	330661407	GRANDA	SIERO	330036
33017182	CP LIERES-SOLVAY	330661616	SOLVAY	SIERO	330036
33017212	CP LA ERIA	330661803	LUGONES	SIERO	330036
33017248	IES ASTURES	330661803	LUGONES	SIERO	330036
33021513	CP EL CARBAYU	330661803	LUGONES	SIERO	330036
33022165	CP SANTA BARBARA	330661803	LUGONES	SIERO	330036
33017297	CP CELESTINO M. SUAREZ	330662206	POLA DE SIERO	SIERO	330036
33017315	IES RIO NORA	330662206	POLA DE SIERO	SIERO	330036
33020272	IES JUAN DE VILLANUEVA	330662206	POLA DE SIERO	SIERO	330036
33020703	CP HERMANOS ARREGUI	330662206	POLA DE SIERO	SIERO	330036
33020776	E.E.I. PEÑA CARESES	330662206	POLA DE SIERO	SIERO	330036
33023480	CRA	330662704	VIELLA	SIERO	330036
33024277	CP LA FRESNEDA	330662706	URB. LA FRESNEDA	SIERO	330036
33017388	CP CARBAYIN BAJO	330662904	ESTACION	SIERO	330036
33023261	COLEGIO PUBLICO	330130101	PRADO	CARAVIA	330048
33015392	CP MANUEL FDEZ. JUNCOS	330560701	RIBADESELLA	RIBADESELLA	330048
33023194	IES AVELINA CERRA	330560701	RIBADESELLA	RIBADESELLA	330048
33004631	CP BRAULIO VIGON	330190201	COLUNGA	COLUNGA	330050
33004679	CP MATEMATICO PEDRAYES	330190501	LASTRES	COLUNGA	330050
33004710	IES DE LUCES	330190502	LUCES	COLUNGA	330050
33023121	CRA LA MARINA	330760202	CASTIELLO	VILLAVICIOSA	330050
33019397	CP MALIAYO	330764101	VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	330050
33023923	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	330764101	VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA	330050
33003638	CP SAN FELIX	330140301	CANDAS	CARREÑO	330061
33003651	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	330140301	CANDÁS	CARREÑO	330061
33022244	CP ANTON DE MARIREGUERA	330140301	CANDAS	CARREÑO	330061
33003705	CP BANDIN-CARRIO	330140403	BANDIN	CARREÑO	330061
33020491	CP GUIMARAN VALLE	330140506	REBOLLADA	CARREÑO	330061
33021070	CP LOGREZANA	330140616	MONTE (EL)	CARREÑO	330061
33003778	CP PERLORA	330140726	PEDRERA (LA)	CARREÑO	330061
33003781	COLEGIO PUBLICO	330140901	ALTO LA IGLESIA	CARREÑO	330061

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Concejo	Zona
33020508	E.E.I. TAMON	330141116	TABAZA	CARREÑO	330061
33005210	CP CABUEÑES	330240302	CIMADEVILLA	GIJON	330061
33028155	IES UNIVERSIDAD LABORAL	330240302	CIMADEVILLA	GIJÓN	330061
33005271	CP PINZALES	330240509	REBOLLADA	GIJON	330061
33005325	CP MONTEANA	330240802	MONTEANA	GIJON	330061
33005337	CP BEGOÑA	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005349	CP CABRALES	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005350	CP MIGUEL DE CERVANTES	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005362	CP PRINCIPE DE ASTURIAS	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005398	CP LOS CAMPOS	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005404	CP ASTURIAS	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005416	CP JOVELLANOS	330240901	GIJON	GIJON	330061
33005428	CP RAMON M. PIDAL	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006068	CP JULIAN G. ELISBURU	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006081	CP HONESTO BATALON	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006101	IES DOÑA JIMENA	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33006123	IES JOVELLANOS	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33006135	IES CALDERON DE LA BARCA	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33006159	IES PADRE FEIJOO	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33006160	IES FERNANDEZ VALLIN	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33006263	E.E.I. JOSE ZORRILLA	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006342	CP JOVE	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006445	CP ALFONSO CAMIN	330240901	GIJON	GIJON	330061
33006494	CP NOEGA	330240901	GIJON	GIJON	330061
33019695	E.E.I. ALEJANDRO CASONA	330240901	GIJON	GIJON	330061
33019701	CP MANUEL M. BLANCO	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020041	IES ROCES	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33020314	CP EVARISTO VALLE	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020545	CP FEDERICO G. LORCA	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020557	CP ANTONIO MACHADO	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020569	E.E.I. MIGUEL HERNANDEZ	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020570	CP ATALIA	330240901	GIJON	GIJON	330061
33020880	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA NÚM. 1	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33021653	CP EL LLANO	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021665	CP RIO PILES	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021860	IES MATA - JOVE	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33021872	CP NICANOR PIÑOLE	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021902	CEE CASTIELLO	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021914	CP MONTEVIL	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021926	CP LAVIADA	330240901	GIJON	GIJON	330061
33021938	CP CLARIN	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022104	CP EDUARDO M. TORNER	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022116	E.E.I. EL LLANO	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022128	E.E.I. LAS MESTAS	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022131	IES EL PILES	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33022359	IES EMILIO ALARCOS	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33022360	CP TREMAÑES	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022554	CP SANTA OLAYA	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022566	CP SEVERO OCHOA	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022578	CP LLOREU	330240901	GIJON	GIJON	330061
33022694	IES MONTEVIL	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33023017	IES ROSARIO ACUÑA	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061
33023601	CP REY PELAYO	330240901	GIJON	GIJON	330061
33024289	CP R. DE CAMPOAMOR	330240901	GIJON	GIJON	330061
33027874	CP LOS PERICONES	330240901	GIJON	GIJON	330061
33023704	E. EDUCACION INFANTIL	330241701	CASARES	GIJON	330061
33006652	CP JACINTO BENAVENTE	330241704	VEGA (LA)	GIJON	330061
33001034	CP MARCELO GAGO	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001046	CP VIRGEN DE LAS MAREAS	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001095	CP MARCOS TORNIELLO	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001137	CP PALACIO VALDES	330040101	AVILES	AVILES	330073

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Concejo	Zona
33001149	CP POETA JUAN OCHOA	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001150	CP VILLALEGRE	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001381	IES MENENDEZ PIDAL	330040101	AVILÉS	AVILÉS	330073
33001393	IES CARREÑO MIRANDA	330040101	AVILÉS	AVILÉS	330073
33001401	IES VIRGEN DE LA LUZ	330040101	AVILÉS	AVILÉS	330073
33001411	IES JUAN ANTONIO SUANCES	330040101	AVILÉS	AVILÉS	330073
33001435	CP ENRIQUE ALONSO	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001459	CEE SAN CRISTOBAL	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001460	CP APOLINAR Gª HEVIA	330040101	AVILES	AVILES	330073
33001472	CP LA CARRIONA	330040101	AVILES	AVILES	330073
33020132	CP SABUGO	330040101	AVILES	AVILES	330073
33020843	IES LA MAGDALENA	330040101	AVILÉS	AVILÉS	330073
33022086	CP VERSALLES	330040101	AVILES	AVILES	330073
33022098	CP EL QUIRINAL	330040101	AVILES	AVILES	330073
33022256	CP LLARANES	330040101	AVILES	AVILES	330073
33023236	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Nº 5	330040101	AVILÉS	AVILÉS	330073
33001484	CP FDEZ. CARBAYEDA	330040602	CAMPO DE LA IGLESIA	AVILES	330073
33022943	CP CASTILLO DE GAUZON	330160004	RAICES NUEVO	CASTRILLON	330073
33003936	CP J. LUIS GARCIA RGUEZ.	330160212	PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	330073
33003948	E. EDUCACION INFANTIL	330160212	PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	330073
33021771	IES ISLA DE LA DEVA	330160212	PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLÓN	330073
33021859	CP EL VALLIN	330160212	PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	330073
33023340	CRA CASTRILLON-ILLAS	330160218	VEGARROZADAS	CASTRILLON	330073
33004102	CP M. ALVAREZ IGLESIAS	330160805	SALINAS	CASTRILLON	330073
33004141	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	330160805	SALINAS	CASTRILLÓN	330073
33004849	CP LOS CAMPOS	330200101	CAMPOS (LOS)	CORVERA DE ASTURIAS	330073
33023972	IES DE LOS CAMPOS	330200101	LOS CAMPOS	CORVERA DE ASTURIAS	330073
33004771	CP FRANCISCO FERNANDEZ. GONZALEZ.	330200209	CANCIENES	CORVERA DE ASTURIAS	330073
33004874	E. EDUCACION INFANTIL	330200505	GUDIN	CORVERA DE ASTURIAS	330073
33004795	CP LAS VEGAS	330200702	VEGAS (LAS)	CORVERA DE ASTURIAS	330073
33023339	CRA CABO PEÑAS	330250204	QUINTANA (LA)	GOZON	330073
33006718	CP LA CANAL	330251404	LUANCO	GOZON	330073
33006721	IES CRISTO DEL SOCORRO	330251404	LUANCO	GOZÓN	330073
33022074	CP LA VALLINA	330251404	LUANCO	GOZON	330073
33004941	CP ASTURAMERICA	330210201	CUDILLERO	CUDILLERO	330085
33005064	E. EDUCACION INFANTIL	330210602	RIEGO ARRIBA	CUDILLERO	330085
33023674	IES EL PITO	330210706	EL PITO	CUDILLERO	330085
33005106	CP NTRA. SRA. HUMILDAD	330210906	SOTO DE LUIÑA	CUDILLERO	330085
33011416	CP M.H. ALONSO CARREÑO	330390102	MUROS	MUROS DE NALON	330085
33011428	CP M. VIRGILIO NIETO	330390201	SAN ESTEBAN	MUROS DE NALON	330085
33023443	CRA BAJO NALON	330510805	PEÑAULLAN	PRAVIA	330085
33014791	CP STA EULALIA DE MERIDA	330510806	PRAVIA	PRAVIA	330085
33023935	IES DE PRAVIA	330510806	PRAVIA	PRAVIA	330085
33017807	CP VENTURA PAZ SUAREZ	330690201	SAN JUAN DE LA ARENA	SOTO DEL BARCO	330085
33017819	CP GLORIA RODRIGUEZ	330690411	SOTO	SOTO DEL BARCO	330085
33009380	CP PADRE GALO	330340906	LUARCA	VALDES	330097
33009446	CP RAMON MUÑOZ	330340906	LUARCA	VALDES	330097
33024071	IES CARMEN Y SEVERO OCHOA	330340906	LUARCA	VALDÉS	330097
33027941	CP MUÑAS	330341108	MUÑAS	VALDES	330097
33027977	CRA PINTOR ALVARO DELGADO	330341409	MOANES	VALDES	330097
33009768	CP SAN MIGUEL	330341515	TREVIAS	VALDES	330097
33005179	CP J. ALVAREZ VALDES	330230302	CARIDAD (LA)	FRANCO (EL)	330103
33027916	CP VALDEPARES	330230706	VALDEPARES	FRANCO (EL)	330103
33017960	CP PRINCIPE DE ASTURIAS	330700414	TAPIA DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO	330103
33017972	IES MARQUES DE CASARIEGO	330700414	TAPIA DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO	330103
33027904	CP MANTARAS	330700414	TAPIA DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO	330103
33004539	CP D. FREAN BARREIRA	330180307	JARRIO	COAÑA	330115
33011647	CP R. DE CAMPOAMOR	330410301	NAVIA	NAVIA	330115
33023170	IES GALILEO GALILEI	330410301	NAVIA	NAVIA	330115
33011741	CP PEDRO PENZOL	330410601	PUERTO DE VEGA	NAVIA	330115

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Concejo	Zona
33023595	CRA	330770514	VILLAYON	VILLAYON	330115
33002166	CP PRIETO BANCES	330100404	GRULLOS	CANDAMO	330127
33006883	CP BERNARDO GURDIEL	330260903	GRADO	GRADO	330127
33006925	IES CESAR RODRIGUEZ	330260903	GRADO	GRADO	330127
33006937	CP VIRGEN DEL FRESNO	330260903	GRADO	GRADO	330127
33020326	IES RAMON ARECES	330260903	GRADO	GRADO	330127
33006962	E.E.I. LA MATA	330261206	CUETO	GRADO	330127
33015689	COLEGIO PUBLICO	330590702	CORNELLANA	SALAS	330127
33023625	CRA	330591203	ESPINA (LA)	SALAS	330127
33015902	CP CHAMBERI	330592302	SALAS	SALAS	330127
33015914	IES ARZOBISPO VALDES SALAS	330592302	SALAS	SALAS	330127
33028003	CP CASTROPOL	330170304	CASTROPOL	CASTROPOL	330139
33027898	CRA TAPIA-CASTROPOL	330170401	FIGUERAS	CASTROPOL	330139
33023111	CRA RIA DEL EO	330740507	PIANTON	VEGADEO	330139
33018861	CP JOVELLANOS	330740605	VEGADEO	VEGADEO	330139
33023534	IES ELISA Y LUIS VILLAMIL	330740605	VEGADEO	VEGADEO	330139
33027369	CP DE EDUCACION BASICA	330070103	BOAL	BOAL	330140
33007619	CRA ILLANO-SARCEDA	330290303	CEDEMONIO	ILLANO	330140
33016529	CRA OSCOS	330620122	STA EULALIA DE OSCOS	STA EULALIA DE OSCOS	330152
33023467	CRA OCCIDENTE	330710320	TARAMUNDI	TARAMUNDI	330152
33023376	CRA EUGENIA ASTUR	330730308	SOTO DE LA BARCA	TINEO	330164
33027394	CP DE EDUCACION BASICA	330731908	NAVELGAS	TINEO	330164
33027953	CRA GERA-CUARTO DE LOS VALLES	330733303	GERA	TINEO	330164
33018642	CP VERDEAMOR	330734014	TINEO	TINEO	330164
33021549	CP EL PASCON	330734014	TINEO	TINEO	330164
33024095	IES CONCEJO DE TINEO	330734014	TINEO	TINEO	330164
33027400	CP DE EDUCACION BASICA	330270110	GRANDAS	GRANDAS DE SALIME	330176
33001538	CP BELMONTE DE MIRANDA	330050402	BELMONTE	BELMONTE DE MIRANDA	330188
33001551	ESCUELA HOGAR	330050402	BELMONTE	BELMONTE DE MIRANDA	330188
33020910	COLEGIO PUBLICO	330680903	POLA DE SOMIEDO	SOMIEDO	330188
33000017	COLEGIO PUBLICO	330010102	BERDUCEDO	ALLANDE	330190
33027345	CP DE EDUCACION BASICA	330010910	POLA DE ALLANDE	ALLANDE	330190
33002476	CP MAESTRO CASANOVA	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	330190
33002488	CP ALEJANDRO CASONA	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	330190
33002521	ESCUELA HOGAR	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	330190
33020478	CP OBANCA	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	330190
33022268	E.E.I. EL FUEJO	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	330190
33027497	IES CANGAS DEL NARCEA	330111001	CANGAS DEL NARCEA	CANGAS DEL NARCEA	330190
33023391	CRA RIO CIBEA	330111101	CARBALLO	CANGAS DEL NARCEA	330190
33023388	CRA SANTANA	330111903	LLANO	CANGAS DEL NARCEA	330190
33023418	CRA VALLE NAVIEGO	330113508	REGLA DE NAVIEGO	CANGAS DEL NARCEA	330190
33023406	CRA COTO NARCEA	330114307	REGLA DE PERANDONES	CANGAS DEL NARCEA	330190
33002993	CP SANTARBAS	330114402	BRUELLES	CANGAS DEL NARCEA	330190
33023421	CRA SIERRA	330114701	ANTRAGO	CANGAS DEL NARCEA	330190
33021835	CP VEGA DE RENGOS	330114907	VEGA DE RENGOS	CANGAS DEL NARCEA	330190
33027382	CP DE EDUCACION BASICA	330220101	CERREDO	DEGAÑA	330206
33005131	COLEGIO PUBLICO	330220201	DEGAÑA	DEGAÑA	330206
33027412	CP DE EDUCACION BASICA	330280309	SAN ANTOLIN	IBIAS	330206
33007541	CP SAN JORGE	330281104	LUIÑA	IBIAS	330206
33014995	CP PADRE N. ALBUERNE	330520501	PROAZA	PROAZA	330218
33015057	CP VIRGEN DEL ALBA	330530302	BARZANA	QUIROS	330218
33018113	CP LA PLAZA	330720607	PLAZA (LA)	TEVERGA	330218
33027965	CRA LENA	330330201	CAMPOMANES	LENA	330220
33008806	CP VITAL AZA	330331616	POLA DE LENA	LENA	330220
33008831	IES BENEDICTO NIETO	330331616	POLA DE LENA	LENA	330220
33023686	CP JESUS NEIRA	330331616	POLA DE LENA	LENA	330220
33010606	CP FIGAREDO	330370226	VEGAS (LAS)	MIERES	330220
33010621	CP ABLAÑA-PEREDA	330370424	PEREDA (LA)	MIERES	330220
33010631	CP ANICETO SELA	330370501	MIERES	MIERES	330220
33010643	CP LICEO MIERENSE	330370501	MIERES	MIERES	330220
33010655	CP TEODORO CUESTA	330370501	MIERES	MIERES	330220

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Concejo	Zona
33010680	CP SANTIAGO APOSTOL	330370501	MIERES	MIERES	330220
33010722	IES BERNALDO DE QUIROS	330370501	MIERES	MIERES DEL CAMINO	330220
33010734	IES SANCHEZ LASTRA	330370501	MIERES	MIERES DEL CAMINO	330220
33011064	IES VALLE DE TURON	330370501	MIERES	MIERES DEL CAMINO	330220
33023996	IES EL BATÁN	330370501	MIERES	MIERES DEL CAMINO	330220
33027606	CP LLERON-CLARIN	330370501	MIERES	MIERES	330220
33027928	CP MURIAS	330370631	MURIAS	MIERES	330220
33010886	CP SANTA CRUZ	330370902	BARRACA (LA)	MIERES	330220
33010953	COLEGIO PUBLICO	330371048	RIOTURBIO	MIERES	330220
33011015	CEE	330371107	SANTULLANO	MIERES	330220
33027931	CP SANTULLANO	330371107	SANTULLANO	MIERES	330220
33011180	CP VEGA DE GUCEO	330371380	VEGUINA (LA)	MIERES	330220
33011209	COLEGIO PUBLICO	330371386	VILLAPENDI	MIERES	330220
33020156	CP SANTA EULALIA	330371432	UJO	MIERES	330220
33011325	CP MORCIN	330380203	LUGAR DE ABAJO	MORCIN	330220
33015574	CP ALCALDE P. M. SUAREZ	330580104	ARA (LA)	RIOSA	330220
33027357	CP DE EDUCACION BASICA	330020301	CABAÑAQUINTA	ALLER	330231
33027990	CRA CABORANA-RIO NEGRO	330020402	CABORANA	ALLER	330231
33000467	COLEGIO PUBLICO	330020922	MOREDA	ALLER	330231
33023649	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	330020922	MOREDA	ALLER	330231
33000522	CP SANTA BARBARA	330020924	OYANCO	ALLER	330231
33000649	CP FELECHOSA	330021302	FELECHOSA	ALLER	330231
33000704	CP SAN PEDRO	330021411	ESCOBIO (EL)	ALLER	330231
33028015	CRA ALTO ALLER - SANTIBAÑEZ	330021803	LEVINCO	ALLER	330231
33003845	CP M. MIGUEL Y TRAVIESAS	330150302	CAMPO DE CASO	CASO	330243
33027989	CRA ALTO NALON	330320203	CONDADOO	LAVIANA	330243
33008351	CP ELENA SANCHEZ TAMARGO	330320514	POLA DE LAVIANA	LAVIANA	330243
33008387	IES DAVID VAZQUEZ MARTINEZ	330320514	POLA DE LAVIANA	LAVIANA	330243
33008405	CP MAXIMILIANO ARBOLEYA	330320603	BARREDOS	LAVIANA	330243
33020090	IES ALTO NALÓN	330320603	BARREDOS	LAVIANA	330243
33007814	CP PLACIDO BELTRAN	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007826	CP HUERIA DE VILLAR	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007841	CP CARIDAD BENTO DE URIA	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007917	CP EULALIA ALVAREZ L.	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007929	CP BENJAMIN MATEO	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007978	IES CUENCA DEL NALÓN	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33007991	CP TURIELLOS	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008031	CP LADA	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008120	CP LA LLAMIELLA	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008156	CP GERVASIO RAMOS	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008168	CP JOSE BERNARDO	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008181	IES JERONIMO GONZALEZ	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33008223	CP REGINO MENENDEZ ANTUÑA	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33019804	IES SANTA BARBARA	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33021756	CEE JUAN L. IGLESIAS PRADA	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33022852	CP CLARA CAMPOAMOR	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33023169	IES LA QUINTANA	330310001	LANGREO	LANGREO	330255
33016025	CP EL PARQUE	330600104	BLIMEA	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	330255
33023108	CRA SAN MARTIN	330600231	HUERIA (LA)	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	330255
33016116	CP EL COTO	330600324	ENTREGO (EL)	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	330255
33016165	IES VIRGEN DE COVADONGA	330600324	EL ENTREGO	S. MARTÍN DEL REY AURELIO	330255
33016177	CP EL BOSQUIN	330600324	ENTREGO (EL)	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	330255
33016359	CP REY AURELIO	330600441	SOTRONDIO	SAN MARTIN DEL REY AURELIO	330255
33016372	IES JUAN JOSE CALVO MIGUEL	330600441	SOTRONDIO	SAN MARTÍN DEL REY AURELIO	330255
33014090	COLEGIO PUBLICO	330491504	INFIESTO	PILOÑA	330267
33024061	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	330491504	INFIESTO	PILOÑA	330267
33014302	CP EL PLAGANON	330491906	SEVARES	PILOÑA	330267
33014442	CP JULIO RODRIGUEZ VILLANUEVA	330492306	VILLAMAYOR	PILOÑA	330267
33027370	CP DE EDUCACION BASICA	330080102	ARENAS (LAS)	CABRALES	330279
33020466	CP INGUANZO	330080202	INGUANZO	CABRALES	330279
33001927	CP CARREÑA	330080402	CARREÑA	CABRALES	330279

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Concejo	Zona
33002026	CP SOTRES	330080801	SOTRES	CABRALES	330279
33013796	CP JOVELLANOS	330470604	PANES	PEÑAMELLERA BAJA	330279
33003262	CP RECONQUISTA	330120202	CANGAS DE ONIS	CANGAS DE ONIS	330280
33019798	E.H. RECONQUISTA	330120202	CANGAS DE ONIS	CANGAS DE ONIS	330280
33023650	IES REY PELAYO	330120202	CANGAS DE ONÍS	CANGAS DE ONÍS	330280
33023571	CRA PICOS DE EUROPA	330430202	BENIA DE ONIS	ONIS	330280
33013450	CP RIO SELLA	330450101	ARRIONDAS	PARRES	330280
33027540	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	330450101	ARRIONDAS	PARRES	330280

Anexo II

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ACOGIDOS AL CONVENIO THE BRITISH COUNCIL

Orden de la relación:

1.—Zona de concurso. 2.—Código de la localidad. 3.—Código de Centro

Código	Nombre	Código localidad	Localidad	Concejo	Zona
33021471	CP VENTANIELLES	330441901	OVIEDO	OVIEDO	330012
33020570	CP ATALÍA	330240901	GIJÓN	GIJÓN	330061

Anexo III

RELACIÓN DE CENTROS RURALES AGRUPADOS CON INDICACIÓN DE LAS LOCALIDADES DEL ÁMBITO

Orden de la relación:

1.—Zona de concurso. 2.—Código de la localidad sede del CRA. 3.—Código de Centro

Código	Nombre	Código localidad	Localidad cabecera del CRA	Localidades del ámbito del CRA	Zona
33010527	CRA LLANES NUMERO UNO	330362505	VIBAÑO	Vibaño, Ardisana, Los Callejos, Celorio, Cortines, Hontoria, Llamigo, Malatería, El Mazuco, Meré, Porrúa, Pría, Villanueva	330024
33010539	CRA LLANES NUMERO DOS	330362603	VIDIAGO	Vidiago, Andrín, La Borbolla, Cue, La Galguera, Parres, Pendueles, La Pereda, Poo, Purón, San Roque del Acebal	330024
33023431	CRA LA COROÑA	330400102	CECEDA DE ABAJO	Ceceda, Fresnedo, Santa Eulalia, Torazo, Villabajo	330036
33023480	CRA DE VIELLA	330662704	VIELLA	Viella, Ceñal, Faes, Leceñes, Quintanal, San Roque, Traspando, Valdesoto, Vega	330036
33023121	CRA LA MARINA	330760202	CASTIELLO	Castiello, Arguero, Arriba, Bárcena, Manzanedo, Oles, Peón, Quintes, Quintueles, San Justo, San Miguel, Tazones	330050
33023340	CRA CASTRILLÓN - ILLAS	330160218	VEGARROZADAS	Vegarrozadas, Las Bárzanas, La Callezuela, La Castañalona, Naveces, La Peral, Pillarno, San Miguel de Quiloño, Santiago del Monte	330073
33023339	CRA CABO PEÑAS	330250204	QUINTANA (LA)	La Quintana, Antromero, Camporriundo, Endasa, Ferrera, Nieva, Podes, Romadonga, El Valle, Villanueva, Viodo	330073
33023443	CRA BAJO NALON	330510805	PEÑAULLAN	Peñaullán, Agones, Riberas, Santianes, Somado	330085
33027977	CRA PINTOR ALVARO DELGADO	330341409	MOANES	Anleo, Moanes, Otur, Barcia, Cadavedo	330097
33023595	CRA VILLAYON	330770514	VILLAYON	Villayón, Abruñeiros, Arbón, Busmente, Concernoso, Lendelforno, Ponticiella, Siñeriz, Trabada	330115
33023625	CRA LA ESPINA	330591203	LA ESPINA	La Espina, Allence, Brañasivil, La Cuerva, Lavio, Vegacebrón	330127
33027898	CRA TAPIA – CASTROPOL	330170401	FIGUERAS	Barres, Figueras, San Juan de Moldes, Serantes, Tol.	330139
33023111	CRA RIA DEL EO	330740507	PIANTON	Piantón, Abres, Meredo, Miou, Molejón, Obanza, Paramios, Fresno	330139
33007619	CRA ILLANO-SARCEDA	330290303	CEDEMONIO	Cedemonio, Bullaso, Carbayal, Illano, Montaña, Sarceda, Sarzol, Villar de Bullaso	330140
33016529	CRA OSCOS	330620122	SANTA EULALIA DE OSCOS	Santa Eulalia de Oscos, Nonide, La Penacoba, Salgueiras, San Martín de Oscos, Villanueva de Oscos	330152

Código	Nombre	Código localidad	Localidad cabecera del CRA	Localidades del ámbito del CRA	Zona
33023467	CRA OCCIDENTE	330710320	TARAMUNDI	Taramundi, El Llano	330152
33023376	CRA DE SOTO DE LA BARCA	330730308	SOTO DE LA BARCA	Soto de la Barca, Baradal, El Crucero, El Pedregal, La Pereda, Rodical, Santa Eulalia de Tineo, Tuña, Tueres, Villatresmil	330164
33027953	CRA GERA - CUARTO DE LOS VALLES	330733303	GERA	Gera, Semellones, Vega de Rey, Bustiello de la Cabuerna, San Fructuoso y Tablado de Riviella.	330164
33023391	CRA RIO CIBEA	330111101	CARBALLO	Carballo, Cibea, Fuentes de Corbero, Genestoso, Limes, Llamera, Villaláez, Villarmental	330190
33023388	CRA SANTANA	330111903	EL LLANO	Llano, Adrales, Araniego, Besullo, Carballedo, Cerecedo de Besullo, Corias, Irrondo de Besullo, San Pedro de las Montañas, Trones	330190
33023418	CRA VALLE NAVIEGO	330113508	REGLA DE NAVIEGO	Regla de Naviedo, Bimeda, El Otero, Piñera, San Pedro de Arbás, Vallado, Villager, Villategil	330190
33023406	CRA COTO NARCEA	330114307	REGLA DE PERANDONES	La Regla de Perandones, Abanceña, Aguera del Coto, Castañedo, Cobuyo, Gedrez, Moal, Posada de Rengos	330190
33023421	CRA SIERRA	330114701	ANTRAGO	Antrago, Ambres, Biescas, Bornazal, Carceda, La Nisal, Onón, Porley, El Puelo, Robledo de Tainás, San Pedro de Coliema, Tebongo	330190
33027965	CRA LENA	330330201	CAMPOMANES	Vega del Ciego, Piedraceda, Villallana, Campomanes, Pajares y Zureda	330220
33027990	CRA CABORANA – RIO NEGRO	330020402	CABORANA	Caborana, Nembra, Santibáñez y Boo	330231
33028015	CRA ALTO ALLER – SANTIBAÑEZ	330021803	LEVINCO	Bello, Casomera, Levinco, Pelúgano, Soto y Santibáñez de la Fuente	330231
33027989	CRA ALTO NALON	330320203	CONDADO	El Condado, Acebal, Quintanes, Rioseco, Villoria y Entralgo	330243
33023108	CRA SAN MARTIN	330600231	HUERIA (LA)	La Hueria, Las Felechosas, La Pontona, San Mamés, Santa Bárbara	330255
33023571	CRA PICOS DE EUROPA	330430202	BENIA DE ONIS	Benia de Onís, Beleño, Bobia de Arriba, Gamonedo, Igena, Labra, Llenín, Mestas de Con, La Robellada, Santianes de Ola, Sellaño	330280

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se dispone el cese de D.ª Blanca Elvira Hevia Montes como Secretaria de Despacho de la Secretaría General Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Leyes 4/91, de 4 de abril, y 4/96 de 13 de diciembre, y en el artículo 21.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Disponer el cese, con fecha de efectos del día siguiente al de su publicación, de D.ª Blanca Elvira Hevia Montes como Secretaria de Despacho de la Secretaría General Técnica, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, a 2 de diciembre de 2008.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.—23.894.

—•—

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se dispone el cese de D.ª Patricia González del Valle García como Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 55.2 de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Leyes 4/91, de 4 de abril, y 4/96 de 13 de diciembre, y en el artículo 21.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Disponer el cese, con fecha de efectos del día siguiente al de su publicación, de D.ª Patricia González del Valle García como Jefa del Servicio de Asuntos Generales, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante la Consejera de Bienestar Social y Vivienda, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, también a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Oviedo, a 2 de diciembre de 2008.—La Consejera de Bienestar Social y Vivienda, Noemí Martín González.—23.895.

• Otras Disposiciones

SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, por la que se establece el procedimiento para solicitar la incorporación al primer nivel de carrera y desarrollo profesional en la Sindicatura de Cuentas.

Antecedentes

Primero.—La Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas establece en su artículo 35 que el personal que preste sus servicios en la Sindicatura de Cuentas se regirá por las normas específicas de la misma y, en su defecto, por la legislación de la función pública del Principado de Asturias y por la legislación básica estatal. Asimismo determina que el régimen del personal funcionario, incluidas las retribuciones, será el establecido por la legislación de la función pública del Principado de Asturias.

Segundo.—La Administración del Principado de Asturias tras convocar un procedimiento de solicitud de incorporación a la carrera y desarrollo profesional, reconoció a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel de carrera y desarrollo profesional. Por Resolución de 17 de diciembre de 2007 la Sindicatura de Cuentas procedió a disponer el abono del citado pago a cuenta a los empleados públicos que, prestando sus servicios en la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias continuaban en activo en la Administración del Principado de Asturias, y tenían reconocido por la misma tal derecho, manteniendo las cuantías anuales fijadas por ésta.

Tercero.—Posteriormente se incorporó a la Sindicatura de Cuentas personal funcionario de carrera propio, por lo que se abordó el proceso para habilitar los mecanismos que eviten el menoscabo en el derecho a la carrera y desarrollo profesional de los mismos. En su virtud procede establecer un procedimiento para que éste personal pueda solicitar la incorporación al primer nivel de la carrera y desarrollo profesional de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Realizado este proceso, el personal funcionario de carrera propio de la Sindicatura de Cuentas pasará a desarrollar su derecho a la carrera y desarrollo profesional en la Sindicatura de Cuentas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Visto el Acuerdo sobre carrera y desarrollo profesional del personal funcionario de carrera de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, firmado tras la negociación llevada a cabo en la Mesa de Negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas de 2 de julio de 2008.

Segundo.—De conformidad con el artículo 31, apartado d) de la Ley del Principado 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, y el artículo 43.1 de los estatutos de organización y funcionamiento, según el cuál son atribuciones del Síndico mayor "ejercer la dirección superior del personal de la Sindicatura y las funciones relativas al nombramiento, la contratación, el gobierno y la administración en general del personal".

R E S U E L V O

Único.—Establecer el procedimiento para solicitar la incorporación al primer nivel de la carrera y desarrollo profesional por el personal funcionario de carrera de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y aprobar el modelo de solicitud que se recoge en anexo a esta Resolución.

El reconocimiento y abono a cuenta de los derechos económicos correspondientes a este primer nivel será en las mismas cuantías fijadas para el personal de la Administración del Principado de Asturias.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PRIMER NIVEL DE LA CARRERA PROFESIONAL EN LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1.—*Solicitud*

La solicitud sólo podrá efectuarse en el Cuerpo al que en ese momento pertenezca el solicitante, salvo la excepción prevista en el apartado siguiente.

2.—*Requisitos*

Podrán formular la solicitud los funcionarios de carrera de la Sindicatura de Cuentas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Sindicatura de Cuentas en el Cuerpo en la que se solicita.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o bien haber sido declarado por la Sindicatura de Cuentas en situación administrativa de servicios especiales.

c) Tener acreditados, a fecha 1 de julio de 2008, al menos cinco años de servicios efectivos en la Sindicatura de Cuentas, contándose a tal efecto los prestados en las Administraciones del Principado de Asturias en el Cuerpo en el que se formula la solicitud. Se considerarán también servicios efectivos los prestados en calidad de personal funcionario interino antes del 1 de julio de 2008 en el mismo Cuerpo en el que se formule la solicitud. El personal de otras Administraciones Públicas que mediante los sistemas de concurso o libre designación ocupen puestos de trabajo en la Sindicatura de Cuentas tendrá derecho al pago a cuenta siempre que cumpla cinco años de servicios efectivos en la Administración.

d) Si el funcionario de carrera de la Sindicatura de Cuentas no cumple el requisito del mínimo de cinco años en el Cuerpo al que pertenece actualmente, pero lo cumple en otro Cuerpo al que perteneció anteriormente, podrá optar por solicitar el acceso a la carrera en este último.

3.—*Lugar y plazo de presentación*

La solicitud se presentará, según el modelo que se recoge en el anexo de esta Resolución, en el Registro de la Sindicatura de Cuentas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. De presentarse la solicitud fuera de plazo, los efectos económicos serán a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación de la solicitud.

4.—*Acreditación*

El cumplimiento de los requisitos de servicios prestados será acreditado de oficio mediante certificado expedido por la Secretaría General de la Sindicatura de Cuentas; si bien en el caso de personal de otras Administraciones Públicas corresponderá a éste obtener la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos.

5.—*Resolución del procedimiento*

El procedimiento finalizará mediante Resolución del Síndico mayor, reconociendo, sin perjuicio de futuros indicadores de evaluación, o denegando los derechos económicos correspondientes al primer nivel de encuadramiento de la carrera. La Resolución deberá indicar el motivo de denegación, en su caso.

La resolución por la que se reconozcan los citados derechos económicos supondrá el percibo de las correspondientes mensualidades con efectos 1 de julio de 2008 o en la parte que proporcionalmente corresponda.

El personal que transitoriamente viniera percibiendo de la Sindicatura de Cuentas las cuantías correspondientes al abono a cuenta de los derechos económicos por el primer nivel de carrera profesional reconocidos en la Administración del Principado de Asturias, y que en virtud del presente proceso se incorpore a la carrera profesional en la Sindicatura de Cuentas, automáticamente pasará a percibir a cuenta los derechos económicos correspondientes al primer nivel reconocidos en la Sindicatura de Cuentas, computándose las percepciones recibidas a cuenta hasta ese momento como propias de la Sindicatura de Cuentas.

6.—*Situaciones particulares*

a) Liberados Sindicales.

Durante los permisos de liberación sindical se entiende que el personal se encuentra en activo a todos los efectos en su Cuerpo de origen.

b) Permisos por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

El tiempo transcurrido en las situaciones de descanso maternal, paternal, adopción o acogimiento será reconocido a afectos de solicitud de carrera y desarrollo profesional, como tiempo de trabajo efectivo.

c) Personal declarado por la Sindicatura de Cuentas en situación administrativa de servicios especiales.

El tiempo en que el funcionario de la Sindicatura de Cuentas esté en situación de servicios especiales computará como tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de pertenencia, si bien mientras permanezca en esa situación, se le aplicará el régimen retributivo que le corresponda.

Los derechos económicos de la carrera profesional serán efectivos a partir del día 1 del mes siguiente a su reincorporación en el puesto de trabajo en la Sindicatura.

d) Excedencia por cuidado de familiares.

El período de tiempo en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares, será tenido en cuenta a los efectos del cómputo del período mínimo de servicios prestados, para la solicitud del primer nivel de la carrera profesional, mientras se mantenga la reserva de plaza.

Los derechos económicos de la carrera profesional serán efectivos a partir del día 1 del mes siguiente a su incorporación al puesto de trabajo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo de recurso de reposición ante el propio Síndico mayor en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio, asimismo, de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Oviedo, a 17 de noviembre de 2008.—El Síndico Mayor.—22.863.

Anexo

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PRIMER NIVEL DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DNI	TELEFONO	DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO

DOMICILIO (calle, nº, portal, piso)

CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS PROFESIONALES

GRUPO					CUERPO/ESCALA
A ☐	B ☐	C ☐	D ☐	E ☐	

SITUACION ADMINISTRATIVA

SERVICIO ACTIVO ☐ SERVICIOS ESPECIALES ☐ COMISIÓN DE SERVICIOS ☐

CARRERA PROFESIONAL QUE SOLICITA

¿SOLICITA LA CARRERA EN EL MISMO CUERPO AL QUE PERTENECE ACTUALMENTE?	SI ☐	NO ☐

En caso negativo, indique a continuación el Grupo y Cuerpo en que se solicita:

GRUPO					CUERPO/ESCALA
A ☐	B ☐	C ☐	D ☐	E ☐	

El abajo firmante, manifiesta bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud, y que reúne los requisitos exigidos en los términos de la Resolución de ..... de ..... de 2008 del Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas.

En , a de de 2008.

EXCMO. SR. SINDICO MAYOR DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.–

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1414/2008.

Por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sección Tercera, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1414/2008, interpuesto por José

Antonio González Menéndez contra el acuerdo de 15 de mayo de 2008, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias y de los Organismos y Entes Públicos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de mayo de 2008.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Remitir el expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sección Tercera.

Segundo.—Emplazar a los interesados en el expediente a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso de forma legal y en el plazo de nueve días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Oviedo, a 17 de noviembre de 2008.—El Director General de Planificación y Evaluación de Recursos Humanos (Por Delegación Resolución 4-9-07, BOPA n.º 214 de 13-9-07).—22.927.

— • —

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se clasifican puestos de habilitación estatal en la Mancomunidad Suroccidental de Asturias.

Examinada la solicitud remitida por la Mancomunidad Suroccidental de Asturias en orden a la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, resulta:

1.—Que el artículo 22 de los Estatutos de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias establece que "los puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación con carácter nacional serán creados de acuerdo con la legislación de régimen local."

2.—Que en la plantilla de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias, aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el BOPA de 17 de julio de 2007, figura el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención.

3.—Que la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, acordó solicitar al Principado de Asturias la creación y clasificación del puesto de Secretaría, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal dentro de la subescala de Secretaría-Intervención y la exención de la obligación de mantener puestos propios reservados a funcionarios de habilitación nacional al considerar aplicable lo dispuesto en el artículo 4, apartados 2 y 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, es decir, que su volumen de recursos es insuficiente para el mantenimiento de dicho puesto y que las funciones reservadas a estos funcionarios serán desempeñadas por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Allande que forma parte de la citada Mancomunidad.

4.—Que, Oscar Pulido Sánchez, es funcionario con habilitación estatal perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención y ha manifestado su conformidad para desempeñar en régimen de acumulación el puesto de Secretario-Interventor de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias, contando con la autorización del Ayuntamiento de Allande.

Vistos la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y demás normativa de general aplicación.

Considerando, que la disposición transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la Disposición Adicional Segunda del Estatuto, sobre el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Considerando, que el artículo 159 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con los límites de población, presupuesto y demás circunstancias que se establezcan reglamentariamente por la Administración del Estado.

Considerando, que el artículo 6 del Real Decreto 1732/1994, establece que los puestos en Mancomunidades se clasificarán por la Comunidad Autónoma respectiva en los términos establecidos en el artículo 2.º del mismo Real Decreto, a instancia de aquéllas.

Considerando, que el artículo 4.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, determina que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán eximir a las Mancomunidades de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional, cuando el volumen de servicios o recursos sean insuficientes para el mantenimiento de dichos puestos.

Considerando, que el artículo 4.3 de la misma norma establece que en el expediente de exención habrá de concretarse el sistema elegido para garantizar el ejercicio de las funciones exentas, y que la Mancomunidad opta, entre las fórmulas posibles, porque las respectivas funciones sean desempeñadas por el titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Allande.

Considerando, que según dispone el artículo 2 del Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, corresponden a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno las funciones encomendadas a la Consejería de la Presidencia en materia de Cooperación y Administración Local, entre las que se encuentran las relativas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y que en el mismo sentido el artículo 7 b) del Decreto 147/2007, de 1 de agosto, de es-

tructura orgánica básica de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, atribuye las competencias en materia de régimen local a la Dirección General de Administración Local.

Considerando, que la competencia para resolver, en virtud de la Resolución de 4 de septiembre de 2007 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de 13 de septiembre de 2007), ha sido delegada por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el Director General de Administración Local,

R E S U E L V O

Primero.—Clasificar, a propuesta de la Mancomunidad Suroccidental de Asturias, el puesto de trabajo de Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo.—Eximir a la Mancomunidad Suroccidental de Asturias de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter estatal, debiendo ser desempeñadas las funciones de Secretaría e Intervención por la titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Allande.

Tercero.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, debiendo darse traslado de la misma a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno o, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Oviedo, a 18 de noviembre de 2008.— El Director General de Administración Local (P.D. Resolución de 4 de septiembre de 2007, BOPA de 13 de septiembre de 2007).—22.882.

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se remite expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 582/2008.

Por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 1 de Oviedo, se ha recibido requerimiento en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 582/2008, interpuesto por doña María Sol Caso Delgado, contra la Resolución de 4 de julio de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sobre la desestimación de petición de suspensión del acto administrativo sobre calificación final del proceso selectivo para la provisión de 69 plazas de Diplomados y Técnicos Medios, Escala de Diplomados en Enfermería (BOPA 16-4-2007).

En cumplimiento de dicho requerimiento, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo.

Segundo.—Emplazar a todas las personas interesadas en el expediente para que puedan comparecer y personarse en autos ante el referido Juzgado, de forma legal, y en plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2008.—La Directora del IAAP "Adolfo Posada". (P.D. de la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Resolución de 4-9-2007, BOPA de 13-9-2007).—23.849.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se amplía el crédito de la convocatoria pública de concesión de ayudas para la ejecución de proyectos estratégicos durante el período 2008-2010.

Primero.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión del día 19 de diciembre de 2007, autorizó un gasto plurianual por importe global de 10.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-779.000, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos estratégicos durante el período 2008-2010, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2008: 4.000.000 euros.

Año 2009: 4.000.000 euros.

Año 2010: 2.000.000 euros.

Segundo.—Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2007, se aprobaron las bases y se convocaron las ayudas públicas de referencia por un importe global de 10.000.000 euros, de acuerdo con la mencionada distribución plurianual.

Tercero.—Resueltos y concedidas ayudas correspondientes a los dos primeros plazos de la convocatoria, concluido el tercer plazo de presentación, en el que se han recibido más de 50 solicitudes, y teniendo en cuenta que aún resta un cuarto plazo para presentación de más, se considera que es necesario apoyar a estas empresas en sus gastos de I+D+i. Por ello, dado que existen disponibilidades presupuestarias para hacer frente a las necesidades sobrevenidas, se hace preciso, en función de las directrices establecidas en la base 5.2 de la convocatoria, ampliar el crédito inicialmente presupuestado en la cuantía de 5.000.000 euros, de acuerdo con la siguiente distribución: 1.500.000 euros en el 2009 y 3.500.000 euros en el 2010.

Cuarto.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, autorizó un gasto complementario de 5.000.000 euros en las anualidades: 2009, 1.500.000 euros y 2010, 3.500.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-779.000.

Vistos:

- Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Contrato de consultoría y asistencia formalizado entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), en el que se configura a dicha Fundación como Entidad Colaboradora del Principado de Asturias en la realización de funciones derivadas de la gestión de las subvenciones y ayudas que financien los proyectos de investigación y demás actividades a llevar a cabo en desarrollo del Plan de I+D+I o Plan de Ciencia Tecnológica e Innovación del Principado de Asturias.
- Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases y se convocan las ayudas públicas para la ejecución de proyectos estratégicos durante el período 2008-2010 en el marco del PCTI.

En atención a cuanto antecede y en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Ampliar el crédito previsto para el tercer y cuarto plazo de la convocatoria pública de ayudas para la ejecución de proyectos estratégicos durante el período 2008-2010 por un importe de cinco millones (5.000.000) euros, de los cuales: 1.500.000 euros corresponden a la anualidad 2009 y 3.500.000 euros a la anualidad 2010.

Dicha cantidad, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05-541A-779.000, será transferida a la entidad colaboradora del Principado de Asturias en la gestión de las presentes ayudas, FICYT, en los términos estipulados en la base 12 de la convocatoria, para su posterior pago a las entidades beneficiarias.

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el BOPA, indicando que pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—23.906.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, de ejecución de sentencia dictada con fecha 18 de julio de 2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, recurso 492/07.

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso 492/07 interpuesto por Comisiones Obreras de Asturias (CC.OO.), contra el Decreto 1/2007, de 18 de enero, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

R E S U E L V O

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Comisiones Obreras de Asturias, contra el Decreto 1/2007, del que dimana el presente procedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias, actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas."

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 10 de noviembre de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García.—22.903.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo CUOTA 761/2007, de Llanes, correspondiente al recurso contencioso-administrativo 719/08 interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

En cumplimiento de lo interesado en providencia judicial dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 719/08, presentado ante dicho órgano judicial por doña María Aurora San Sebastián Carrera y otra, contra el Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Cuota, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2007, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D.ª Manuela Carrera Pérez contra el Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Cuota, en sesión de 8 de marzo de 2007, denegatorio de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Llanes, en lo que se refiere a la reclasificación de terreno a suelo urbano, en Niembro (expediente CUOTA número 761/2006); de conformidad con el ar-

tículo 49, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

R E S U E L V O

Ordenar la remisión al órgano judicial invocado del expediente administrativo CUOTA número 761/2006, correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto ante dicho órgano por las personas asimismo anteriormente mencionadas, así como el emplazamiento de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas o resultar de algún modo afectadas en/por la resolución judicial que recaiga, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el indicado Tribunal de Justicia en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—P.D. Resolución de 17-10-2007 (BOPA de 8-11-2007), el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.—22.935.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

*RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula la pesca del pulpo común (*Octopus vulgaris*) durante la campaña 2008/2009.*

El artículo 10.1.13 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, atribuye al Principado de Asturias competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo.

En ejercicio de esta competencia se aprobó la Ley 2/93, de 29 de octubre, de pesca marítima en aguas interiores y aprovechamiento de recursos marinos, cuyo artículo 7 establece la posibilidad de realizar planes anuales en los que se fijará la capacidad extractiva en función de la evolución de los recursos, oídos los profesionales a través de sus representantes. En desarrollo de estas previsiones, la Dirección General de Pesca ha elaborado un Plan de Gestión del pulpo común *(Octopus vulgaris)* en colaboración con las Cofradías de Pescadores de Cudillero, Oviñana, Luarca, Puerto de Vega, Ortiguera, Viavélez, Tapia de Casariego y Figueras, con el objeto de preservar el recurso y mejorar su comercialización en el ámbito geográfico de las mismas.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en tales acuerdos y demás normativa en vigor, es necesario proceder a la regulación específica que comprenda por un lado normas de carácter general, como son el período de veda y peso mínimo de la especie, y por otro las condiciones conforme a las cuales se va a desarrollar el plan de gestión del pulpo común *(Octopus vulgaris)*.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21.4 la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar las siguientes normas que regirán la pesca de pulpo común (*Octopus vulgaris*) durante la campaña 2008/2009 en el ámbito territorial del Principado de Asturias y ámbito territorial del plan de gestión.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 18 de noviembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—22.843.

Primero.—Normas de alcance general

Primera.—*Ámbito de aplicación.*

Las presentes normas serán de aplicación en las aguas competencia de la Comunidad Autónoma en materia de marisqueo. Al plan de gestión se aplicarán, además, las normas específicas establecidas en el apartado segundo de la presente Resolución.

Segunda.—*Períodos de veda.*

Se establecen los siguientes períodos de veda para la captura de pulpo común:

- Para el plan de gestión: desde el 15 de julio al 14 de diciembre de 2009.
- Fuera del ámbito de aplicación del plan de gestión: desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2009.
- Pesca marítima de recreo en todo el territorio del Principado de Asturias (con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la normativa específica): del 1 al 31 de enero y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2009.

Tercera.—*Peso mínimo de captura.*

El peso mínimo de captura para el pulpo común será de 1 kg.

Segundo.—Plan de gestión

Primera.—*Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación del plan de gestión comprende desde la Ría del Eo hasta la Ría de San Esteban de Pravia.

Segunda.—*Período hábil y horario de pesca.*

1. El período hábil será el comprendido entre el 15 de diciembre de 2008 y el 14 de julio de 2009.

2. La pesca de pulpo se realizará únicamente durante horas diurnas, quedando prohibido el ejercicio de la actividad desde las 00.00 horas del sábado hasta las 24.00 horas del domingo.

3. Se autoriza a que las nasas puedan permanecer caladas con cebo durante el período de descanso. La autorización seguirá vigente, dentro del ámbito de aplicación del plan de gestión, en función de la evolución de las capturas y del estado del recurso.

Tercera.—*Aparejo de captura.*

1. El único aparejo permitido para la captura de pulpo será la nasa.

2. El número máximo de nasas por embarcación será de 125 nasas por tripulante hasta un máximo de 350 por embarcación para embarcaciones de 3 o más tripulantes. A efectos de inspección las nasas se contabilizarán en función de cada tripulante debidamente enrolado y a bordo de la embarcación.

Cuarta.—*Cupo de captura.*

1.—Para la campaña 2008/2009, el cupo máximo de capturas será de 10.000 kgs. por embarcación.

2.—Se entenderá por cupo de captura la cantidad máxima de pulpo que puede capturar una embarcación durante el período hábil de pesca por campaña, no pudiendo cederse entre embarcaciones.

Quinta.—*Control y pesaje de las capturas.*

1. El pesaje de las capturas diarias se realizará siempre dentro del ámbito territorial del plan de gestión y en la Cofradía del puerto de desembarco. Esto no obligará a comercializar las capturas en la Cofradía donde se haya realizado el pesaje; no obstante, ésta deberá suministrar un documento que certifique el pesaje y que ampare el transporte y la tenencia hasta la lonja donde se vaya a realizar la primera venta.

2. Los puertos de desembarco y las Cofradías de pesaje, dentro del ámbito territorial del plan de gestión son:

- Cudillero.
- Oviñana.
- Luarca.
- Puerto de Vega.
- Ortiguera.
- Viavélez.
- Tapia de Casariego.
- Figueras.

Sexta.—*Censo de embarcaciones.*

Se consideran incluidas en el plan todas aquellas embarcaciones censadas en artes menores y que cuenten con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural para la modalidad de "nasa pulpo".

Tercero.—Normas adicionales

Primera.—Las Cofradías de Pescadores se encuentran obligadas a remitir a la Dirección General de Pesca de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la información precisa relativa al pesaje de las capturas de pulpo común, con carácter mensual.

Segunda.—Durante el período de vigencia del plan, las embarcaciones en él incluidas deberán colaborar con los Técnicos de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que desarrollarán trabajos de control y seguimiento de la pesquería, con la finalidad de elaborar un estudio sobre la viabilidad y evolución del plan.

Tercera.—Se podrá acordar a propuesta de la Dirección General de Pesca modificaciones de la presente Resolución, en función de la evolución del recurso en el litoral asturiano.

— • —

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se reconoce la denominación «Vino de Calidad de Cangas» y se aprueba el Reglamento del vino de calidad de Cangas que deben cumplir los vinos elaborados en dicha comarca vitivinícola.

Antecedentes administrativos

Primero.—La Asociación Vino de la Tierra de Cangas, presentó solicitud para el reconocimiento de la protección «Vino de Calidad de Cangas» y su documentación aneja, que incluye el certificado del acuerdo adoptado en la reunión de dicha Asociación celebrada el 29 de mayo de 2008, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Asociación Vino de la Tierra de Cangas, que pasa a denominarse Asociación Vino de Calidad de Cangas.

Segundo.—La Dirección General de Ganadería y Agroalimentación, emite informe del que se concluye que el «Vino de Calidad de Cangas», cumple las condiciones establecidas para el nivel de protección vinos de calidad con indicación geográfica y procede la el reconocimiento de la denominación «Vino de Calidad de Cangas» y la aprobación de su Reglamento.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Resolución de 25 de mayo de 2001 de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA de 8 de mayo de 2001) reconoce la denominación «Vino de la Tierra de Cangas» y establece las normas que deben cumplir los vinos elaborados en dicha comarca vitivinícola. Esta Resolución ha sido modificada el 19 de diciembre de 2006 (BOPA de 8 de enero de 2007).

Segundo.—La Resolución de 25 de octubre de 2002 de la Consejería de Medio Rural y Pesca (BOPA de 23 de noviembre de 2002) dicta normas para establecer la composición y las funciones del órgano gestor de la indicación geográfica «Vinos de la Tierra de Cangas». El órgano gestor de la indicación geográfica «Vino de la Tierra de Cangas» autorizado por la Consejería de Medio Rural y Pesca es la Asociación Vino de la Tierra de Cangas.

Tercero.—La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino (BOE n.º 165 de 11 de julio) regula, entre otros aspectos, los niveles diferenciados del origen y la calidad de los vinos, y en su artículo 21, los Vinos de Calidad con indicación geográfica.

Por todo ello de acuerdo a lo que determina la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino y el Reglamento (CE) del Consejo n.º 1493/1999 de 17 de mayo (DOCE de 14 de julio).

Vista la solicitud de la «Asociación Vino de la Tierra de Cangas» para que se compute el tiempo transcurrido como «Vino de la Tierra de Cangas» a efectos de reconocer la antigüedad de la mención «Vino de Calidad de Cangas y el proyecto de Reglamento del Vino de Calidad de Cangas» propuesto por la Asociación Vino de la Tierra de Cangas,

R E S U E L V O

Primero.—Queda reconocido el vino de calidad producido en regiones determinadas (v.c.p.r.d.) «Vino de Calidad de Cangas».

Segundo.—A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, se reconoce la antigüedad de la mención Vino de Calidad de Cangas desde el 8 de mayo de 2001, fecha de entrada en vigor de la Resolución de 5 de mayo de 2001, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se reconoció el derecho de uso de la mención Vino de la Tierra a los viticultores, elaboradores y embotelladores pertenecientes a la Asociación Vino de la Tierra de Cangas.

Tercero.—Se autoriza a la Asociación «Vino de Calidad de Cangas» como Órgano de Gestión del Vino de Calidad de Cangas.

Cuarto.—Se aprueba el Reglamento del «Vino de Calidad de Cangas» cuyo texto figura como anexo a la presente Resolución.

Quinto.—La zona de producción, elaboración y crianza, variedades de uvas utilizables, sistemas de cultivo, elaboración y crianza, así como coeficientes máximos de producción y transformación se establecen en el Reglamento anexo.

Sexto.—La presente Resolución se remitirá, en el plazo de un mes, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

Disposición adicional

Por la Asociación «Vino de Calidad de Cangas» se procederá a la remisión a la Consejería competente en materia en agroalimentación del certificado del depósito en la Oficina pública, de los Estatutos modificados emitido por la entidad solicitante.

Disposición transitoria

Se autoriza el uso de la mención «Vino de la Tierra de Cangas» hasta que se agoten las existencias de etiquetas y contraetiquetas con la citada mención y en todo caso por el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, siempre condicionado al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del «Vino de Calidad de Cangas» cuyo texto figura como anexo a la presente Resolución.

Disposición derogatoria

Se deroga la Resolución de 25 de mayo de 2001 (BOPA de 8 de mayo de 2001) por la que se reconoce la denominación «Vino de la Tierra de Cangas» y se establecen las normas que deben cumplir los vinos elaborados en dicha comarca vitivinícola.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—22.844.

Anexo

REGLAMENTO DEL VINO DE CALIDAD PRODUCIDO EN REGIONES DETERMINADAS (V.C.P.R.D.) «VINO DE CALIDAD DE CANGAS»

CAPÍTULO I
ÁMBITO DE PROTECCIÓN Y SU DEFENSA

Artículo 1.—*Protección.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, así como en el Reglamento (CE) 1493/99 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, y el Reglamento (CE) n.º 479/2008, del 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común de mercado vitivinícola, se modifican los reglamentos (CE) n.º 1493/1999 (CE) n.º 1782/2003, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2392/86 y (CE) n.º 1493/1999, así como el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión por la que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 479/2008, quedan protegidos con la mención «Vino de Calidad de Cangas» los vinos tradicionalmente designados bajo esta denominación Geográfica que, reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración y crianza todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Artículo 2.—*Extensión de la protección.*

1. La protección otorgada se extiende, aplicado a los vinos, al nombre geográfico «Cangas», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 24/2003 y en el resto de la legislación aplicable.

2. Queda prohibida la utilización, en otros vinos, de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confusión con los que son objeto de este Reglamento, aun en el caso de que vayan precedidos por los términos «tipo», «estilo», «cepa», «embotellado en», «con bodega en», u otros análogos, ni aun cuando se indique el verdadero origen del vino.

Artículo 3.—*Órganos Competentes.*

La defensa de la mención «Vino de Calidad de Cangas», la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la Calidad de los vinos amparados, quedan encomendados al Órgano de Gestión a que hace referencia el artículo 30 del presente Reglamento y a los Organismos competentes de la Administración en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Órgano de Gestión elevará a la autoridad competente de la Administración, los acuerdos que afecten a los derechos y deberes de los inscritos para su aprobación, así como aquellas otras propuestas de acuerdo para la mejora de la calidad de los vinos amparados.

Artículo 4.—*Logotipo.*

El Órgano de Gestión adoptará y registrará un logotipo como símbolo de la mención «Vino de Calidad de Cangas», que se comunicará al organismo competente de la Administración.

CAPÍTULO II
DE LA PRODUCCIÓN DE UVA

Artículo 5.—*Zona de producción.*

1. La zona de producción de uva para la elaboración de los vinos protegidos por la mención «Vino de Calidad de Cangas» estará constituida por los terrenos que el Órgano de Gestión, en base a criterios exclusivamente técnicos, considere especialmente aptos para la producción de uvas de las variedades que se especifican en el artículo siguiente, con la calidad necesaria para ser destinada a la elaboración de tales vinos y que estén ubicados en los términos municipales de Allande, Cangas del Narcea, Degaña, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Pesoz y las siguientes parroquias que pertenecen al término municipal de Tineo: Arganza, Barca, Genestaza, Merillés, Ponte, Rodical, Santianes, Sorriba y Tuña.

2. Las uvas de vinificación deberán proceder en su totalidad del área de producción citada.

Artículo 6.—*Variedades.*

1. La elaboración de los vinos protegidos se realizará exclusivamente con uvas de las siguientes variedades:

a) Las variedades recomendadas: Albarín blanco (B), Albillo (B), Garnacha tintorera (T), Mencía (T), Picapoll blanco, extra (B) y Verdejo negro (T).

b) Las variedades autorizadas: Albarín negro (T), Carrasquín (T), Godello (B), Gewurztraminer (B), Merlot (T), Moscatel grado menudo (B), Pinot noir (T) y Syrah (T).

2. El Órgano de Gestión podrá proponer al organismo competente de la Administración la utilización de variedades

experimentales para evaluar su aptitud en la elaboración de vinos amparados.

Artículo 7.—*Prácticas de cultivo.*

1. Las prácticas de cultivo serán las que tiendan a conseguir las mejores calidades de uva y se realizarán de manera que expresen el mejor equilibrio entre la vegetación y la calidad de la producción, teniendo en cuenta las características de los sistemas de cultivo de cada parcela.

2. Tanto para variedades tintas como blancas, la densidad de plantación mínima será de 3.000 cepas por hectárea y la máxima de 6.000 cepas por hectárea.

3. La formación de la cepa y su conducción se efectuarán con las condiciones precisas para la obtención de uva de calidad, en función de los suelos y condiciones técnicas de cada viñedo, con la finalidad de cumplir con lo establecido en cuanto a producciones máximas admitidas en el artículo 9 del presente Reglamento y respetando los siguientes límites:

a) Formación en espaldera, en plantaciones dirigidas y apoyadas: En ningún caso el número de yemas productivas será superior a 40.000 por hectárea.

b) Vaso y sus variantes: En ningún caso el número de yemas productivas será superior a 40.000 por hectárea.

4. Se autoriza el riego del viñedo con carácter general hasta el día 31 de julio de cada año, con el fin de mantener un equilibrio suelo-planta y siempre y cuando las condiciones climáticas lo justifiquen. Para poder regar con posterioridad a las fechas indicadas, el viticultor deberá presentar una solicitud de autorización ante el Órgano de Gestión en la que se justifique la necesidad en función de las condiciones climáticas y agronómicas. En dicha solicitud figurará: el numero de polígono y parcela, superficie, el tipo de conducción, y tipo y dosis de riego de la parcela regada. Con posterioridad al riego y siempre antes de la fecha que se determine por el Órgano de Gestión, el viticultor deberá comunicarle la estimación de cosecha esperada por parcela regada. Las parcelas se someterán a los aforos de cosecha que serán realizados por el Órgano de Gestión.

Artículo 8.—*Vendimia.*

1. La vendimia se realizará con el mayor esmero, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos las partidas de uva sana con el grado de madurez necesario, realizando su entrega en el menor tiempo posible y separado por variedades. Se rechazará toda la uva que no esté en perfectas condiciones.

El transporte de la uva se realizará en recipientes adecuados que eviten la compresión de las uvas, utilizando medios y aplicando prácticas que garanticen la máxima calidad.

La vendimia se realizará en las fechas adecuadas, determinadas por el Órgano de Gestión en función del estado de madurez de la uva y mediante técnicas que impidan el deterioro de su calidad.

Artículo 9.—*Producción de uva.*

1. Las producciones máximas admitidas por hectárea serán las siguientes:

— Variedades tintas: 8.000 Kg/ha.

— Variedades blancas: 10.000 Kg/ha.

2. En determinadas campañas, estos límites podrán ser aumentados o disminuidos hasta un 25% como máximo, que será aplicable a la totalidad de la zona de producción, previa autorización del organismo competentes en materia de agroalimentación del Principado de Asturias, a petición del Órgano de Gestión. Tal excepción exige un informe razonado que evidencie que tal variación no va a incidir negativamente en la calidad de los vinos.

3. En los primeros años de implantación del viñedo, la producción máxima autorizada será la siguiente:

Año 1.º: 0% del máximo autorizado.

Año 2.º: 0% del máximo autorizado.

Año 3.º: 33% del máximo autorizado.

Año 4.º: 75% del máximo autorizado.

Año 5.º y siguiente: 100% del máximo autorizado.

4. La totalidad de la uva procedente de parcelas cuyos rendimientos sean superiores al límite autorizado, no podrá ser utilizada en la elaboración de vinos protegidos por esta mención, debiendo adoptar el Órgano de Gestión las medidas de control necesarias para asegurar el cumplimiento de este precepto.

5. El viticultor que lo desee podrá descalificar, para una campaña determinada, la producción de uva de una o varias parcelas inscritas en el Registro de Viñedos, poniéndolo en conocimiento del Órgano de Gestión con suficiente antelación y comunicando la fecha de vendimia prevista. En todo caso, la uva descalificada será elaborada por separado, debiendo estar el vino obtenido debidamente identificado y diferenciado.

CAPÍTULO III
DE LA ELABORACIÓN DEL VINO

Artículo 10.—*Elaboración del vino.*

1. La elaboración, almacenamiento, envejecimiento, embotellado y etiquetado de los «Vinos de Calidad de Cangas» ha de realizarse en las bodegas enclavadas dentro de los términos municipales de la zona de producción indicada en el artículo 5 del presente Reglamento y cuyas instalaciones estén inscritas en el Registro de Bodegas que prevé el artículo 18.

2. Las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, el mosto y el vino, el control de la fermentación y del proceso de conservación tenderán a obtener productos de máxima calidad manteniendo los caracteres de tipicidad de los vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Cangas».

3. En la extracción de mostos se seguirán las prácticas más adecuadas para obtener la mejor calidad de los vinos con la indicación geográfica. Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del mosto y su separación de los orujos, de forma que el rendimiento no sea superior a 70 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva. Las fracciones de mosto o vinos obtenidas por presiones en las que se supere el rendimiento establecido, no podrán ser destinadas a la elaboración de vinos protegidos.

4. Excepcionalmente, el Órgano de Gestión, una vez efectuadas las correspondientes comprobaciones y solicitados los informes pertinentes, si considera que se mantienen las condiciones de calidad requeridas en este Reglamento, podrá proponer de forma justificada al Órgano competente de la Administración, para su aprobación en cada campaña, la modificación de los rendimientos de extracción para una determinada campaña. En ningún caso el rendimiento podrá exceder de 74 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva por campaña.

5. Para la extracción del mosto sólo podrán utilizarse sistemas mecánicos que no dañen los componentes sólidos del racimo, en especial quedará prohibido el empleo de máquinas de acción centrífuga de alta velocidad y prensas continúas.

6. La elaboración deberá realizarse en depósitos o recipientes de materiales autorizados que garanticen la sanidad del vino. Cuando se trate de depósitos de obra estos deberán estar recubiertos con resinas epoxídicas alimentarias o similares.

7. Los depósitos que contengan vinos con derecho a la denominación «Vino de Calidad de Cangas», deberán tener marcados de forma indeleble el volumen nominal y en su identificación figurará esta leyenda.

CAPÍTULO IV
CALIFICACIÓN, TIPOS DE LOS VINOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 11.—*Calificación.*

1. Para poder tener derecho al empleo del uso de la mención «Vino de calidad de Cangas», los vinos producidos y elaborados conforme a lo dispuesto en este Reglamento, deberán superar un proceso de calificación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y las que para este fin apruebe la autoridad competente a propuesta del Órgano de Gestión, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento.

2. No podrán ser amparados por la mención «Vino de Calidad de Cangas» cuando se constate que durante el proceso de producción, elaboración, almacenamiento, envejecimiento, embotellado o etiquetado se han incumplido los preceptos de este Reglamento o los señalados en la legislación vigente. Asimismo, no podrá ser amparado cualquier vino obtenido por mezcla con otro, previamente descalificado.

3. Los Servicios Técnicos del Órgano de Gestión contemplado en el artículo 30, al objeto de cumplir lo establecido en la letra c) del artículo 32 del presente Reglamento, someterán a los vinos que pretendan hacer uso de la mención «Vino de Calidad de Cangas», a los análisis que determinen que cumplen las características contempladas en el siguiente artículo.

Artículo 12.—*Tipos de vinos y características.*

1. Los tipos de vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Cangas» serán los siguientes:

a) «Tintos»: Elaborados a partir de las variedades tintas citadas en el artículo 6 del presente Reglamento.

b) «Blancos»: Elaborados a partir de las variedades citadas en el artículo 6 del presente Reglamento y que cumplan las características contempladas en el apartado 2 de este artículo.

Ambos tipos de vino podrán ser sometidos a procesos de envejecimiento de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

2. Las características analíticas de los vinos amparados por la denominación «Vino de Calidad de Cangas» serán las siguientes:

a) Vinos tintos:

Graduación alcohólica volumétrica natural mínima: 10% Vol.

Para los tintos de «crianza», «reserva» y «gran reserva» la graduación alcohólica volumétrica adquirida mínima será: 11% Vol.

Acidez total (expresada en gr/l de ácido tartárico): Estará comprendida entre 4 gr/l y 8,5 gr/l.

Acidez volátil (expresada en gr/l de ácido acético): No será superior a 0,8 gr/l.

Para los tintos de «crianza», «reserva» y «gran reserva» la acidez volátil (expresada en gr/l de ácido acético): Máximo 1 gr/l hasta el 11% Vol. y 0,06 gr/l por cada grado alcohólico que exceda de 11% Vol.

Anhídrido sulfuroso total (expresado en mg./l): Máximo de 120 mg./l.

Azúcares reductores: Máximo de 5 gr/l.

b) Vinos blancos:

Graduación alcohólica volumétrica natural mínima: 9,5% Vol.

Acidez total (expresada en gr/l de ácido tartárico): Estará comprendida entre 5 gr/l y 10 gr/l.

Acidez volátil (expresada en gr/l de ácido acético): No será superior a 0,8 gr/l.

Para los blancos de «crianza», «reserva» y «gran reserva» la Acidez volátil (expresada en gr/l de ácido acético): Máximo 1 gr/l hasta el 11% Vol. y 0,06 gr/l por cada grado alcohólico que exceda de 11% Vol.

Anhídrido sulfuroso total (expresado en mg./l): Máximo de 150 mg./l

Azúcares reductores: Máximo de 5 gr/l.

Cuando las condiciones climáticas sean especialmente desfavorables, la autoridad competente podrá autorizar la elevación de los contenidos de anhídrido sulfuroso total citados, un máximo de 40 mg/l adicionales.

3. Los vinos blancos y tintos deberán presentar las cualidades organolépticas propias de los vinos tradicionales de la zona, teniendo en cuenta la evolución natural y positiva de los mismos, especialmente en cuanto a color, transparencia, aroma y sabor. Los que no reúnan dichas características no podrán ser amparados por la denominación «Vino de Calidad de Cangas».

Las características organolépticas a las que deberán responder los vinos amparados por la indicada denominación serán:

a) Tintos jóvenes:

Fase visual: color rojo violáceo a rojo cereza. Transparencia: Limpio y brillante.

Fase olfativa: aromas intensos con series florales, frutales, minerales y a veces balsámicas y/o especiadas.

Fase gustativa: fresco, sabroso y de equilibrado acidez.

b) Tintos de “crianza”, “reserva” y “gran reserva”:

Fase visual: color rojizos acordes con el período de envejecimiento en barricas de roble soportado por el vino, limpio brillante y sin partículas en suspensión.

Fase olfativa: aromas francos, agradables e intensos y sin olores anormales.

Fase gustativa: sabroso, equilibrado y con buena estructura.

c) Vinos blancos:

Fase visual: color amarillo verdoso a amarillo paja. Transparencia: Limpio y brillante.

Fase olfativa: aromas intensos frutales y florales.

Fase gustativa: fresco, sabroso de equilibrada acidez.

CAPÍTULO V
DEL ENVEJECIMIENTO E INDICACIONES PROPIAS DE LOS VINOS

Artículo 13.—*Indicaciones sobre envejecimiento.*

1. Se podrá mencionar en los vinos amparados, la indicaciones "Noble", "Añejo" y "Viejo", de acuerdo a las especificaciones contempladas en el artículo 3.a, de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la viña y el vino, definidas en el anexo X, del real decreto 1127/2003, de 5 de septiembre. Las indicaciones "Noble", "Añejo" y "Roble", podrán utilizarse para designar vinos fermentados, criados o envejecidos en recipientes de madera de roble. La indicación "Barrica" podrá designar vinos fermentados, criados o envejecidos en recipientes de cualquier otra especie de madera.

2. Los vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Cangas» podrán hacer uso de las indicaciones: «Crianza», «Reserva» y «Gran Reserva», únicamente en los vinos de añadas concretas que hayan adquirido una armonía en el conjunto de sus cualidades organolépticas y unas características analíticas notables, como consecuencia de un proceso de envejecimiento de acuerdo con los siguientes requisitos:

1.1. Se podrá utilizar la mención «Crianza», cuando los vinos tintos cumplan un período de envejecimiento no inferior a dos años naturales, en el caso de los tintos y 18 meses en el caso de los blancos, de los cuales seis meses, como mínimo, habrán permanecido en barrica de madera de roble de capacidad máxima de 330 litros.

1.2. Podrán utilizar la mención «Reserva», los vinos tintos con un período mínimo de envejecimiento de 36 meses, de los que habrán permanecido al menos 12 en barricas de madera de roble de capacidad máxima de 330 litros y en botella el resto de dicho período. Y los blancos con un período mínimo de envejecimiento de 24 meses, de los que habrán permanecido al menos 6 en barricas de madera de roble de la misma capacidad máxima, y en botella el resto de dicho período.

1.3. Podrán utilizar la mención «Gran Reserva» los vinos tintos con un período mínimo de envejecimiento de 60 meses, de los que habrán permanecido al menos 18 en barricas de madera de roble de capacidad máxima de 330 litros, y en botella el resto de dicho período; los blancos con un período mínimo de envejecimiento de 48 meses, de los que habrán permanecido al menos seis en barricas de madera de roble de la misma capacidad máxima, y en botella el resto de dicho período.

Artículo 14.—*Otras Indicaciones.*

1. La Indicación «cosecha», «añada», «vendimia» u otras menciones equivalentes autorizadas, se aplicará, exclusivamente, a los vinos elaborados con uva recolectada en el año que se mencione en la Indicación y que no hayan sido mezclados con vino de otras cosechas. A efectos de corregir las características de los vinos de determinada cosecha, se permitirá su mezcla con los de otras, siempre que el vino de la cosecha a que se refiera la Indicación entre a formar parte en el producto resultante en una proporción mínima del 85%.

2. La designación de los vinos podrá ser complementada con la mención facultativa del nombre de una variedad de vid si el vino procede en un 85% o más de esa variedad y el nombre de dos o tres variedades de vid siempre que el citado vino proceda en su totalidad de las variedades citadas, indicándose éstas por orden decreciente de importancia cuantitativa.

3. Será obligatoria la indicación del año de la cosecha en el etiquetado de todos los vinos protegidos aunque no hayan sido sometidos a envejecimiento.

CAPÍTULO VI
CONTROL Y CERTIFICACIÓN

Artículo 15.—*Autocontrol.*

1. Los operadores de la Asociación realizarán un autocontrol y serán los responsables de asegurar que los productos amparados cumplen y tienen capacidad para continuar cumpliendo con los criterios en los cuales se basa la certificación del «Vino de Calidad de Cangas».

Artículo 16.—*Controles del sistema.*

El sistema de control y certificación de los vinos garantizará el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, se auditarán periódicamente las actividades de autocontrol de los operadores y conllevará, al menos, los siguientes controles:

1. Controles en viñedos: Se realizarán controles para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento en lo relativo a las características de la uva, rendimiento y tratamientos realizados en las parcelas vitícolas, así como cualquier otro aspecto cuyo incumplimiento pueda suponer la Comisión de una infracción de las contempladas en el presente Reglamento.

2. Controles en bodegas: Se realizarán controles para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento en lo relativo al origen y cantidad de la uva, mosto o vino recepcionado, tratamientos enológicos, garantía de identificación y trazabilidad de partidas en los movimientos entre depósitos, instalaciones y/o bodegas, gestión de contraetiquetas, expedición y cualquier otro aspecto cuyo incumplimiento pueda suponer la Comisión de una infracción de las contempladas en el presente Reglamento.

3. Controles de producto: Se verificará que todas las partidas de vino elaboradas por las bodegas inscritas hayan sido analizadas físico-química y organolépticamente.

Artículo 17.—*Certificación.*

1. La certificación será llevada a cabo por un Órgano de Control separado e independiente del Órgano de Gestión y designado al efecto por la Administración competente, que en todo caso deberá cumplir con lo establecido en la letra a) del apartado 1. º del artículo 27 «Control y Certificación» de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino. El Órgano de Control auditará periódicamente al Órgano de Gestión para comprobar el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

2. El Órgano de Control determinará, para cada campaña, las cantidades que de cada tipo de vino amparado por la mención podrán ser expedidos por cada operador inscrito en el Registro de Bodegas, de acuerdo con las cantidades de uva elaborada, existencias de campañas anteriores y adquisiciones de vinos o mostos de otras firmas inscritas y los resultados de los análisis físico-químicos y organolépticos de producto.

CAPÍTULO VII
DE LOS REGISTROS

Artículo 18.—*Registros.*

1. Por el Órgano de Gestión se llevarán los siguientes Registros:

d) Registro de Viñedos.

e) Registro de Bodegas.

2. Las solicitudes de inscripción en los registros se dirigirán al Órgano de Gestión en los impresos dispuestos o establecidos por el mismo, acompañando los datos, documentos y

comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes.

3. La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos otros Registros que, con carácter general, estén establecidos por la normativa vigente.

4. El Órgano de Gestión denegará, de forma motivada, las inscripciones que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento y de la Normativa aplicable o a las condiciones de carácter técnico que deban reunir las viñas y las bodegas.

Artículo 19.—*Registro de viñedos.*

1. En el Registro de Viñedos se deberán inscribir todos aquellos situados en la zona de producción y cuya uva pretenda destinarse a la elaboración de vinos protegidos.

2. En la inscripción figurará el nombre del titular (propietario y, en su caso, el del aparcero, arrendatario o cualquier otro titular de dominio útil), pago, término municipal, número de polígono y parcela en que esté situada, superficie de producción, variedad o variedades de viñedo, tipo de plantación, edad, si es de secano o de regadío, en este último caso tipo de riego y cuantos datos sean necesarios para su clasificación y localización.

3. A la solicitud de inscripción se acompañará un plano catastral o referencia catastral, según determine el Órgano de Gestión, de las parcelas objeto de la misma, y la autorización de plantación expedida por el organismo competente, o certificado de inscripción en el Registro Vitícola del Principado de Asturias.

4. Con carácter previo a la inscripción de plantaciones o replantaciones de viñedos situados en la zona de producción en el Registro vitícola correspondiente, será preceptivo el informe del Órgano de Gestión.

5. No se admitirá la inscripción en el Registro de parcelas de viñedo de aquellas nuevas plantaciones mixtas que en la práctica no permitan una absoluta separación de las diferentes variedades durante la vendimia.

6. La inscripción en este Registro será voluntaria al igual que la correspondiente baja en el mismo. Una vez producida la baja, deberá transcurrir un período de tres años antes de proceder a una nueva inscripción, salvo cambio de titularidad.

Artículo 20.—*Registro de bodegas.*

1. En el Registro de Bodegas se deberán inscribir todas aquéllas que estén situadas en la zona de elaboración y pretendan dedicarse a la vinificación de uva o mosto procedente de viñedos inscritos, almacenamiento, envejecimiento, embotellado y etiquetado de vinos que puedan optar a ser protegidos como «Vino de Calidad de Cangas».

2. En la inscripción figurarán: Nombre del titular, razón social, localidad y lugar de emplazamiento, características, número y capacidad de los envases o depósitos de almacenamiento, maquinaria, sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la bodega. A tal fin se acompañará un plano o croquis a escala conveniente, donde queden reflejados todos los detalles de construcción e instalación.

Los locales y bodegas destinados al envejecimiento deberán estar exentos de vibraciones y trepidaciones, contarán con temperatura constante y fresca durante todo el año y con un estado higrométrico y ventilación adecuados.

En el caso de bodegas que dispongan de embotelladora, en la inscripción figurarán, además, los datos específicos de este tipo de bodegas, como instalaciones y maquinaria de estabilización y embotellado, así como superficie y capacidad de las mismas.

Artículo 21.—*Actualización de las inscripciones.*

1. Se deberá comunicar al Órgano de Gestión, en el plazo de un mes desde que tenga lugar, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros. En el caso de incumplimiento de esta obligación será de aplicación el régimen sancionador regulado en el Capítulo XI del presente Reglamento.

2. Los Servicios Técnicos del Órgano de Gestión, efectuarán inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el presente artículo y, si procede, en los acuerdos que dentro de sus competencias dicte el Órgano Administrativo competente a iniciativa propia o a propuesta del Órgano de Gestión, estando facultados para adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

3. Todas las inscripciones en los diferentes Registros, serán renovadas en el plazo y forma que se determine por el Órgano de Gestión en su normativa interna.

4. La inscripción de las bodegas es voluntaria, al igual que la baja. En caso de baja voluntaria en el Registro de Bodegas, deberán transcurrir tres campañas antes de que las instalaciones afectadas de la bodega en cuestión puedan volver a inscribirse, salvo cambio de titular.

CAPÍTULO VIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INSCRITOS EN LOS DIFERENTES REGISTROS

Artículo 22.—*Derechos.*

1. Sólo las personas físicas o jurídicas cuyos viñedos o bodegas estén inscritos en los Registros indicados en el artículo 18, podrán producir uva con destino a la elaboración de vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Cangas», o elaborar, almacenar, envejecer, embotellar o etiquetar vinos que hayan de ser protegidos por la misma, asimismo el uso de la citada mención será exclusiva de los operadores inscritos en los registros correspondientes.

2. El Órgano de Gestión podrá autorizar que en el exterior de los locales de elaboración inscritos figure una placa que aluda a esta condición.

Artículo 23.—*Obligaciones.*

1. Las personas físicas o jurídicas inscritas estarán obligadas a cumplir, independientemente de las obligaciones establecidas en la legislación vigente sobre la materia, lo dispuesto en este Reglamento y los acuerdos que dentro de sus competencias dicte la Administración o el Órgano de Gestión, así como a satisfacer las exacciones que les corresponda y a facilitar las labores de control.

2. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento o para beneficiarse de los servicios que preste el Órgano de Gestión, las personas físicas o jurídicas titulares de viñedos o bodegas inscritas deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones económicas con la Asociación.

3. Todo operador inscrito en los registros queda obligado a facilitar las labores de control, que han de ser realizadas por el Órgano de Gestión o de Control.

4. Para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento y los acuerdos del Órgano de Gestión, los productores y elaboradores titulares de inscripción en los registros, deberán llevar un sistema de autocontrol.

Artículo 24.—*Respecto a la producción y elaboración.*

1. Las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas viñas o bodegas, sólo podrán tener almacenadas sus uvas, mostos o vinos en los terrenos o locales declarados en los Registros, perdiendo en caso contrario el derecho al uso de la mención.

2. En las bodegas inscritas en el Registro del Órgano de Gestión, no podrá realizarse la elaboración, almacenamiento o manipulación de uvas, mostos o vinos, así como el embotellado y/o etiquetado de vinos, obtenidos de superficies vitícolas que no estén inscritas en el registro de parcelas del «Vino de Calidad de Cangas».

3. Los titulares de las bodegas inscritas en el Registro serán responsables, junto con el correspondiente viticultor, de que las uvas que ingresen en sus bodegas para la elaboración de vino protegido, procedan de parcelas inscritas cuyas respectivas producciones no superen los límites autorizados.

Artículo 25.—*Relativos a etiquetas y envases.*

1. Antes de la puesta en circulación de etiquetas, éstas deberán ser revisadas por el Órgano de Gestión a los efectos que se relacionan con este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas cuyo contenido no se ajuste a los preceptos de este Reglamento, así como podrá ser revocada la autorización de una etiqueta ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias a las que se aludía en la etiqueta o las de la persona física o jurídica propietaria de la misma; todo ello sin perjuicio de las actuaciones que sobre etiquetado y presentación de los productos alimenticios desarrolla la autoridad competente en el ejercicio de sus competencias en materia de calidad agroalimentaria y la propiedad industrial.

2. Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos amparados bajo la mención "Vino de Calidad de Cangas" para el consumo, irán provistos de contraetiquetas o precintas numeradas expedidas por el Órgano de Gestión, las cuales deberán ser colocadas en la propia bodega, siempre de forma que no se permita una segunda utilización.

3. Para los vinos sometidos a proceso de envejecimiento, incluidas las de «Crianza», «Reserva» y «Gran Reserva», el Órgano de Gestión autorizará contraetiquetas específicas con la mención de dichas indicaciones en la etiqueta.

Artículo 26.—*Respecto a la expedición y transporte de productos.*

1. Independientemente de lo establecido en la Resolución de 28 de octubre de 2001, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se dictan normas de desarrollo sobre los documentos que acompañan al transporte de los productos vitivinícolas y los registros que se han de llevar en dicho sector, toda expedición de mosto, vino o cualquier otro producto de la uva o subproducto de la vinificación que circule a granel, dentro de la zona de producción, entre bodegas inscritas, aun perteneciendo a la misma razón social, deberá ir acompañada del correspondiente documento de acompañamiento, remitiéndose copia del documento al Órgano de Gestión.

2. La expedición de los productos a que se refiere el apartado anterior, tanto si va dirigida a una bodega inscrita como a una no inscrita, deberá ser validada, previamente, por el Órgano de Gestión.

Artículo 27.—*Respecto al embotellado y etiquetado.*

1. El embotellado y etiquetado de vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Cangas» deberá ser realizado exclusivamente en las bodegas inscritas en el Registro que se contempla en el artículo 18, perdiendo el vino en otro caso el derecho al uso de la mención.

2. Los vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Cangas» podrán circular y ser expedidos por las bodegas inscritas, únicamente en tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio.

3. Todos los vinos amparados bajo la mención "Vino de Calidad de Cangas" se expedirán embotellados. Las botellas deberán ser de vidrio, de las capacidades autorizadas por la Comunidad Europea, quedando excluidas las botellas de 1 litro de capacidad.

Artículo 28.—*Cartilla del viticultor.*

1. El Órgano de Gestión facilitará en cada campaña a las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Viñedos y previamente a la vendimia, una relación actualizada de sus viñedos inscritos, en la que se exprese el número de polígono y parcela, superficie de viñedo que tiene inscrita y cuantos otros datos figuren en el Registro.

2. Con base en los datos del Registro de Viñedos actualizado, el Órgano de Gestión entregará a cada viticultor, un documento que se denominará «Cartilla de Viticultor» con el que se justificará por los viticultores durante la vendimia la entrega en las bodegas de cada partida de uva, acreditando su procedencia, variedad, kilogramos entregados en cada bodega y, por la suma total de entregas, los kilogramos totales recolectados.

La presentación de la «Cartilla de Viticultor» en toda entrega de uva durante la vendimia será indispensable para que, cumpliendo los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la uva pueda destinarse a la elaboración de vino amparado por la mención «Vino de Calidad de Cangas». La «Cartilla de Viticultor» podrá ser sustituida con carácter general por cualquier otro documento o medio técnico de control que permita acreditar el origen, cantidad y destino de la uva producida por cada viticultor.

Artículo 29.—*Declaraciones para el control.*

1. Con objeto de controlar la producción, elaboración y existencias, así como las cantidades, tipos y todo aquello que sea necesario para acreditar el origen y calidad de los vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Cangas», las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas estarán obligadas a presentar ante el Órgano de Gestión, cuando éste lo requiera, las siguientes declaraciones:

a) Todos los viticultores inscritos en el Registro de Viñedos presentarán, una vez acabada la vendimia, en la fecha establecida por el Órgano de la Consejería competente, declaración de la cosecha obtenida en las viñas inscritas; indicando el destino de la uva. Si producen diferentes tipos de uva deberán declarar la cantidad obtenida de cada una de ellas. Las cooperativas y asociaciones de viticultores podrán tramitar en nombre de sus asociados las citadas declaraciones.

b) Todas las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas que realicen elaboración de vinos deberán declarar, antes de la fecha establecida por el Órgano de la Consejería competente, la cantidad de mosto y vino obtenido, especificando los diversos tipos que elaboren. Será necesario consignar la procedencia de la uva y el destino de los productos que se vendan, indicando comprador y cantidad. En tanto tengan existencias deberán declarar trimestralmente las ventas efectuadas.

c) Las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas que se dediquen al almacenamiento, crianza y/o embotellado presentarán, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, un parte de movimientos habidos en el trimestre anterior, indi-

cando la procedencia de los vinos adquiridos, señalándose en todo caso, los diferentes tipos de vino.

d) Otras declaraciones complementarias que solicite el Órgano de Gestión dirigidas a establecer un estricto seguimiento de la producción y elaboración de los productos sometidos a su control.

2. Las declaraciones que se efectúen en relación con lo señalado en el apartado anterior, son independientes de las declaraciones obligatorias que con carácter general se establezcan para el sector vitivinícola en la legislación vigente.

3. Asimismo serán obligatorias cuantas declaraciones y otros documentos sean requeridos por el Órgano de Gestión en cumplimiento de este Reglamento y, si procede, de los acuerdos que dentro de sus competencias dicte el organismo competente de la Administración a iniciativa propia o a propuesta del Órgano de Gestión.

CAPÍTULO IX
DEL ÓRGANO DE GESTIÓN

Artículo 30.—*Composición.*

1.—El Órgano de Gestión del «Vino de Calidad de Cangas» será la Asociación «Vino de Calidad de Cangas», que estará constituida por:

Un Presidente.

Un Vicepresidente, en su caso.

Una Junta Directiva.

Una Asamblea General.

La elección del Presidente, Vicepresidente y Junta Directiva se llevará a cabo conforme a lo que estatutariamente se determine.

Artículo 31.—*Naturaleza jurídica.*

La Asociación «Vino de Calidad Cangas» es una asociación profesional, sin ánimo de lucro, legalmente constituida y cuya actuación se somete al derecho privado.

La Junta Directiva de la Asociación «Vino de Calidad de Cangas» constituida de acuerdo con sus Estatutos cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, asume las funciones establecidas para los Órganos de Gestión en el artículo 26 de la citada Ley.

Artículo 32.—*Funciones del Órgano de Gestión.*

Los fines y funciones del Órgano de Gestión serán:

a. Proponer el Reglamento del «Vino de Calidad de Cangas» así como sus posibles modificaciones.

b. Orientar la producción y promocionar e informar a los consumidores sobre el «Vino de Calidad de Cangas» y en particular, sobre sus características específicas de calidad.

c. Velar por el cumplimiento del Reglamento del «Vino de Calidad de Cangas».

d. Establecer para cada campaña, en el marco del presente Reglamento, dentro de los límites fijados en el mismo y según criterios de defensa y mejora de la calidad, los rendimientos, límites máximos de producción y de transformación, autorización de la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pudiera influir en estos procesos.

e. Calificar cada añada o cosecha y establecer los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los vinos en el ámbito de sus competencias.

f. Llevar los registros definidos en el Reglamento del «Vino de Calidad de Cangas».

g. Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

h. Gestionar las cuotas obligatorias que en el Reglamento del «Vino de Calidad de Cangas» se establezcan para la financiación del Órgano de Gestión.

i. Proponer los requisitos mínimos de control a los que debe someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los vinos amparados y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

j. Colaborar con las autoridades competentes en materia de vitivinicultura, en particular en el mantenimiento de los registros públicos oficiales vitivinícolas, así como con los Órganos encargados de su control.

Artículo 33.—*Personal.*

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Órgano de Gestión contará con la plantilla de personal necesaria.

2. Para las funciones técnicas que tiene encomendadas, el Órgano de Gestión contará con los Servicios Técnicos necesarios, recayendo su dirección en un técnico competente.

3. El Órgano de Gestión podrá contratar para trabajos específicos el personal necesario, siempre que tenga aprobado en el presupuesto dotación suficiente para estos fines.

4. A todo el personal del Órgano de Gestión, tanto de carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 34.—*Financiación del Órgano de Gestión.*

1. El Fondo Social será fluctuante y estará constituido por las cuotas anuales sobre las plantaciones inscritas en el Registro, sobre los productos presentados a calificación, las entregas de contraetiquetas y precintas, y por todas aquellas subvenciones, donaciones y/o indemnizaciones que reciba el Órgano de Gestión, minorado en los gastos de cada ejercicio.

2. Los presupuestos serán elaborados de acuerdo a las directrices establecidas por el propio Órgano de Gestión.

Artículo 35.—*Cuota sobre plantaciones inscritas.*

La cuota sobre plantaciones será el valor resultante de multiplicar el número de hectáreas de viñedo inscritas a nombre de cada asociado por el valor medio en euros de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente. Este valor será determinado anualmente por la Junta Directiva. El tipo máximo aplicable será del 2%. El sujeto pasivo de esta cuota será el correspondiente titular de la plantación inscrita.

Artículo 36.—*Cuota sobre productos.*

La cuota sobre productos será el valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto en el año anterior por el volumen presentado a calificar por todas las bodegas. Este precio medio será fijado anualmente por la Junta Directiva. El tipo máximo será del 3%. El sujeto pasivo de esta cuota será el correspondiente titular de la bodega inscrita.

Artículo 37.—*Entrega de contraetiquetas.*

La entrega de contraetiquetas y precintas a las bodegas inscritas se cobrará al doble del precio de su coste.

Artículo 38.—*Otras cuotas.*

La Asociación podrá fijar cuotas de inscripción u otro tipo de ingresos para el desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO XI
RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 39.—*Regla general.*

Con carácter general, el régimen sancionador del presente Reglamento será el establecido en el Título III de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 40.—*Procedimiento.*

1. La potestad sancionadora se ejercerá conforme a los principios y procedimiento establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 21/1994, de 24 de febrero.

2. Cuando el Órgano de Gestión considere que la presunta infracción constituye una contravención de la normativa comunitaria, nacional, autonómica o a lo tipificado como infracción en el presente Reglamento lo comunicará a la Consejería competente en materia de agroalimentación.

Artículo 41.—*Alcance.*

A los efectos de este procedimiento se entenderá incluidos en la Asociación "Vino de Calidad de Cangas", los viticultores y bodegueros inscritos en los registros del Órgano de Gestión.

Artículo 42.—*Incoación e instrucción.*

1. La competencia para incoar e instruir el procedimiento sancionador corresponderá al Órgano de control, cuando el presunto infractor sea un operador inscrito en algunos de los registros del Vino de Calidad de "Cangas".

2. Asimismo, cuando se tenga conocimiento por el Órgano de Gestión o por el Órgano de Control, de cualquier presunto incumplimiento de la normativa vinícola de una persona física o jurídica no inscrita en sus registros, incluido el incumplimiento de la normativa recogida en este Reglamento, la competencia para incoar e instruir el procedimiento sancionador corresponderá a la Consejería competente en materia de agroalimentación del Principado de Asturias cuando los operadores estén domiciliados en el Principado de Asturias.

Artículo 43.—*Resolución.*

La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de agroalimentación.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en la apelación número 112/08.

Visto el testimonio de la sentencia dictada, en fecha 30 de septiembre de 2008, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso de apelación n.º 112/08, interpuesto por Encofrados el Acebo, S.L., y representada por el Procurador D. José Pérez Álvarez del Vayo, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, de fecha 8 de abril de 2008, Autos de Procedimiento Ordinario 93/2007, siendo parte apelada la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, representada por el Sr. Letrado del Principado; la entidad Goncesco, representada por la Procuradora D.ª Marta Alperi Prieto; y D. Miguel Ángel Gutiérrez Pendones, representado por el Procurador D. Roberto Muñiz Solis; relativa a una sanción en materia de prevención de riesgos laborales correspondiente al expediente administrativo n.º 2003/022830.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

R E S U E L V O

Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

"En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, ha decidido:

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de Encofrados el Acebo, S.L., contra la sentencia dictada el día 8-4-2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Oviedo; por la que se revoca y en su lugar, se declara la caducidad del expediente planteada por la parte recurrente por los razonamientos expuestos en la presente resolución. Sin costas.

La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados."

Oviedo, 20 de noviembre de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—22.898.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

NOTIFICACIÓN de resolución de expediente sancionador en materia de juego 2/2008.

Intentada la notificación a Dña. Asunción Marchena Salgado, en relación a la Resolución del expediente sancionador número 2/2008, tramitado en esta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad en materia de juego, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Sección de Autorizaciones de esta Consejería para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Instructora.—22.899.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

NOTIFICACIÓN de la hoja de aprecio y criterios de valoración a titulares con domicilio desconocido. Expediente expropiatorio SGDU-G 10/08. Ampliación de la Senda Cicloturista del Cabo Peñas, en Gozón.

Habiéndose procedido a notificar las hojas de aprecio y los criterios de valoración del expediente de expropiación urbanística SGDU-G 10/08, tramitado para la obtención de los terrenos incluidos en la Ampliación de la Senda Cicloturista del Cabo Peñas, en Gozón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con el artículo 501 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, y habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación a los titulares de la finca n.º C-4 (Herederos de D. Juan Ismael García Fernández), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados dicho acto administrativo, así como el inicio del Expediente Expropiatorio arriba referenciado, por resolución del Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de fecha 29 de agosto de 2008.

No se publica el texto íntegro del presente acto administrativo al concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, pudiendo los interesados, si lo estiman oportuno, comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística, sito en Oviedo, c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta cero, sector derecho, en horario de oficina de 9.00 h. a 14.00 h, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, al objeto de conocer el texto íntegro de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración y formular en su caso, en el expresado plazo, las alegaciones que estime conveniente e igualmente manifestar su conformidad con la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2008.—La Jefa del Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística.—22.934.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 2008/003977.

Intentada la notificación a Maderas Gozón, S.L., de la propuesta de resolución relativa al procedimiento sancionador número 2008/003977, tramitado en esta Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, en materia de carreteras, no se ha podido practicar, por desconocer el lugar de notificación.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, sita en la calle Coronel Aranda n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 18 de noviembre de 2008.—La Secretaria del Procedimiento.—22.932.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de carreteras. Expte. 2007/048591.

Intentada la notificación a Herrero Obregón, Pedro, de la resolución relativa al procedimiento sancionador número 2007/048591, tramitado en esta Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, en materia de carreteras, no se ha podido practicar, por encontrarse ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez (10) días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, sita en la calle Coronel Aranda n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo, en Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 12 de noviembre de 2008.—La Secretaria del procedimiento.—22.933.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

CONVOCATORIA para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo del proyecto de construcción de los accesos al Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) desde las autovías A-66 y A-66a en Oviedo. Expte. 2008-C-20.

Aprobado por la entonces Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda el "Proyecto de construcción de los accesos al Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA) desde autovías A-66 y A-66a en Oviedo" y declarada la urgente ocupación de los terrenos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de noviembe de 2008, conforme al artículo 52, apdo. 2, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre 1954, se hace público que el día 23 de diciembre de 2008, a partir de las 9.00 horas, en el Ayuntamiento de Oviedo, se procederá, para en su caso posterior traslado al terreno, al levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tal y como se estipula en el art. 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de las relaciones de afectados que se adjunta servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

A los actos convocados deberán comparecer todos los titulares de los bienes y derechos afectados por sí o representados

por persona debidamente autorizada, exhibiendo su DNI/NIF y los documentos acreditativos de la titularidad; así como el último recibo del impuesto de bienes inmuebles.

Hasta la fecha de la celebración del acto emplazado podrán los interesados formular ante esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (c/ Coronel Aranda, 2, 2.º Oviedo), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Oviedo, 4 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico—23.776.

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS ACCESOS AL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA) DESDE AUTOVÍAS A-66 Y A-66A EN OVIEDO

Nº Finca Pol/Parcela	Propietario *Arrendatario*	Domicilio y Municipio	Oc.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
	Dia cita: 23/12/2008 **Hora cita:** 9:00	**Ayuntamiento de:** OVIEDO				
2-0- 23637 / 02	ALIMERKA S.A.	C/ SARGENTO PROVISIONAL, 4 - OVIEDO	136,00	0,00	1 ARBOL MADERABLE GRANDE	Jardín
12-0- 11 / 436	ALVALLE S.L.	C/ GONZALEZ BESADA, 9 PL: 1 PT: B - OVIEDO	208,00	224,00	1 ARBOL MADERABLE GRANDE	Prado
13-0- 11 / 435	ALVALLE S.L.	C/ GONZALEZ BESADA, 9 PL: 1 PT: B - OVIEDO	741,00	0,00		Prado
15-0- 11 / 434	ALVALLE S.L.	C/ GONZALEZ BESADA, 9 PL: 1 PT: B - OVIEDO	616,00	189,00		Prado
11-0- 11 / 441	ALVAREZ SAIZ, ROBERTO	C/ ARAGO, 223 PL: 4 PT: G - PALMA DE MALLORCA -	2,00	31,00	5 M DE CIERRE DE POSTES DE MADERA Y ALAMBRE DE 1,40 M DE ALTO	Prado
1-0- 17 / 11161	DISEÑOS INMOBILIARIOS URBANITA S.L.	C/ URIA, 30 PL: 5 PT: A - OVIEDO	2491,00	0,00	6 ARBOLES MADERABLES	Matorral
	Hora cita: 10:00					
18-0- 11 / 369	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	C/ SAN PEDRO MESTALLON 11 ES: 1 PL: -1 PT: 07 - OVIEDO	535,00	0,00	2 ARBOLES PEQUEÑOS	Prado
5-0- 21630 / 28	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	C/ SAN PEDRO MESTALLON 11 ES: 1 PL: -1 PT: 07 - OVIEDO	1275,00	0,00	5 ARBOLES MADERABLES MEDIANOS Y 4 PEQUEÑOS	Matorral
9-1- 21630 / 29	ESTACION DE SERVICIO SAN ROMAN GARCIA II S.L.	CTRA. N-634 KM 397,6 MERES - SIERO		47,00		
16-0- 11 / 433	FERNANDEZ GARCIA, RAMONA HR	PQ OVIEDO - OVIEDO	2,00	0,00		Prado
17-0- 11 / 444	GONZALEZ LOZANO, VICTOR (HDROS. DE)	C/ALFEREZ PROVISIONAL 6 - 1º A - OVIEDO	286,00	763,00	1 ARBOL MADERABLE GRANDE	Prado
	Hora cita: 11:00					
28-0- 16688 / 04	IBERMUTUAMUR	C/RAMIREZ DE AVELLO 27 - MADRID	1132,00	0,00		
21-0- 18675 / 02	S.O.G.E.P.S.A	C/FRUELA 5 3º PLANTA - OVIEDO	46,00	103,00	4.-M2 SERVIDUMBRE	
22-0- 18675 / 1	S.O.G.E.P.S.A	C/FRUELA 5 3º PLANTA - OVIEDO	68,00	0,00		

Nº Finca Pol/Parcela	Propietario *Arrendatario*	Domicilio y Municipio	Oc.	Oc. temp.	Otros bienes	Destino
3-0- 21630 / 25	SUAREZ MENENDEZ, MARIA LUZ	C/ FRUELA PL: 2 PT: C / A LA ATT. GUADALUPE FERNANDEZ RODRIGUEZ - C/PELAYO 7 - 2º C - OVIEDO	1280,00	0,00	3 ARBOLES MADERABLES GRANDES, 2 MEDIANOS Y 2 PEQUEÑOS	Matorral
14-0- 11 / 442	TABITER S.L.	AVENIDA DE LA COSTA 108 - 1º OFICINA 1 - GIJON	144,00	391,00		Prado
9-0- 21630 / 13	TABITER S.L.	AVENIDA DE LA COSTA 108 - 1º OFICINA 1 - GIJON	563,00	1441,00	23 M DE CIERRE DE POSTES DE MADERA Y ALAMBRE DE 1,40 M DE ALTO	Prado
10-0- 21630 / 10	TABITER S.L.	AVENIDA DE LA COSTA 108 - 1º OFICINA 1 - GIJON	559,00	1490,00		Prado
Hora cita: 12:00 25-0- 17663 / 3	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	1455,00	132,00		
27-0- 16688 / 05	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	2546,00	4,00		
23-0- 17676 / 1	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	2800,00	12,00		
26-0- 16688 / 06	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	2942,00	33,00		
4-0- 21630 / 27	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	3787,00	5,00	6 ARBOLES MADERABLES MEDIANOS Y 3 PEQUEÑOS	Prado
6-0- 21630 / 19	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	3072,00	1406,00	73 M DE VALLA METALICA RIGIDA DE 2 M DE ALTO	Prado
7-0- 22659 / 1	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	1090,00	601,00	3 ARBOLES MEDIANOS	Prado
8-0- 21630 / 18	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	76,00	279,00	3 ARBOLES PEQUEÑOS	Prado
20-0- 17663 / 6	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	6332,00		344 M DE VALLA METALICA RIGIDA DE 3,2 M DE ALTO Y 35 PINOS DE CIERRE	Solar
19-0- 20706 / 4	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	PLAZA DE LA CONSTITUCION - OVIEDO	2854,00	500,00	433.-M2 SERVIDUMBRE,	Solar
24-0- 17663 / 4	AYUNTAMIENTO OVIEDO/COMUNIDAD PLAZA QUIN EL PESCADOR 6,7,8 Y 9	PLAZA DE LA CONSTITUCION/A LA ATENCION DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA PLAZ AQUIN EL PESCADOR 6, 7, 8 Y 9 - OVIEDO	348,00	17,00	17.-M DE VALLA METALICA FLEXIBLE DE 1,5.-M DE ALTO, 1 ARBOL GRANDE, 6 MEDIANOS	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

INFORMACIÓN pública del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Lourido-Piñeiro. Municipio: Taramundi.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona indicada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 103/2005, de 13 de octubre, que redactado por el Servicio de Mejoras Forestales y Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural el proyecto de concentración parcelaria, estará expuesto al público, en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del municipio indicado, durante treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante el período de tiempo señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural las observaciones o sugerencias escritas que estimen oportunas sobre el Proyecto.

Se requiere de los titulares de derechos y situaciones jurídicas sobre las fincas que hubiesen sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, con apercibimiento de que si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la asignación se verificará de oficio por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Los acuerdos de los interesados solo se respetarán cuando la efectividad de los derechos trasladados no afecten a la indivisibilidad de la unidad mínima de cultivo.

Oviedo, 25 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—23.088.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/039257.

Intentada la notificación a D. José Antonio Arango Flórez, con DNI número 9431660-G, de providencia de inicio y de pliego de cargos del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/039257, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2008.—La Instructora del procedimiento.—22.846.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/044439.

Intentada la notificación a D. Ramón Pernía García, con DNI número 71689899-A, de pliego de cargos del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/044439, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2008.—La Instructora del procedimiento.—22.849.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/045222.

Intentada la notificación a D. José Manuel Muñiz Méndez, con DNI número 11444339-E, de pliego de cargos del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/045222, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2008.—La Instructora del procedimiento.—22.852.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/047605.

Intentada la notificación a D. Miguel Ángel Aller Benavides, con DNI número 13767488-X, de providencia de inicio del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/047605, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2008.—La Instructora del procedimiento.—22.853.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/045029.

Intentada la notificación a D. Manuel Díaz Llaca, con DNI número 9392192-G, de providencia de inicio del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/045029, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2008.—La Instructora del procedimiento.—22.850.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/043783.

Intentada la notificación a D. Abderrahim el Harf, con DNI número X-125654-B, de pliego de cargos del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/043783, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2008.—La Instructora del procedimiento.—22.847.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/044428.

Intentada la notificación a D. Valentín Marcos Santos, con DNI número 38068786-Z, de pliego de cargos del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/044428, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2008.—La Instructora del procedimiento.—22.848.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2008/045192.

Intentada la notificación a D. José Antonio Siugler Regueiro, con DNI número 33821700-Q, de pliego de cargos del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2008/045192, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Centro de F.P. Náutico Pesquero, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 21 de noviembre de 2008.—La Instructora del procedimiento.—22.851.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

INFORMACIÓN pública de solicitud de autorización administrativa de ejecución del proyecto de suministro de gas natural en MOP 16 bar, en el polígono industrial de Vega de Baíña, en el municipio de Mieres.

A los efectos previstos en el artículo 73.7 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE de 8/10/1998), modificado por el apartado 20 de la Ley 12/2007, de 2 de julio (BOE de 3/07/07), se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización administrativa de ejecución:

Expediente: 95.992/GAS.

Peticionario: Naturgas Energía Distribución, S.A.U, con domicilio en Plaza de la Gesta, 2. 33007-Oviedo.

Objeto de la petición: Autorización administrativa de ejecución del proyecto de suministro de gas natural en MOP 16 bar a la empresa Ovo Foods, en el polígono industrial de Vega de Baíña, en el municipio de Mieres.

Descripción de las instalaciones: Las instalaciones previstas en este proyecto consisten en la construcción de una acometida de gas natural con una MOP de 16 bar, de unos 22 m de longitud, con origen en la red de distribución situada frente a la empresa ThyssenKrupp Airport Systems, en el polígono industrial de Vega de Baíña, en el municipio de Mieres. Dicha acometida se ejecutará mediante canalización subterránea, empleando tubería de acero de calidad API 5L grado B, en diámetro 2.

Presupuesto: 8.050,12 euros.

El cual podrá ser examinado durante un período de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en horario de oficina de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Industria y Empleo, Servicio de Fluidos y Metrología, Plaza de España, n.º 1, 3.ª planta, con C.P. 33007 de Oviedo, y presentar escrito por triplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en el Registro de Entrada, de la Consejería de Industria y Empleo, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 1 de diciembre de 2008.—El Director General de Industria.—23.732.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/3048/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Rodríguez Collado, José Luis Emilio", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42,4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.925.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/3003/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Trabanco Menéndez, María del Mar", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42,4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Em-

prendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29 bajo de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.923.

—•—

NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de orden social. Expte. 2008/042137. Acta 48884/08.

Intentada la notificación a Mecania 04, S.A., de la resolución de 17 de octubre de 2008, dictada por el Ilmo. Sr. Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2008/042137, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, calle San Francisco, 21, 5.ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.—22.897.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2976/04 .

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Zapico Corral, Miguel", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42,4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.922.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2937/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "González Menéndez, Beatriz", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42,4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.919.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2727/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Iglesias Alonso, Francisco", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42,4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.913.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2888/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Ajuria Olivares, Igor", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42,4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.915.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2830/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Villar Vallín, María Antonia", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42,4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.914.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2913/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Blanco Rodríguez, José Ramón", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.917.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2714/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Ramírez Rodríguez, Carolina", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.912.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/3035/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revoca-

ción y reintegro de subvención concedida a "Bermejo Guerrero, María Victoria", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo, de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.924.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2656/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Martinez Fernandez, Catalina Paz", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo, de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.907.

—•—

NOTIFICACIÓN de resolución por la que se inicia procedimiento acumulado de revocación y reintegro de subvención concedida. Expte. AU/2686/04.

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la notificación de la resolución, de fecha 10 de octubre de 2008, por la que se inician diversos procedimientos acumulados de revocación y reintegro de subvención concedida a "Gonzalez Llaneza, Marta", para la promoción del empleo autónomo, se procede a su notificación mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

"Primero.—Iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas a que antes se hacía referencia y cuyas características se detallan en el documento anexo a la presente resolución."

"Notificar la presente resolución para que en un plazo no superior a quince días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, en virtud del artículo 94.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de doce meses, en virtud del artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones (salvando los supuestos de suspensión del plazo previsto en el artículo 42.5 de la citada Ley 30/1992) contados a partir de la fecha de la resolución

de inicio del presente procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Se le comunica que para el conocimiento íntegro de este acto, y constancia del mismo, puede comparecer en las dependencias del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores de la Consejería de Industria y Empleo, c/ Santa Susana, 29, bajo, de Oviedo.

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica.—22.909.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

III. Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Anuncio de notificación de resoluciones sancionadoras por infracciones administrativas. Expte. 5263/07 y otros

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hace público, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DNI LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
5263/07	JAVIER ARIAS FERNANDEZ	13/07/2007	DNI: 71631838 SANT FRUITOS DEL BAGES (BARCELONA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
5872/07	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ	14/08/2007	DNI: 71447608 LEON (LEON)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
7228/07	NURIA GARCIA ABILLEIRA	02/10/2007	DNI: 77415515 LAS VEGAS (CORVERA DE ASTURIAS)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
7336/07	JUAN MANUEL GABARRI FERNANDEZ	09/10/2007	DNI: 9441992 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
7420/07	DANY ALEX BRAVO VERA	16/10/2007	DNI: 71731351 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
7430/07	DAVID RIERA JAIMEZ	17/10/2007	DNI: 48364639 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
7639/07	JUAN CARLOS GARCIA MORATE	25/10/2007	DNI: 11403974 VILLALEGRE (AVILES)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
720/08	SEBASTIAN VILLANUEVA BENITEZ	06/11/2007	DNI: 9413833 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
867/08	ALBERTO PLATAS DEL CAMPO	06/11/2007	DNI: 9427669 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	450,00 €
889/08	OMAR BELTRAN ALONSO	25/06/2008	DNI: 11848674 OVIEDO	156.i) , en relación con el art. 146 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	301,00 €
912/08	DAVID LAGO CORDERO	01/07/2008	DNI: 11082454 POLA DE LENA (LENA)	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
926/08	ARTURO LLACA VALLE	04/07/2008	DNI: 9440979 LLANES	26.h) Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	150,00 €
967/08	SERGIO NIETO VAQUERO	23/07/2008	DNI: 52003213 MADRID	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	120,00 €
1009/08	JOSE LUIS BANGO GARCIA	01/08/2008	DNI: 11379092 ENTREVIAS (CORVERA DE ASTURIAS)	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
1071/08	FRANCISCO GUTIERREZ FERNANDEZ	08/08/2008	DNI: 11075064 CABAÑAQUINTA (ALLER)	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	450,00 €
1111/08	JUAN PEDRO ALVAREZ ALVAREZ	01/09/2008	DNI: 9413922 GIJÓN	4.1 Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	600,00 €
1122/08	JANUSZ WOJCIECH GRYBEL	01/09/2008	DNI: X3931270H PRAVIA	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	120,00 €
1150/08	FRANCISCO JAVIE RIVERO CUEVAS	28/08/2008	DNI: 10906195 VILLAVICIOSA	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	120,00 €
1180/08	JESUS MANUEL PEREZ FERNANDEZ	09/09/2008	DNI: 9726720 GIJON	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €
1292/08	IVAN CASTAÑO MUÑOZ	23/09/2008	DNI: 71895114 AVILES	26.i) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	120,00 €

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas, de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción impuesta, el interesado deberá dirigirse a la Delegación del Gobierno en Asturias, donde le será facilitado el documento necesario (modelo 069) para hacer efectivo el ingreso.

Oviedo, a 25 de noviembre de 2008.—El Delegado del Gobierno.—P.D. la Vicesecretaria General (Res. 29-6-2001, BOPA 5-7-2001).—23.285.

—•—

Anuncio de notificación del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por infracciones administrativas. Expte. 1847/08 y otros

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado las notificaciones de los mismos en el último domicilio conocido de cada uno de ellos, no se han podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DNI LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
1847/08	CARLOS MARCELO PARODI VAZQUEZ	28/12/2007	DNI: 5322503 VALENCIA (VALENCIA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1891/08	JUAN JOSE VEGA SUAREZ	11/12/2007	DNI: 76948563 HUERIA (SAN MARTIN DEL REY AURELIO)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1937/08	JOVITO ROCH MARTINEZ	21/12/2007	DNI: 29070894 YECLA (MURCIA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1986/08	IVAN SANCHEZ MERIDA	20/12/2007	DNI: 16608327 BURGOS (BURGOS)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2058/08	JOAQUIN BARBON REMIS	17/01/2008	DNI: 10886935 GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2098/08	ESTEBAN MANUEL ALVAREZ RIETO	01/02/2008	DNI: 71662638 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2151/08	DAVID GABARRI GABARRI	01/02/2008	DNI: 72790492 TORRELAVEGA (CANTABRIA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2220/08	RUBEN HIGUERA SOLEDAD	16/01/2008	DNI: 72094454 ARGOÑOS (CANTABRIA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2225/08	ANIBAL SANFILIPO SOLANA	16/01/2008	DNI: 72094279 ARGOÑOS (CANTABRIA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2231/08	ALBERTO BANDRES SECADES	11/02/2008	DNI: 71638074 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2277/08	DAVID GOMEZ FERNANDEZ	23/01/2008	DNI: 71880910 PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLON)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2292/08	IVAN DE LUCAS RUBIO	31/01/2008	DNI: 10898177 RAICES NUEVO (CASTRILLON)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2295/08	FABIAN HANNI PAQUET	04/03/2008	DNI: 53554781 QUINTES (VILLAVICIOSA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2297/08	ALEJANDRO ALVAREZ VALESTRINI	04/03/2008	DNI: 53544833 GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2298/08	SOTERO NEIRA LESTEIRO	04/03/2008	DNI: 14269883 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2313/08	ALFREDO MONTOYA JIMENEZ	28/01/2008	DNI: 71881802 LAS VEGAS (CORVERA DE ASTURIAS)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2395/08	JOSE EMILIO DIAZ SANCHEZ	24/01/2008	DNI: 9373640 MIERES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2420/08	TEODOR MAMBO XAVIER CHAGAS	05/02/2008	DNI: X5677571K OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2449/08	ALBERTO MOLINA MORCHON	15/02/2008	DNI: 9383385 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €

Oviedo, a 25 de noviembre de 2008.—El Delegado del Gobierno.—P.D. la Vicesecretaria General (Res. 29-6-2001, BOPA 5-7-01).—23.287.

— • —

Anuncio de notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador por infracciones administrativas. Expte. 1402/08 y otros

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se indica, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado las notificaciones de los mismos en el último domicilio conocido de cada uno de ellos, no se han podido practicar satisfactoriamente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y a consultar el respectivo expediente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DNI LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
1402/08	OSCAR DE LA FUENTE TEJERO	03/12/2007	DNI: 38843860 BARCELONA (BARCELONA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1682/08	MARIO FUEYO ALVAREZ	03/01/2008	DNI: 11078464 GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1740/08	JOSE ANTONIO JIMENEZ BARRUL	28/12/2007	DNI: 71775350 MIERES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1754/08	LUIS DEL PRADO SANZ	27/11/2007	DNI: 51085077 MADRID (MADRID)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1831/08	LUIS ANGEL ESTEBANEZ RODRIGUEZ	20/12/2007	DNI: 72578164 ERMUA (VIZCAYA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1851/08	ROBERTO CALLE BERMEJO	08/01/2008	DNI: 47217137 MADRID (MADRID)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1861/08	MARTA TORROBA MARTINEZ	13/12/2007	DNI: 53406963 ALCOBENDAS (MADRID)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
1979/08	ELENA ALONSO SEBASTIAN	20/12/2007	DNI: 47497610 VILLAVICIOSA DE ODON (MADRID)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2011/08	FELIX MARTINEZ LOPEZ	16/01/2008	DNI: 71647951 LLANES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2025/08	JAIME MARTINEZ ROMERO	22/01/2008	DNI: 33462783 ELIANA (L') (VALENCIA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2070/08	JOSE HERNANDEZ SOLANA	22/01/2008	DNI: 16588285 VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2083/08	JORGE FERNANDEZ AVELLO	31/01/2008	DNI: 11443200 CUDILLERO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2088/08	MIGUEL ANGEL MONTOYA HERNANDEZ	03/01/2008	DNI: 71896540 AVILES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2090/08	JORGE LUIS RAMOS CALOTO	09/01/2008	DNI: 11442583 CANCIENES (CORVERA DE ASTURIAS)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2099/08	ROBERTO LOZANO SENOVILLA	30/01/2008	DNI: 12406429 VALLADOLID (VALLADOLID)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2101/08	JOSE PASCUAL BRAVO	04/02/2008	DNI: 25053306 PIEDRAS BLANCAS (CASTRILLON)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2123/08	JOSE LUIS DE LOS SANTOS DOS SANTOS	09/01/2008	DNI: 10873721 GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2140/08	SERGIO GARCIA RODRIGUEZ	03/01/2008	DNI: 71633541 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2141/08	OVIDIO JAVIER PEREZ JIMENEZ	04/01/2008	DNI: 45434875 LUARCA (VALDES)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2145/08	PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ	03/01/2008	DNI: 76961692 POLA DE SIERO (SIERO)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2146/08	MIGUEL RODRIGUEZ SUAREZ	09/01/2008	DNI: 76948713 SAMA (LANGREO)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2152/08	ANGEL MARIO IGLESIAS VALLINA	29/10/2008	DNI: 10866557 GIJON	146 y 4 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12 €
2174/08	MARIA TERESA FERNANDEZ GONZALEZ	22/01/2008	DNI: 11071318 VIELHA E MIJARAN (LLEIDA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2177/08	ENRIQUE ESPINOSA MORENO	27/10/2008	DNI: 11427601 AVILES	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12 €
2185/08	CRISTIAN ALBERT REQUENA PEREZ	28/10/2008	DNI: 44722363 GIJON	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12 €
2189/08	ADRIAN GUTIERREZ CUERVO	16/01/2008	DNI: 53545859 GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2236/08	SANTIAGO GOMEZ SANCHEZ	11/02/2008	DNI: 76952190 AVILÉS	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2247/0 8	ARTURO GARCIA ALVAREZ	12/02/2008	DNI: 71879059 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2259/0 8	BIENVENIDO FERNANDEZ PISA	29/10/2008	DNI: 71638322 COLLOTO (OVIEDO)	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	300,51€ a 6.010,12 €
2334/0 8	IGOR PUENTE TOLOSA	28/02/2008	DNI: 44975285 SESTAO (VIZCAYA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2341/0 8	RAMON MON ALVAREZ	04/02/2008	DNI: 11392006 LOS CAMPOS (CORVERA DE ASTURIAS)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2346/0 8	ADRIAN GONZALEZ FERNANDEZ	28/01/2008	DNI: 11079271 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2351/0 8	JORGE FERNANDEZ CASTILLO	22/01/2008	DNI: 71665290 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2364/0 8	FRANCISCO JOSE AGUDO GARRIDO	29/01/2008	DNI: 71659944 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2384/0 8	ALBERTO PRADA FERNANDEZ	21/02/2008	DNI: 10087923 AVILES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2393/0 8	JUAN MANUEL MOTOS HUEBRA	15/02/2008	DNI: 50087437 GIJON	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2404/0 8	IVAN YUDEGO PALACIOS	12/02/2008	DNI: 72731928 VITORIA-GASTEIZ (ÁLAVA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2410/0 8	MIGUEL MENDEZ-LAIZ PENDAS	19/02/2008	DNI: 71642555 OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €
2467/0 8	JULIO ANDRES CUESTA ROBLES	06/02/2008	DNI: 71894210 AVILES	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,51€ a 6.010,12 €

En Oviedo, a 1 de diciembre de 2008.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: La Vicesecretaria General (Res. 29/6/2001, BOPA 5/7/01).—23.689.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE VALLADOLID

Anuncio de notificación de requerimiento de datos a obligados estadísticos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en el anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla, n.º 12, de Valladolid.

En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983 36 26 52 y 983 36 26 53 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

En Valladolid, a 19 de noviembre de 2008.—El Delegado Provincial.—22.859.

Anexo que se cita

Nombre /o razón social	Localidad	NIF	Encuesta y período
Decoración Esfer, S.L.	Oviedo (Asturias)	B33030305	Encuesta trimestral de coste laboral. Mes: Julio 2008
García de Vicuña, Felipe Rafael	Oviedo (Asturias)	09403690W	Encuesta trimestral de coste laboral. Mes: Agosto 2008

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Anuncio de notificación de resolución adoptada en expediente de declaración de responsabilidad por incumplimiento como consecuencia de jubilación parcial

1.—La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido a que intentada la notificación a la/s empresas que a continuación se relaciona/n, no se ha podido practicar, por el presente anuncio procede a notificar la/s resolución/es adoptada/s en el/los expediente/s de declaración de responsabilidad por incumplimiento de lo establecido sobre contratación de sustituto, como consecuencia de jubilación especial. Preceptos legales de aplicación: Artículos 1.º 3.º y 4.º del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

2.—Contra esta resolución/es se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial del INSS (Serrano, 102) en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

3.—Lo que se hace público para conocimiento del/de los interesado/s, advirtiendole/s de que dispone/n del expediente completo en la Dirección Provincial del INSS-Serrano, 102-4.ª planta-28006 Madrid, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Empresa: Esferas y tanques.

Prestación: Jubilación Parcial.

DNI: 10509066K.

Deuda: 15.343,10 €.

Período no sustituido: De 3-5-07 a 31-12-07.

En Madrid, a 16 de junio de 2008.—La Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.—23.152.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

Anuncio de subasta pública de bienes inmuebles. Expte. 166/08

En el expediente administrativo de apremio número 33 01 03 224547 que se instruye en esta Dirección Provincial se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes inmuebles, propiedad de Elecinco Construcciones 1994, S.L., que fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/01 de Oviedo por deudas a la Seguridad Social; y se decreta la celebración el día 13 de enero de 2009 a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

Datos finca:

• Descripción: Local comercial de 491,48 m².

• Calle: Río Zalandrón, 3 – Bj. en Posada.

• Localidad: Llanera (Asturias).

• Código Postal: 33424.

Datos registro:

• Registro de la Propiedad: Oviedo n.º 2.

• Tomo: 2844, libro: 339, folio: 156, n.º finca: 21546.

• Descripción Registral: Urbana. N.º 4. Local comercial en la planta baja del edificio con frente a la calle de nueva apertura A-dos (ahora calle Río Zalandrón, 3-bajo), en términos de Posada de Llanera, concejo de Llanera, a la que tiene accesos directos. Está sin distribuir y tiene una superficie después de varias segregaciones practicadas a la misma de 491,48 m². Tiene una cuota de participación de 6,7847%.

• 100% de Pleno dominio.

Cargas:

— Hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., inscripción 6.ª de 14/12/1998, cancelada s/e de fecha 24/09/2008.

— Embargo a favor del Principado de Asturias, Servicio de Recaudación, con la letra M de 4/08/2004, cancelado s/e de fecha 26/02/2007.

— Embargo a favor del Principado de Asturias, Servicio de Recaudación, con la letra N de 25/02/2005, cancelado s/e de fecha 26/02/2007.

— Embargo a favor de Gerardo Ardura Feito con la letra Ñ de 8/07/2005, que se sigue en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Gijón en Ejecución n.º 167/2005, por importe de 5.302,91 €, s/e de fecha 1/08/2008.

— Embargo a favor de Manuel Rodríguez Díaz con la letra O de 21/07/2005, que se sigue en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Gijón en Ejecución n.º 176/2005, por importe de 1.667,72 €, según información a 17/11/2008.

— Embargo a favor de Gerardo Ardura Feito con la letra P de 21/07/2005, que se sigue en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Gijón en Ejecución n.º 177/2005, por importe de 1.667,84 €, s/e de fecha 1/08/2008.

— Embargo a favor de la AEAT con la letra Q de 10/08/2006, cancelado s/e de fecha 17/11/2008.

Tipo de subasta: 256.760,73 €

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, estos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual, se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán mas licitadores. Quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Décimo.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Undécimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Duodécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2008.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—23.166.

—•—

Anuncio de subasta pública de bienes muebles. Expte. 174/08

En el expediente administrativo de apremio número 33 06 07 210936 que se instruye en esta Dirección Provincial, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Con esta fecha se autoriza la subasta de bienes muebles, propiedad de Álvarez Lago Benigno, que fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/06 de Oviedo por deudas a la Seguridad Social; y se decreta la celebración el día 13 de enero de 2009 a las 10.00 horas, en la calle Pérez de la Sala 9, de Oviedo. En su trámite habrán de observarse las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25), modificado en el Real Decreto 1041/2005, de 5 de septiembre (BOE de 16), admitiéndose la presentación de ofertas hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración.

Los bienes sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de la subasta, son los indicados a continuación:

Lote único:

Descripción: Caminón jaula.
Marca: Nissan Atleon 120.
Matrícula: 5405 DGL.
Fecha matriculación: 17/02/2005.
Carburante: Gasoil.
Cilindrada: 2953 C.C.
Potencia fiscal: 16,82.
N.º bastidor: VWANBFTK032531025.

Cargas:

Embargo a favor del Principado de Asturias, Serv. de Recaudación, en el folio 3 de 23/11/2007 y n.º de asiento: 20070014078, por importe de 4.375,62 €, s/e de fecha 25/07/2008.

Tipo de subasta: 19.624,38 €.

Lugar de ubicación o depósito de los bienes: STP, Transportes del Principado en Las Segadas de Arriba en Oviedo

Fechas en que podrán ser examinados: Ponerse en contacto con Félix Fariña, tfno.: 610739139.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social.

Se hace constar expresamente que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, estos podrán liberarse pagando la totalidad de la deuda perseguida, incluidos principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Segundo.—El deudor tiene derecho a presentar un tercero que mejore la postura más alta realizada en el acto de la subasta, en los términos dispuestos en el apartado 5 del artículo 120 del Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de su celebración.

En cumplimiento de la providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta convocada lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la providencia de subasta.

Segundo.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, el certificado de adjudicación o, en su caso, la escritura pública de venta son títulos mediante los cuales puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

Tercero.—Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Cuarto.—Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo establecido para la presentación de las mismas. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta, que debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación.

Quinto.—Se podrán formular posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, durante el cual, se abrirá un plazo de tiempo previo, destinado a la consignación del depósito que no podrá ser inferior al 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, hecho éste, por el que se entenderá ofrecida la postura mínima del 75 por ciento del tipo de subasta. Finalizado este plazo, la mesa advertirá si se han formulado ofertas previas en sobre cerrado, momento a partir del cual no se admitirán mas licitadores. Quienes hubieran presentado previamente posturas en sobre cerrado, no precisarán nuevo depósito para participar en las pujas verbales.

Sexto.—Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

Séptimo.—El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Octavo.—El adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Noveno.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

Décimo.—La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo en los términos establecidos en el artículo 121 del Reglamento.

Undécimo.—Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

Duodécimo.—Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

Decimotercero.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado y en su modificación.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2008.—El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva.—23.167.

—•—

Edicto de notificación de acuerdo de adopción de medidas cautelares

Con base en las atribuciones conferidas por el art. 33 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguri-

dad Social, en la redacción dada conforme a la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE n.º 296, de 11 de diciembre), esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha dictado, con fecha 9 de octubre de 2008, acuerdo de adopción de medidas cautelares contra Bernardo Alonso Rubio (NIF 71697345 C).

No habiendo sido posible su notificación por correo ordinario, se procede a la publicación del presente edicto, indicando que el texto íntegro de la resolución y sus antecedentes se encuentran, a disposición de la empresa, en esta Dirección Provincial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de notificación, expido el presente.

En Oviedo, a 10 de noviembre de 2008.—El Director Provincial.—22.889.

—•—

Edicto de notificación de recurso de alzada
Expte. 33/101/2008/00488/0 y otro

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Asturias.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación al interesado, por el presente edicto se procede a esta notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 30/1992 citada, para que, si se estima procedente y en un plazo de diez días, efectúe las alegaciones y aporte los documentos que considere oportunos para la defensa de sus intereses, en relación con los recursos presentados por los siguientes trabajadores:

— D. José Luis Biforcos Díaz, contra resolución por la que se practica la baja de oficio de dicho trabajador en la empresa MTP Modular, S.L., con efectos del 27-11-2007 (SIMAD 33/101/2008/00488/0).

— D. Lorenzo Rodríguez García, contra resolución por la que se practica la baja de oficio de dicho trabajador en la empresa MTP Modular, S.L., con efectos del 27-11-2007 (SIMAD 33/101/2008/00474/0).

Interesado: MTP Modular, S.L.

Domicilio: C/ Casimiro Argüelles, 31, 33510, Pola de Siero.

Acto impugnado:

a) Baja de oficio en Régimen General.

b) Baja de oficio en Régimen General.

Recurrentes:

a) Don José Luis Biforcos Díaz.

b) Don Lorenzo Rodríguez García.

N.º recursos:

a) SIMAD 33/101/2008/00488/0.

b) SIMAD 33/101/2008/00474/0.

Tipo de recurso:

a) Recurso de alzada.

b) Recurso de alzada.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, se expide el presente edicto.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2008.—El Director Provincial.—22.858.

—•—

Edicto de notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles. Expte. 33 06 08 00043639

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la diligencia de embargo de bien inmueble que se adjunta a este edicto.

Mediante este edicto se notifica, el mismo acto, a su cónyuge: Alvarez Prado, Ana Rosa, en el último domicilio conocido, conforme establece el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE de día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos de la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 33/06, con domicilio en la calle Argüelles, n.º 39, 4.º izda., en Oviedo, teléfono: 985 21 31 79, fax: 985 22 42 66.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente: 33 06 08 00043639.

Nombre: Tuñón Villalta, Miguel.

Número de documento: 33 06 501 08 004817850.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, no habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado/s el/los inmueble/s pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de fincas embargadas

Deudor: Tuñón Villalta, Miguel.

FINCA NÚMERO 01

Datos finca urbana:

• Descripción finca: Vivienda en Oviedo.

• Tipo de vía: Cl.

• Nombre de vía: Fernández Capalleja.

• N.º vía: 21.

• Puerta: 1.ª

Datos Registro:

• Tomo 3342, libro 2597, folio 164, número de finca 44517.

Descripción ampliada:

• Vivienda en calle Fernández Capalleja en Oviedo.

• Cuota de participación: Un entero, veintinueve centésimas por ciento.

• Superficie útil: Setenta y seis metros, ochenta y ocho decímetros cuadrados.

• 100% de pleno dominio, con carácter ganancial, por título de compraventa.

Oviedo, 16 de julio de 2008.—El Recaudador Ejecutivo.—22.891.

— • —

Edicto de emplazamiento

Emplazamiento: Café Chango, S.A.L.

Procedimiento abreviado: 246/2008.

Expte. SIMAD: 33/101/2007/162.

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE del 14), se le emplaza, para que, en el plazo de nueve días pueda comparecer y personarse en los autos relativos al Procedimiento Abreviado arriba referenciado a instancia de Doña Llucía Menéndez Menéndez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Oviedo, c/ Llamaquique s/n.

Y para que conste, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, se expide el presente edicto.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2008.—El Director Provincial.—22.857.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Anuncio de notificación sobre requerimiento de documentación

Habiendo sido devuelto por el servicio de Correos el requerimiento de documentación, a efectos de reconocer la prestación por usted solicitada, en el expediente que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicho requerimiento, cuyo extracto se indica:

Titular: Carmen Fernández-Pello Fernández.
DNI: 171767268 T.
Localidad: Mieres.
Documentación solicitada: Certificado de emigrante retornado.
Fecha inicial: 21-10-2008.
Preceptos legales: Artículo 25.1 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (BOE n.º 109, de 7 de mayo).

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para presentar la documentación requerida, pudiendo hacerlo en su oficina de empleo.

Si transcurrido ese plazo no presentase dicha documentación, su expediente quedaría archivado previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar posteriormente la tramitación de la prestación acompañando la preceptiva documentación, siempre que su derecho no hubiera prescrito.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Empleo, calle La Pista, n° 9-11, de Mieres.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Mieres, a 17 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina de Prestaciones de Mieres (firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal).—22.893.

— • —

Anuncio de notificación sobre propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal por infracciones en materia de prestaciones por desempleo, en base a lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público el contenido de la resolución, cuyo extracto se indica a continuación:

Titular: Víctor Manuel Ginés Baile.
DNI/NIE: 76124419.
Localidad: Mieres.
Sanción propuesta: Sanción por no comparecencia.
Motivo: No renovación de la demanda de empleo.
Período: 23 de octubre de 2008 a 22 de noviembre de 2008.

Preceptos legales: Arts. 24.3 a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Empleo, calle La Pista, números 9-11, de Mieres.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes para la defensa de sus derechos, pudiendo hacerlo en su oficina de prestaciones.

Mieres, a 17 de noviembre de 2008.—El Director de la Oficina de Prestaciones de Mieres (firma delegada de la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal).—22.892.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria n.º 4/2008

Habiendo resultado aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 4/2008, por acuerdo de Pleno de fecha 30 de octubre de 2008, al no haberse presentado reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley de Haciendas Locales TR 2/2004, se da exposición al expediente de modificación.

Presupuesto de gastos

Capítulos	Denominación	Altas	Bajas
a) Operaciones corrientes:			
1.—Gastos de personal		10.100,00	
2.—Gastos en bienes corrientes y servicios		47.484,00	
3.—Gastos financieros			
4.—Transferencias corrientes		12.500,00	
b) Operaciones de capital:			
6.—Inversiones reales		30.347,60	
7.—Transferencias de capital			
8.—Activos financieros			
9.—Pasivos financieros			
	Total presupuesto de gastos	100.431,60	

Presupuesto de ingresos

Capítulos	Denominación	Altas	Bajas
a) Operaciones corrientes:			
1.—Impuestos directos			
2.—Impuestos indirectos			
3.—Tasas y otros ingresos			
4.—Transferencias corrientes		37.048,60	
5.—Ingresos patrimoniales		3.100,00	
b) Operaciones de capital:			
6.—Enajenación de inversiones reales			
7.—Transferencias de capital			
8.—Activos financieros		60.283,00	
9.—Deudas			
	Total presupuesto de ingresos	100.431,60	

Pola de Allande, 1 de diciembre de 2008.—El Alcalde.—23.690.

DE AVILÉS

Edicto de aprobación provisional del expediente 4637/2008, de modificación del presupuesto 2008 de suplementos y créditos extraordinarios financiados mediante bajas por anulación

D.ª Ana Concejo Vázquez, Concejala Responsable de Recursos Económico-Financieros del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2008, aprobó, con carácter provisional el expediente 4637/2008, de modificación de créditos del ejercicio en vigor, con el siguiente detalle, resumido por capítulos:

Suplementos de crédito

Capítulo	Denominación	Total
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	INVERSIONES REALES	177.883,00
	SUMA	177.883,00

Financiación

Capítulo	Denominación	Total
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	INVERSIONES REALES	177.883,00
	SUMA	177.883,00

La modificación de crédito se considera definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

Avilés, a 13 de noviembre de 2008.—La Concejala Responsable de Recursos Económico-Financieros (por delegación de la Sra. Alcaldesa de fecha 10-07-2007).—22.901.

DE COLUNGA

Anuncio de la adjudicación provisional del contrato para la construcción de gimnasio en Colunga

Por Resolución del órgano de contratación de fecha 19 de noviembre de 2008, se procede a la adjudicación provisional del contrato para la "Construcción de Gimnasio Municipal" a favor de la mercantil Esyco, S.A., Estructuras y Construcciones por un importe de 278.176,57 € (IVA excluido), por resultar la oferta económica más ventajosa.

Colunga, a 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.902.

DE EL FRANCO

Anuncio sobre bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

De conformidad con lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 9 de abril de 1997, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de: Sr. D. Bernardo Alonso Molinas, Sr. D. José Antonio Duarte Baptista, Sr. D. Fernando José de Silva Brito, Sr. D. José Manuel Santos Silva, Sr. D. Nuno Miguel Cancela Silva, Sr. D. Antonio Manuel Neves Ferreria, Sr. D. Sergio Manuel Matias Silva Serra, Sr. D. Joao Manuel Fonseca de Faria, Sr. D. Antonio Fernando Machado de Oliveira, Sr. D. Antonio Coelho Fernández, Sr. D. Nuno José Simoes de Silva, Sra. D.ª

Evelina Pianigiani, Sr. D. Luciano Paolucci, Sr. D. Walter Geraldo Marqués Baptista y Sr. D. Ricardo Fortes, que el día 11 de noviembre de 2008 se dictó la resolución que seguidamente se transcribe:

En La Caridad, a 11 de noviembre de 2008, siendo las trece horas se constituye en su despacho oficial la Sra. Alcaldesa-Presidenta D.ª Cecilia Pérez Sánchez, la cual adoptó la Resolución y Decreto siguiente:

Primero.—Visto que previas las averiguaciones oportunas se inicia expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a: Sr. D. Bernardo Alonso Molinas, Sr. D. José Antonio Duarte Baptista, Sr. D. Fernando José de Silva Brito, Sr. D. José Manuel Santos Silva, Sr. D. Nuno Miguel Cancela Silva, Sr. D. Antonio Manuel Neves Ferreria, Sr. D. Sergio Manuel Matias Silva Serra, Sr. D. Joao Manuel Fonseca de Faria, Sr. D. Antonio Fernando Machado de Oliveira, Sr. D. Antonio Coelho Fernández, Sr. D. Nuno José Simoes de Silva, Sra. D.ª Evelina Pianigiani, Sr. D. Luciano Paolucci, Sr. D. Walter Geraldo Marqués Baptista y Sr. D. Ricardo Fortes.

Segundo.—Visto que con fecha 29 de agosto de 2007, se les concede trámite de Audiencia por un plazo de diez días al objeto de que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Tercero.—Visto que las notificaciones resultan fallidas, se procede a realizar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Astucias y en el tablón de anuncios municipal, otorgando un nuevo plazo de presentación de alegaciones.

Cuarto.—Visto que terminado el plazo de publicación se emite por la Secretaría General del Ayuntamiento una certificación que acredita la inexistencia de alegaciones en el expediente.

Quinto.—Visto que con fecha 20 de abril de 2008, se solicita informe al Consejo de Empadronamiento.

Sexto.—Visto que el Consejo de Empadronamiento emite, con fecha 26 de septiembre de 2008, informe favorable a la baja de oficio de los relacionados en el punto primero de esta Resolución.

Fundamentos:

Primero.—El artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, estipula que: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado".

En virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, por la presente,

He resuelto

Primero.—Acordar la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas siguientes: Sr. D. Bernardo Alonso Molinas, Sr. D. José Antonio Duarte Baptista, Sr. D. Fernando José de Silva Brito, Sr. D. José Manuel Santos Silva, Sr. D. Nuno Miguel Cancela Silva, Sr. D. Antonio Manuel Neves Ferreria, Sr. D. Sergio Manuel Matias Silva Serra, Sr. D. Joao Manuel Fonseca de Faria, Sr. D. Antonio Fernando Machado De Oliveira, Sr. D. Antonio Coelho Fernández, Sr. D. Nuno José Simoes de Silva, Sra. D.ª Evelina Pianigiani, Sr. D. Luciano Paolucci, Sr. D. Walter Geraldo Marqués Baptista y Sr. D. Ricardo Fortes.

Segundo.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno para su conocimiento.

Lo que Decreto, ordeno y mando cumplir en La Caridad, a 11 de noviembre de 2.008

Contra este acto, que agota la vía administrativa, y en aplicación del artículo 109 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el contenido del artículo 8 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución, en aplicación del artículo de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualquier otro recurso que legalmente estimen pertinente o crea conveniente.

En La Caridad, a 11 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta.—22.860.

DE GIJÓN

Anuncio de licitación, mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto, para la contratación del suministro por el sistema de lotes, de material de oficina para el Ayuntamiento de Gijón, 2009-2010. Expte. 032468/2008

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Forma de acceso al perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

d) Número de expediente: 032468/2008.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro, por el sistema de lotes, de material de oficina para el Ayuntamiento de Gijón, 2009-2010.

b) Plazo de duración del contrato: 2 años, prorrogable por otro año más.

3.—*Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto, no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación.

4.—*Tipo de licitación:*

El presupuesto de gasto máximo para la totalidad de los lotes, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 170.452,65 euros, más 27.272,42 euros en concepto de IVA desglosado en los siguientes lotes: Lote 1.—Pequeño material de oficina-consumibles: 127.906,95 euros, más 20.465,11 euros en concepto de IVA, y lote 2.—Complementos de oficina: 42.545,70 euros, más 6.807,31 euros en concepto de IVA, los precios máximos unitarios de cada modelo vienen detallados

en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

5.—*Garantías:*

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Lote 1.—Pequeño material de oficina-consumibles: 6.395,35 euros, y lote 2.—Complementos de oficina: 2.127,29 euros.

6.—*Obtención de documentación:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón:

— Domicilio: Calle Cabrales, n.º 2 (edificio administrativo de la "Antigua Pescadería Municipal"). Servicio de Atención al Ciudadano. Sección de Atención Directa al Ciudadano.

— Localidad y código postal: Gijón-33201.

— Teléfono: 985 18 11 29.

— Telefax: 985 18 11 82.

b) Perfil de contratante:

— www.contrataciondelestado.es

7.—*Requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario:*

Los exigidos en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

b) Documentación a presentar: La exigida en el artículo 6.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.

2. Domicilio: C/ Cabrales, nº 2.

3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

9.—*Apertura de las ofertas:*

a) Lugar: Salón de actos del edificio administrativo "Antigua Pescadería Municipal", calle Cabrales, n.º 2, de Gijón.

b) Fecha: Primer martes o jueves hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, para la apertura de los sobres relativos a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en el anuncio que se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

10.—*Otras informaciones:*

Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación los que figuran en el artículo 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Gijón, 26 de julio de 2008.—La Alcaldesa.—23.618.

DE GOZÓN

Anuncio de aprobación y exposición al público de los padrones de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondientes al 2.º cuatrimestre de 2008 de zona rural

Aprobación y exposición al público: Habiéndose aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2008, los padrones de las tasas por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondientes al 2.º cuatrimestre 2008 de zona rural, presentados por la empresa concesionaria del servicio, Asturagua, S.A., se exponen al público durante un mes, contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual podrán ser examinados dichos documentos en el Departamento de Rentas y Exacciones y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

Notificación: La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Recursos: Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones (art. 14 del RD. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse en resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia: La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

Lugar, plazo y forma de ingreso: Desde el 4 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2008, estará abierto el período de ingreso voluntario para el pago de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado, recogida de basuras y canon de saneamiento correspondientes primer trimestre de 2008. Si el vencimiento coincide con el día inhábil, se entenderá prorrogado al primer del hábil siguiente.

El pago deberá efectuarse en las oficinas, sitas en Avda. del Gayo, 26 (Luanco), de la empresa Asturagua, o en alguna de las entidades colaboradoras con la Recaudación, en el caso de que se envíen a domicilio a cada contribuyente los documentos precisos para ello.

Para quienes hayan domiciliado el pago a través de una entidad bancaria se dirigirán a cada una de ellas los recibos correspondientes, con la advertencia expresa de que este procedimiento no libera al contribuyente de la obligatoriedad de su ingreso dentro del plazo señalado, si por cualquier motivo el recibo resultase impagado por la entidad bancaria.

Advertencia.—Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, y sin más notificación o requerimiento, se iniciará, para deudas impagadas y al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso voluntario, el período ejecutivo (art. 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaría), con su exi-

gencia por el procedimiento de apremio, más los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley, en su caso con las costas del procedimiento de apremio.

Luanco (Gozón), a 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.904.

DE GRADO

Anuncio relativo a la delegación de la firma del Alcalde en las actas de ocupación definitiva de la expropiación del camino de Bayo a Ballongo. Expte. 348/06

Resolución n.º 1952/08.

Por acuerdo plenario de 20 de febrero de 2007 se aprobó la solicitud de inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2008 del proyecto técnico de mejora de camino de Bayo a Ballongo. Posteriormente y a instancias de la Consejería se ha efectuado una modificación del proyecto por el Ingeniero don Gerardo Quirós Muñiz para un presupuesto final de 319.261,97 euros. Dicho proyecto ha sido aprobado por acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2008.

Con fecha 19 de febrero el Pleno acordó complementar el acuerdo de 18 de diciembre de 2007 en que se aprobó el "Proyecto técnico de acondicionamiento y mejora del camino de Bayo a Ballongo desde la intersección de la carretera AS-313 hasta Sovilla, Grado" y de conformidad con ello remitir a la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno el acuerdo plenario de aprobación del proyecto de Acondicionamiento y mejora del Camino de Bayo a Ballongo desde la intersección de la Carretera AS-313 hasta Sovilla.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2008 se acuerda declarar la urgente ocupación de los bienes precisos para la ejecución de la obra de "Reparación del camino de Bayo a Ballongo " y de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa se ha acordado proceder en el Ayuntamiento de Grado al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, a las de ocupación definitiva.

En base a ello y en los términos previstos respecto a la delegación de competencias en la legislación de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Delegar en el Teniente de Alcalde don Alejandro Patallo Calo para el día 19 de noviembre de 2008, la firma de las actas de ocupación definitiva en el expediente de referencia y los documentos que se deriven de la ejecución de los acuerdos previos.

Segundo.—Dar cuenta al interesado y al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.—Ordenar la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Grado, a 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.862.

DE MIERES

Edicto de solicitud de licencia para apertura de guardería de vehículos en Turón. Expte. 5187/05

Por la comunidad de propietarios de cocheras (rep. doña M.ª Jesús Fernández Resurrección), se solicita licencia para apertura de guardería de vehículos, a instalar en calle El Parque, n.º l (Turón-Mieres).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30, apartado 2-a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados por tal actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Mieres, 7 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.865.

DE NOREÑA

Anuncio de aprobación inicial del estudio de detalle en la calle Ramona Rodríguez Bustelo de Noreña

Por Decreto de Alcaldía n.º 682/08 de fecha 1 de diciembre ha sido aprobado inicialmente el estudio de detalle en la C/ Ramona Rodríguez Bustelo de Noreña, a instancia de Comunidad de Herederos de D.ª Brígida Maqua Carrizo, lo que se hace público para que durante un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPA, los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Se deja constancia asimismo de que la presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Noreña, a 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde.—23.691.

DE OVIEDO

Edicto de notificación de audiencia por desconocimiento de domicilio. Expediente n.º 1531/2008/42

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación a la interesada (doña Carlota Fernández Sánchez, último domicilio conocido en la c/ Urbanización Pintado, 117 A, pta. 8-5.º, de Oviedo), se pone en su conocimiento la concesión de un plazo de diez días de audiencia a fin de que pueda examinar el expediente sobre reclamación de daños por caída en La Corredoria, en las oficinas de la Sección de Vías sitas en la c/ Muñoz Degraín n.º 15 de Oviedo, en horario de 9 a 14 horas, y formular, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92.

Oviedo, 12 de noviembre de 2008.—El Concejal de Gobierno de Mantenimiento de Obras.—22.905.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Anuncio relativo a la rectificación de error habido en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2008 (publicado el día 9 de octubre de 2008, BOPA número 236).

Advertido error material en la publicación de anuncio relativo a la aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Peñamellera Alta para el ejercicio 2008, realizada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias núme-

ro 236, de 9 de octubre de 2008, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el cuadro correspondiente al estado de ingresos,

Donde dice:

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	96.110,00 €

Debe decir:

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	95.110,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alles, a 3 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa.—23.873.

DE PESOZ

Anuncio de notificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pesoz, relativo al expediente de "Acondicionamiento de Viales interiores en Brañavieja"

Por resultar desconocidos los propietarios, titulares, o sus herederos, de determinadas parcelas en el expediente de referencia, sin perjuicio de entenderse las actuaciones con el Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por el presente anuncio la relación de propietarios, titulares o herederos desconocidos a fin de dar cumplimiento a las obligaciones legalmente estipuladas al tiempo que se procede a la notificación del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pesoz de 7 de julio de 2008, ratificado en Pleno de 9 de octubre de 2008, siendo el texto íntegro el contenido en este anuncio.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, TITULARES O HEREDEROS DESCONOCIDOS

Propietario	N.º Parcela	Parcela catastral			Superficie ocupada
		zona	Pol.	Parcela	
Hros. Manuel Pérez Alonso	2	0	14	276	94 m²
Modesta López Martínez	3	0	14	275	174 m²
H. José Villanueva Alba	8	0	14	251	242 m²
H. José Villanueva Alba	9	0	14	10251	37 m²
Modesta López Martínez	12	0	14	237	15 m²
Alejandro Martínez Sanjurjo	20	0	14	246	47 m²
Alejandro Martínez Sanjurjo	24	0	14	209	12 m²
Alejandro Martínez Sanjurjo	25	0	14	205	96 m²
H. José Villanueva Alba	27	0	14	212	109 m²
Hros. Manuel Pérez Alonso	30	0	14	211	5 m²
Hros. Manuel Pérez Alonso	31	0	14	218	398 m²
En investigación	32	0	14	180	No hay ocupación
Art. 47 Ley 3/2003					
Alenjandro Martínez Sanjurjo	33	0	14	217	434 m²
Hros. Manuel Pérez Alonso	37	0	14	173	No hay ocupación

ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PESOZ EN SESIÓN CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2008

"2. Acondicionamiento de viales interiores de Brañavieja.

Acuerdos oportunos.

Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Obras y Servicios 2008 en el que se incluyen la Obra "Acondicionamiento de Viales interiores en Brañavieja (Pesoz)" por acuerdo del Pleno de fecha 7 de julio de 2008, habiéndose insertado anuncio correspondiente en el BOPA número 202 de 30 de agosto de 2008 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento quedando abierto el período de información pública por un periodo de treinta días.

Iniciado, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pesoz en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2008, expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes necesarios para la realización de la obra "Acondicionamiento de Viales interiores en Brañavieja"; aprobada la relación de propietarios afectados por la realización de las citadas obras en la que se detallan los propietarios que ceden voluntariamente los terrenos y aquellos otros en los que es necesario iniciar expediente expropiación forzosa urgente de los correspondientes terrenos.

Insertado anuncio relativo al citado expediente de expropiación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 202 de fecha 29 de agosto de 2008, en el diario "La Voz de Asturias" de fecha 13 de agosto de 2008 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pesoz por un período de veinte días.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2008, ratificado por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Pesoz en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2008, por el que se solicita al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la declaración de Urgente Ocupación relativa a los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio correspondiente al Proyecto de "Acondicionamiento de Viales Interiores en Brañavieja (Pesoz)".

Finalizado el período de exposición pública del Plan Municipal de Obras y servicios 2008 del Ayuntamiento de Pesoz sin que se hubiese presentado reclamación alguna durante el mismo y quedando, por tanto, elevado a definitivo, en virtud de acuerdo plenario de 7 de julio de 2008.

Debatida la cuestión, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor (PSOE), una abstención (PP) y ningún voto en contra, acuerda:

1. Ratificar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pesoz de 7 de julio de 2008 por el que se aprueba la relación de propietarios afectados por la realización de las obras incluidas en el denominado "Proyecto de Acondicionamiento de Viales interiores en Brañavieja".

2. Ratificar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pesoz de 7 de julio de 2008 por el que se declara la cesión voluntaria de los terrenos de los propietarios relacionados a continuación, terrenos afectados por la citada obra.

Propietario	N.º Parcela	Parcela catastral			Superficie ocupada
		Zona	Pol.	Parcela	
Ayto. de Pesoz	1	0	14	11296	49 m²
Julio Armando Fernádez Rodil	5	0	14	10272	107 m²
Hros. Francisco Rodríguez Gómez	7	0	14	252	49 m²
Núcleo rural Brañavieja	10	0	14	250	25 m²
H. José Villanueva Alba	11	0	14	226	57 m²
Hros. Francisco Rodríguez Gómez	13	0	14	236	0 m²
Hros. Belarmino Díaz Pérez	15	0	14	233	0 m² (autorización de vertidos fluviales)
Antonio Álvarez Movi	16	0	14	256	225 m²
Belarmino Díaz	19	0	14	247	39 m²
Belarmino Díaz Pérez	21	0	14	245	54 m²
Belarmino Díaz Pérez	23	0	14	242	134 m²
Alejandro Martínez Sanjurjo	28	0	14	213	26 m²

Propietario	N.º Parcela	Parcela catastral			Superficie ocupada
		Zona	Pol.	Parcela	
Hros. Belarmino Díaz Pérez	29	0	14	219	226 m²
Belarmino Díaz	34	0	14	216	0 m² (autorización de vertidos fluviales)
Ayto. Pesoz	35	0	14	171	235 m²
Berlamino Díaz Pérez	36	0	14	172	0 m²

3. Ratificar el acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2008 de iniciación de expediente de expropiación forzosa urgente de los terrenos pertenecientes a los propietarios relacionados a continuación:

Propietario	N.º Parcela	Parcela catastral			Superficie ocupada
		Zona	Pol.	Parcela	
Hros. Manuel Pérez Alonso	2	0	14	276	94 m²
Modesta López Martínez	3	0	14	275	174 m²
Domingo Pérez Magadán	4	0	14	10273	400 m²
Hros. Francisco Rodríguez Gómez	6	0	14	10271	113 m²
H. José Villanueva Alba	8	0	14	251	242 m²
H. José Villanueva Alba	9	0	14	10251	37 m²
Modesta López Martínez	12	0	14	237	15 m²
Hros. Belarmino Díaz Pérez	14	0	14	234	No hay ocupación
Antonina Rancaño Fernández	17	0	14	249	68 m²
Amada Martínez Ledo	18	0	14	248	565 m²
Alejandro Martínez Sanjurjo	20	0	14	246	47 m²
Ana María, Julio Armando, María Elisa, M. Ángeles Fernández Rodil	22	0	14	244	122 m²
Alejandro Martínez Sanjurjo	24	0	14	209	12 m²
Alejandro Martínez Sanjurjo	25	0	14	205	96 m²
H. José Villanueva Alba	27	0	14	212	109 m²
Hros. Manuel Pérez Alonso	30	0	14	211	5 m²
Hros. Manuel Pérez Alonso	31	0	14	218	398 m²
En investigación Art. 47 Ley 3/2003	32	0	14	180	No hay ocupación
Alejandro Martínez Sanjurjo	33	0	14	217	434 m²
Hros. Manuel Pérez Alonso	37	0	14	173	No hay ocupación

4. Ratificar nuevamente el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2008, ratificado por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Ayuntamiento de Pesoz en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2008, por el que se solicita al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la declaración de Urgente Ocupación relativa a los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio correspondiente al Proyecto de "Acondicionamiento de Viales Interiores en Brañavieja (Pesoz)".

5. Proceder a la publicación de este acuerdo abriendo un nuevo período de información pública durante un plazo de veinte días hábiles en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con notificación personal a los interesados, para que los propietarios de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente. Manifestar que a los efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes."

En Pesoz, a 10 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.906.

DE LAS REGUERAS

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento del Certamen de la Castaña Valduna

Habiendo quedado definitivamente aprobada la modificación del Reglamento para la celebración del Certamen-Exposición de la Castaña Valduna del concejo de Las Regueras, según acuerdo del Pleno de fecha 14 de julio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se publica seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los artículos del reglamento para la celebración del certamen-exposición de la castaña valduna del concejo de Las Regueras que resultan modificados son:

Artículo 1.—El Certamen-Exposición de la Castaña Valduna del concejo de Las Regueras, de carácter municipal, tiene por objeto la promoción de un producto autóctono de este municipio como es la castaña Valduna en particular y de los productos de la huerta y de elaboración artesana ligados al mundo rural en general, al mismo tiempo que facilitar un intercambio sociocultural para el disfrute de sus habitantes.

Artículo 2.—La Organización del Certamen correrá a cargo del Ayuntamiento de Las Regueras a través de la Concejalía de Área y la Agencia de Desarrollo Local, con la colaboración voluntaria de aquellas asociaciones que, previa petición, sean admitidas por la organización.

Artículo 3.—El Certamen se celebrará el segundo domingo de noviembre, comenzando a las diez horas y clausurándose a las veinte horas.

Artículo 4.—El Certamen-Exposición de la Castaña Valduna de Las Regueras se ubicará en el recinto polideportivo del Colegio Príncipe de Asturias de Santullano.

Artículo 8.—La Organización del Certamen primará a los productos agroalimentarios en la exposición de los puestos, es decir, productos de la huerta (verduras, frutas, etc.), repostería casera, frutos secos, vino, quesos, miel, etc., sin menoscabo de la existencia de otros productos vinculados al sector artesanal (madera, forja, cuero, cerámica, orfebrería, etc.), bien en stands comerciales o como puntos de exposición de los diferentes oficios.

Artículo 9.—El Certamen-Exposición quedará amparado por la póliza de seguro de responsabilidad civil general suscrita por el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, poniendo de manifiesto que contra el citado Reglamento, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación, en los términos expresados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

En Las Regueras, 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.868.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Anuncio relativo a la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2008

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2008, el presupuesto municipal para el ejercicio 2008 y la plantilla de personal para dicho ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Tirso de Abres, a 4 de diciembre de 2008.—La Alcaldesa.—23.927.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Resolución de la Alcaldía sobre caducidad de inscripción padronal

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente (ENCSARP), deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años; el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

El 22 de diciembre de 2005, concluía el plazo para que los ENCSARP en España renovasen su inscripción si la fecha de alta de la misma era anterior al 22 de diciembre de 2003.

El procedimiento a seguir para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los ENCSARP viene establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre dicho procedimiento.

Habiéndose recibido del Instituto Nacional de Estadística el fichero de intercambio mensual H33070IA.608 que contenía, entre otros, los regisl:ros correspondientes a aquellos ENCSARP cuya inscripción caducaba en fecha 2 de octubre de 2008.

Con fecha 2 de julio de 2008 se remitió escrito al interesado:

—D. Brendan Michael Burke

• Fecha nacimiento: 28-2-1983.

• Tarjeta de residencia o pasaporte: X080169838.

• Fecha límite de renovación: 2-10-2008.

Comunicándole que se hallaba en tal situación y que si así lo deseaba debía renovar su inscripción padronal antes del 2-10-2008.

Transcurrido el plazo señalado, no se produjo renovación de la inscripción padronal correspondiente a D. Brendan Michael Burke.

Por todo lo anterior, por medio del presente, resuelvo:

1. Declarar la caducidad de la inscripción padronal correspondiente a D. Brendan Michael Burke más arriba mencionado, por haber transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, sin que haya renovado su inscripción.

2. Acordar la baja de dicha persona en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Tapia de Casariego, por caducidad de su inscripción padronal.

3. Notificar esta Resolución al interesado.

4. La fecha de la baja de la inscripción padronal será la de la notificación personal al interesado en esta Resolución, según lo exigido en los artículo 42 y 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la misma se practicará en los términos establecidos en el artículo 59 de esta Ley, o en su caso, la fecha de la publicación del edicto de notificación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que le notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el ‚Juzgado de lo Contencioso o Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, de conformidad en lo establecido en el art. 89,3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Tapia de Casariego, a 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.908.

—•—

Resolución de la Alcaldía sobre caducidad de inscripción padronal

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, estableciendo que la inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente (ENCSARP), deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años; el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

El 22 de diciembre de 2005, concluía el plazo para que los ENCSARP en España renovasen su inscripción si la fecha de alta de la misma era anterior al 22 de diciembre de 2003.

El procedimiento a seguir para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los ENCSARP viene establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre dicho procedimiento.

Habiéndose recibido del Instituto Nacional de Estadística el fichero de intercambio mensual H33070IA.408 que contenía, entre otros, los registros correspondientes a aquellos ENCSARP cuya inscripción caducaba en fecha 10 de agosto de 2008.

Con fecha 13 de mayo de 2008 se remitió escrito al interesado:

—D. Diego Manuel Mora Vargas.

• Fecha nacimiento:13-08-1968.

• Tarjeta de residencia o pasaporte: X07197436T.

• Fecha límite de renovación:10-08-2008.

Comunicándole que se hallaba en tal situación y que si así lo deseaba debía renovar su inscripción padronal antes del 10-8-2008.

Transcurrido el plazo señalado, no se produjo renovación de la inscripción padronal correspondiente a D. Diego Manuel Mora Vargas.

Por todo lo anterior, por medio del presente, resuelvo:

1. Declarar la caducidad de la inscripción padronal correspondiente a D. Diego Manuel Mora Vargas más arriba mencionado, por haber transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, sin que haya renovado su inscripción.

2. Acordar la baja de dicha persona en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Tapia de Casariego, por caducidad de su inscripción padronal.

3. Notificar esta Resolución al interesado.

4. La fecha de la baja de la inscripción padronal será la de la notificación personal al interesado en esta Resolución, según lo exigido en los artículo 42 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la misma se practicará en los términos establecidos en el artículo 59 de esta Ley, o en su caso, la fecha de la publicación del edicto de notificación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Lo que le notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso o Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente, de conformidad en lo establecido en el art. 89,3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Tapia de Casariego, a 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.910.

DE TINEO

Edicto de solicitud de licencia municipal para instalación de estabulación de ganado vacuno a emplazar en Las Campas

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por González Morán Delia María, con domicilio en Las Campas de Genestaza n.º 2 (Tineo-Asturias), licencia municipal para instalación de estabulación de ganado vacuno, a emplazar en Las Campas cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de veinte días, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Tineo, a 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.918.

—•—

Edicto de solicitud de licencia municipal para instalación de estabulación-silo zanja y solera de hormigón a emplazar en Villajulián

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por Ganadería Pericón S.C., con domicilio en Villajulián n.º 11 (Tineo-Asturias), licencia municipal para instalación de estabulación-silo zanja y solera de hormigón, a emplazar en Villajulián cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de veinte días, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Tineo, a 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.916.

—•—

Edicto de solicitud de licencia municipal para instalación de establo-almacén y fosa de purín a emplazar en La Llama

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Manuel Rodríguez González, con domicilio en La Llama n.º 3 (Tineo-Asturias), licencia municipal para instalación de establo-almacén y fosa de purín a emplazar en La Llama cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de veinte días, a fin de que durante el mismo, que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Tineo a, 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde.—22.911.

DE VALDÉS

Anuncio de aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la designación del tribunal y la fijación de la fecha de inicio del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a (oferta de empleo público de 2007)

Por Resolución nº 707/2008, de 21 de noviembre, de la concejalía delegada de personal, se ha prestado aprobación a la siguiente lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, correspondiente a la provisión de una plaza de arquitecto/a, personal funcionario, proveniente de la oferta de empleo público de 2007:

Admitidos/as:

Apellidos y nombre	DNI
ALONSO ÁLVAREZ, CAROLINA	9418674-J
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, RUBÉN	9435199-R
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ANDRÉS	11446254-M
AZCÁRRAGA GÓMEZ, ANTONIO	22651937-L
CANTERA RUEDA, ROSA MARÍA	09329390-S
CEPEDA GARCÍA, RICARDO	71133082-Q
CORDERO CORDERO, LUIS ANTONIO	09361176-S
FERNÁNDEZ FLORES, DANIEL	02091230-R
GARCÍA FERNÁNDEZ, Mª AIXA	45431279-T
GARCÍA SERRANO, LUCÍA	10824387-N
MARTÍNEZ CUESTA, JOSÉ PATRICIO	10576997-X
MÉNDEZ-NAVIA GARCÍA, Mª DE LA VEGA	09414994-J
MÍNGUEZ IZAGUIRRE, Mª DEL CARMEN	02188667-X
RAMOS ORTIZ, JOSÉ ANTONIO	08872682-H
SAMARA SUÁREZ, PEDRO	44721172-H
SUÁREZ EIJO, MARIANA	45434508-D

Excluidos/as: Ninguno/a.

De conformidad con lo establecido en la Base 6.1 y 7.3 de la convocatoria, determinar la composición del Tribunal, quedando establecida de la siguiente forma:

- Presidente/a, a designación de la Concejalía Delegada de Personal:

  Titular: D. Ignacio Alonso García, Arquitecto.

  Suplente: D. Jesús Menéndez Fernández, Arquitecto.

- Vocal a designación del Instituto Asturiano de Administraciones Públicas "Adolfo Posada".

  Titular: D. José Carlos Arboleya Heres, adscrito a la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.

  Suplente: Dª María Hernández Cabrera, adscrita a la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias.

- Vocal a designación de la Concejalía Delegada de Personal:

  Titular: D.ª M.ª Encarnación Madera González, Doctora en Geografía, profesora titular del departamento de geografía de la Universidad de Oviedo.

  Suplente: D. Gaspar Fernández Cuesta, Doctor en Geografía, profesor titular del departamento de geografía de la Universidad de Oviedo.

- Vocal a designación del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias:

  Titular: D. Felipe Díaz de Miranda-Macías, Arquitecto.

  Suplente: D. Alfonso Toribio Gutiérrez, Arquitecto.

- Vocal a designación de los representantes de los/las trabajadores/as:

  Titular: D. Germán Méndez Roces, Arquitecto.

  Suplente: D. Félix Gordillo García, Arquitecto.

- Secretario/a:

  Titular: D.ª Ana Martínez Cardeli, Secretaria General de la Corporación.

  Suplente: Inmaculada Barcia Fresno, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Valdés.

Por último y de conformidad con la Base 7.3 de la convocatoria, fijar el lugar de celebración y la fecha de comienzo del proceso selectivo, fase de concurso (valoración de méritos), que serán los siguientes:

Lugar de celebración: Casa Consistorial de Valdés, sita en la Pza. Alfonso X "El Sabio", n.º 1, de Luarca.

Fecha y hora: 18 de diciembre de 2008, a las 9.30 horas.

Concluida la valoración de méritos, la celebración de la entrevista será determinada por el Tribunal, anunciándose ésta únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación de su comienzo.

En Luarca, a 24 de noviembre de 2008.—El Concejal Delegado de Personal (delegación otorgada por Resolución de la Alcaldía n.º 318/2007, de 19 de julio, BOPA de 23 de agosto).—23.312.

CONSORCIOS

CONSORCIO COSTA NORTE

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto para el año 2008

No habiendo sido presentada reclamación alguna al presupuesto general del Consorcio Costa Norte par el ejercicio 2008, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del mismo adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe
	Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	52.905,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.300,00
3	Gastos financieros	1.000,00
6	Equipos para procesos de información	1.000,00
	Total presupuesto de gastos	135.205,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe
	Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	135.205,00
8	Activos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	135.205,00

En Piedras Blancas, a 28 de noviembre de 2008.—La Presidenta del Consorcio Costa Norte.—23.636.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN 2.ª

Edicto. Recurso de apelación 131/2007

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Estimar el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Elena Cimentada Puente, en nombre y representación de la entidad "Begar Construcciones y Contratas, S.A." contra la sentencia dictada el día 8 de marzo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º uno de los de Oviedo, en los autos del procedimiento ordinario seguido ante el mismo con el n.º 161/2006, siendo parte apelada el Ayuntamiento de Oviedo, representado por el Procurador D. Luis de Miguel Bueres y Fernández, sentencia que se anula y deja sin efecto y en su lugar con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la referida entidad mercantil contra las liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento en concepto de tasas por ocupación de terreno público local con vallas, se anulan y dejan sin efecto las segundas liquidaciones por no ser ajustadas a derecho, así como el punto 2 del epígrafe segundo del artículo 11 de la Ordenanza Municipal 120 en la que se fundan, con devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, más los intereses de demora, sin hacer especial condena en las costas procesales causadas en ninguna de las instancias.

En Oviedo, a 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria.—22.920.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación 363/2008. Ejecución 123/2008

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion 123/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis González Alonso, Kleber Alexander Hurtado Sánchez, Rafael González Alonso contra la empresa Bazarpe Construcciones S.L.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Luis González Alonso y otros dos contra Bazarpe Construcciones, S.L.L., por un principal de 7.122,78 euros más la cantidad de 1.246 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Segundo: Dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndole que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bazarpe Construcciones S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2008.—El Secretario.—22.880.

DE OVIEDO NÚMERO 3

Edicto.-Cédula de citación 888/2008

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel González Llaneza contra Contratas y Servicios Ovetenses, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 888/2008, se ha acordado citar a Contratas y Servicios Ovetenses, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2009, a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en calle Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Contratas y Servicios Ovetenses, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial.—22.881.

—•—

Edicto.-Cédula de citación 854/2008

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Avín Benito contra INSS, TGSS, SESPA, Mútua Univale, Maderas López Pruvia, Mivalsa, S.A., Mina Emilio, S.A., Mina San Pedro, S.A., y Antracitas de Pomarín, S.A., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 854/2008, se ha

acordado citar a INSS, TGSS, SESPA, Mútua Univale, Maderas López Pruvia, Mivalsa, S.A., Mina Emilio, S.A., Mina San Pedro, S.A., y Antracitas de Pomarín, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de marzo de 2009, a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en calle Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Mivalsa, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial.—22.883.

— • —

Edicto.-Cédula de citación 802/2008

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ramón Blanco Quesada contra Carlos Carbajal Martínez, en reclamación por ordinario, registrado con el número 802/2008, se ha acordado citar a Carlos Carbajal Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2009, a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en calle Llamaquique, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Carlos Carbajal Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial.—22.885.

DE OVIEDO NÚMERO 4

Edicto.-Cédula de citación 850/2008

Doña Olga Peña García, Secretaria de lo Social número 4 de Gijón,

Hago saber: Que en el presente procedimiento, seguido a instancia de don José Germán Simón Sánchez contra Asturconft, S.L., Desarrollos Comerciales y de Ocio Carcaixant, S.L. y Catalana Occidente, S.A., en reclamación de cantidad, registrado con el número 850/2008, se ha acordado citar a Asturconft, S.L., a fin de que comparezca el día 23 de abril de 2009, a las 10.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 4, sito en la calle Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le hace saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copias del escrito de demanda y documentos acompañados, así como de las resoluciones dictadas, contra la que cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el término de cinco días desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturconft, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 14 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—22.886.

DE OVIEDO NÚMERO 5

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 141/2008

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 141/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Giovanny Caiza Toscano contra la empresa Granaastur SR 2007, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Providencia de S.S.ª la Magistrada-Juez D.ª María del Sol Rubio Aceves.

En Oviedo, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 3 de octubre de 2008, a la empresa Granaastur SR 2007, S.L., en favor del demandante D. Giovanny Caiza Toscano y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Llamaquique, s/n, el día 23 de diciembre, a las 10.00 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral)."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granaastur SR 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial.—23.461.

DE GIJÓN NÚMERO 3

Edicto.-Cédula de notificación 409/2007. Ejecución 12/2008

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 12/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cándido Diéguez Alonso contra la empresa Servicios Profesionales de Villaviciosa, C.B., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Cándido Diéguez Alonso, y de otra como demandada Servicios Profesionales de Villaviciosa C.B., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 2.370,66 euros de principal.

Segundo.—Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la LPL, de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o estos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Servicios Profesionales de Villaviciosa, C.B., CIF E-74124967, en situación de insolvencia provisional por importe de 2.370,66 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

El Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Profesionales de Villaviciosa, C.B., CIF E-74124967, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—22.875.

—•—

Edicto.-Cédula de notificación 606/2007. Ejecución 8/2008

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 8/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Alba Merino contra la empresa Berjano Tadeo Manuel, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Rubén Alba Merino, y de otra como demandado Manuel Berjano Tadeo, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 23.869,05 euros de principal.

Segundo.—Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la LPL, de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o estos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Manuel Berjano Tadeo, DNI 10850178-C, en situación de insolvencia provisional por importe de 23.869,05 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

El Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Berjando Tadeo, DNI 10850178-C, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—22.874.

—•—

Edicto.-Cédula de notificación 333/2006. Ejecución 138/2007

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 138/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Concepción Garrido Fernández contra la empresa Nardo y Álvaro Menús, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante María Concepción Garrido Fernández y de otra como demandada Nardo y Álvaro Menús, S.L.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 460,82 euros de principal.

Segundo.—Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la LPL, de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o estos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Nardo y Álvaro Menús, S.L.L., CIF B-33859836, en situación de insolvencia provisional por importe de 460,82 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, doy fe.

El Ilmo. Sr. Magistrado. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nardo y Álvaro Menús, S.L.L., CIF B-33859836, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—22.876.

—•—

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 579/2007

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 579/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ana María Blanco Ceinos contra la empresa Ibersol 2000 de Gijón, S.L., INSS, TGSS, sobre prestaciones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a siete de noviembre de dos mil ocho.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre prestaciones entre partes, de una y como demandante D.ª Ana María Blanco Ceinos, que comparece representada por la Letrada D.ª Pilar Martino Reguera y de otra como demandados Ibersol 2000 de Gijón, S.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado D. Ángel Díaz Méndez.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda y debo declarar y declaro el derecho de D.ª Ana María Blanco Ceinos a recibir 974,08 euros en concepto de diferencias en el pago de la prestación por maternidad devengada en el período 11 de julio a 30 de octubre de 2005.

Que debo condenar y condeno a Ibersol 2000 de Gijón, S.L., a que proceda al abono de esa suma, sin perjuicio del anticipo que pesa sobre la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Incorpórese la presente sentencia al Libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibersol 2000 de Gijon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 13 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—22.877.

DE MIERES NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación 47/2008. Ejecución 294/2008

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 294/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Begoña Cubillas Menéndez contra la empresa Moviastur Networks, S.A., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 13 de noviembre 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.360,94 euros (2.157,51 €, más 203,43 € de intereses de mora), más la cantidad de 413,16 euros en concepto de intereses en costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. D. Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social n.º 1.

Doy fe.—Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Moviastur Networks, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Mieres, a 13 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial.—22.879.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 3

Edicto.-Cédula de citación 632/2008

D. Luis de Santos González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Carmen Belén Fernández Mesa contra Norpesca 2005, S.L. Lab., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 632/2008 se ha acordado citar a Norpesca 2005, S.L. Lab., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2009 a las 10.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en c/Llamaquique s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán más notificaciones salvo las que revistan la forma de auto o sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación a Norpesca 2005, S.L. Lab., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPA y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial.—22.884.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE AVILÉS NÚMERO 1

Cédula de notificación por edictos. Verbal desahucio 39/2008

En los autos de referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Avilés, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Vistos por doña Raquel Villanueva Benítez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Avilés, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, que se han seguido ante este Juzgado con el número 39/2008, y en los que han sido partes, como demandante D. Nicolás Pérez Astorga, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Alonso, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Quintanilla Sacristán, y en calidad de parte demandada D. Juan Manuel García Mayo, declarado en situación de rebeldía procesal, ha pronunciado la siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Alonso, en nombre y representación de D. Nicolás Pérez Astorga, frente a D. José Manuel García Mayo, declarado en situación de rebeldía procesal.

Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, quedando resuelto por falta de pago de la renta, el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Clara Campoamor, n.º 1, 5.º izquierda, de Versalles, Avilés, y en su consecuencia,

Condeno al demandado, a desalojar dicho inmueble dejándolo libre, vacuo y expedito, en el mismo estado en que lo recibió, y con todos muebles y enseres que obraban en el mismo, a disposición de la parte actora, en el plazo de diez días, y, en todo caso, antes de las 10.00 horas del día 2 de diciembre de 2008, apercibiéndole de que si así no lo hiciese, se procederá a efectuar el lanzamiento a su costa, y todo ello, con expresa imposición de costas procesales a los demandados, y asimismo,

Debo condenar y condeno, al demandado, a abonar a la parte actora la suma de cuatro mil setecientos noventa y siete euros (4.797 €), más el interés legal de dicha cantidad, así como el resto de cantidades que resulten impagadas hasta el efectivo desalojo de la vivienda.

El pago de las costas procesales se impone a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así, por esta su sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncia, manda y firma, doña Raquel Villanueva Benítez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Avilés, y de su partido judicial.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado don José Manuel García Mayo, en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente.

Avilés, a 3 de diciembre de 2008.—El Secretario.—23.859.

DE AVILÉS NÚMERO 4

Edicto. Expediente de dominio 768/2008

Doña María Esther García de Hoyos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Avilés,

Hace saber: Que en esta Secretaría a mi cargo, y a instancia del Procurador Sr. Martínez Rodríguez, en nombre y representación de D.ª María de los Ángeles Eulalia Rodríguez Valdés, se sigue expediente de dominio con el n.º 768/08, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que a continuación se describe:

Rústica, llamada El Pastor, en término de su nombre, parroquia de Vioño, concejo de Gozón, de 3175 metros cuadrados. Es la parcela catastral 147 del polígono 42 y linda: Al Norte, carretera de Avilés a Luanco; Este, parcela 2 del polígono 42; Sur, camino, y Oeste, parcela 178 del mismo polígono.

Y para que conste y sirva de citación a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, expido el presente para su publicación.

En Avilés, a 14 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—22.872.

DE PILOÑA NÚMERO 1

Edicto. Expediente de dominio. Inmatriculación 335/2007

Doña Aurora Cubria Viñuela, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Piloña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 335/2007, a instancia de Piedad García Callada, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

— Finca rústica, sita en Nareñu, concejo de Cabranes, denominada "Tras de La Ermita". Tiene una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, Aurelia Fernández; Sur, Mario Nozaleda; Este, Eustaquio Álvarez; Oeste, Jesús Naredo Pedregal. Tiene como referencia catastral la siguiente: 33009ª065000290000XG.

— Casa-habitación, sita en Torazo, concejo de Cabranes, compuesta de planta baja, piso y desván en una superfice construida de sesenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, Amparo Canellada; Sur, Camino; Este, Consuelo Baragaño; Oeste, Ramona, Petra y Piedad García Canellada. Tiene como referencia catastral la siguiente: 002106100UP00H0001EI.

— La Bodeguita, situada frente a la casa mencionada en el apartado precedente. Linda: Norte, Camino; Sur, Consuelo Baragaño; Este, Camino; Oeste, Ramonita, Petra y Piedad García Canellada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a don Joaquín Álvarez Lavilla Terry, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piloña, a 17 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—22.873.

PRINCIPADO DE ASTURIAS

VI. Otros Anuncios

AQUALIA

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Aller que, por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2008, se aprueba el padrón municipal de la tasa por el suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 4.º trimestre de 2008 (zona 2), que incluye además los conceptos de canon, saneamiento e IVA, por importe total de 88.465,31 euros.

La duración del período voluntario de pago será de 17-11-2008 a 16-1-2009.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Aqualia (concesionaria del servicio), en los siguientes domicilios:

- Dirección: C/ La Estación, n.º 28, bajo, Moreda de Aller.
- Horario: Lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas.
- O en cualquier oficina de Caja de Asturias.

Una vez transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando recargo de apremio, intereses de demora y costas, pudiendo procederse al corte del suministro.

Moreda de Aller, a 18 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio.—22.888.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.

Anuncio por el que se hace pública la invitación para solicitar autorización de licencia para la fabricación y comercialización de verificador de taxímetros patente de ITVASA

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Empresa: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. A33115288.

b) Número de expediente: 7/2008.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Objeto: Invitación para solicitar autorización de licencia para la fabricación y comercialización de verificador de taxímetros patente de ITVASA.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Concurrencia.

4.—*Garantía provisional:*

No procede.

5.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) Telefax: 985 11 29 91.

f) Email: itvasa@itvasa.es

g) Fecha límite para solicitar información: 10 días naturales siguientes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPA.

h) De lunes a viernes y en horario de 9 a 18.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Según pliego de cláusulas administrativas: Solvencia económica y financiera, solvencia técnica.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite: La indicada en los pliegos.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) De lunes a viernes y horario de 9 a 18 horas.

9.—*Email o dirección donde pueden obtenerse los pliegos:*

a) Los pliegos podrán solicitarse y se enviarán a los interesados por correo electrónico desde la siguiente dirección: itvasa@itvasa.es

b) O bien en domicilio, calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) De lunes a viernes y de 9.00 a 18.00 horas.

Hágase público para general conocimiento.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2008.—El Gerente de ITVASA.—23.995.

—•—

Anuncio para la adjudicación del contrato de servicios de telefonía fija voz y datos. Expte. 4/2008

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Empresa: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. A33115288.

b) Número de expediente: 4/2008.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Objeto: Servicios telefonía fija voz y datos.

b) Lugar de entrega: En cada uno de los centros ITVASA: Pruvia, Mieres, Ribadesella, Gijón, Jarrio, El Entrego, Avilés, Cangas del Narcea, Oviedo.

c) Plazo de ejecución: 12 meses, prorrogables anual, como máximo 4 años.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio, según pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

4.—*Presupuesto base de licitación.*

26.000 euros anual (IVA no incluido).

5.—*Garantía provisional:*

No procede.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) Telefax: 985 11 29 91.

f) Email: itvasa@itvasa.es

g) Fecha límite para solicitar información: 10 días naturales siguientes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPA.

h) De lunes a viernes y en horario de 9 a 18.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Según pliego de cláusulas administrativas: Solvencia económica y financiera, solvencia técnica.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite: La indicada en los pliegos.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) De lunes a viernes y horario de 9 a 18 horas.

9.—*Email o dirección donde pueden obtenerse los pliegos:*

a) Los pliegos podrán solicitarse y se enviarán a los interesados por correo electrónico desde la siguiente dirección: itvasa@itvasa.es

b) O bien en domicilio calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) De lunes a viernes y de 9.00 a 18.00 horas.

Hágase público para general conocimiento.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2008.—El Gerente de ITVASA.—23.709

—•—

Anuncio para la adjudicación del contrato de servicios de telefonía móvil. Expte. 5/2008

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Empresa: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. A33115288.

b) Número de expediente: 5/2008.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Objeto: Servicios telefonía móvil.

b) Lugar de entrega: ITVASA, distintos centros.

c) Plazo de ejecución: 12 meses, prorrogables anual, como máximo 4 años.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio, según pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

14.000 euros anual (IVA no incluido).

5.—*Garantía provisional:*

No procede.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) Telefax: 985 11 29 91.

f) Email: itvasa@itvasa.es

g) Fecha límite para solicitar información: 10 días naturales siguientes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPA.

h) De lunes a viernes y en horario de 9 a 18.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Según pliego de cláusulas administrativas: Solvencia económica y financiera, solvencia técnica.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite: La indicada en los pliegos.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) De lunes a viernes y horario de 9 a 18 horas.

9.—*Email o dirección donde pueden obtenerse los pliegos:*

a) Los pliegos podrán solicitarse y se enviarán a los interesados por correo electrónico desde la siguiente dirección: itvasa@itvasa.es

b) O bien en domicilio calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) De lunes a viernes y de 9.00 a 18.00 horas.

Hágase público para general conocimiento.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2008.—El Gerente de ITVASA.—23.713

—•—

Anuncio para la adjudicación del contrato de suministro de adhesivos identificativos de ITV. Expte. 8/2008

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Empresa: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. A33115288.

b) Número de expediente: 8/2008.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Objeto: Suministro de adhesivos, identificativos de ITV periódica favorable según modelos legalmente establecidos.

b) Lugar de entrega: Oficina Central Oviedo, calle General Elorza, 34, 1.ª, 33001 y/o ITV Pruvia-Llanera.

c) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable anual, máximo 4 años.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Criterios de adjudicación: Precio, según pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

±300.000 adhesivos.

5.—*Garantía provisional:*

No procede.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) Telefax: 985 11 29 91.

f) Email: itvasa@itvasa.es

g) Fecha límite para solicitar información: 10 días naturales siguientes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPA.

h) De lunes a viernes y en horario de 9 a 18.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Según pliego de cláusulas administrativas: Solvencia económica y financiera, solvencia técnica.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite: La indicada en los pliegos.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) De lunes a viernes y horario de 9 a 18 horas.

9.—*Email o dirección donde pueden obtenerse los pliegos:*

a) Los pliegos podrán solicitarse y se enviarán a los interesados por correo electrónico desde la siguiente dirección: itvasa@itvasa.es

b) O bien en domicilio calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) De lunes a viernes y de 9.00 a 18.00 horas.

Hágase público para general conocimiento.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2008.—El Gerente de ITVASA.—23.716.

—•—

Anuncio para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica. Expte. 3/2008

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Empresa: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. A33115288.

b) Número de expediente: 3/2008.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Objeto: Suministro energía eléctrica.

b) Lugar de entrega: En cada uno de los centros ITVASA: Pruvia, Mieres, Ribadesella, Gijón, Jarrio, El Entrego, Avilés, Cangas del Narcea, Oviedo.

c) Plazo de ejecución: 12 meses, prorrogable anual, como máximo dos años.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Precio, según pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

4.—*Consumo estimado:*

De ±610.000 kwh anual.

5.—*Garantía provisional:*

No procede.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) Telefax: 985 11 29 91.

f) Email: itvasa@itvasa.es

g) Fecha límite para solicitar información: 10 días naturales siguientes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPA.

h) De lunes a viernes y en horario de 9 a 18.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Según pliego de cláusulas administrativas: Solvencia económica y financiera, solvencia técnica.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite: La indicada en los pliegos.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) De lunes a viernes y horario de 9 a 18 horas.

9.—*Email o dirección donde pueden obtenerse los pliegos:*

a) Los pliegos podrán solicitarse y se enviarán a los interesados por correo electrónico desde la siguiente dirección: itvasa@itvasa.es

b) O bien en domicilio calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) De lunes a viernes y de 9.00 a 18.00 horas.

Hágase público para general conocimiento.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2008.—El Gerente de ITVASA.—23.700.

—•—

Anuncio para la adjudicación del contrato de suministro de cartas pre impresas. Expte. 6/2008

1.—*Entidad adjudicadora:*

a) Empresa: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A. A33115288.

b) Número de expediente: 6/2008.

2.—*Objeto del contrato:*

a) Objeto: Suministro de cartas pre impresas y con pegamento para ensobrado, según modelo diseñado por ITVASA.

b) Lugar de entrega: Oficina Central Oviedo, calle General Elorza, 34, 1.ª, 33001.

c) Plazo de ejecución: 1 año, prorrogable anual, máximo 4 años.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Criterios de adjudicación: Precio, según pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

±206.000 cartas.

5.—*Garantía provisional:*

No procede.

6.—*Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) Telefax: 985 11 29 91.

f) Email: itvasa@itvasa.es

g) Fecha límite para solicitar información: 10 días naturales siguientes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPA.

h) De lunes a viernes y en horario de 9 a 18.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

Según pliego de cláusulas administrativas: Solvencia económica y financiera, solvencia técnica.

8.—*Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite: La indicada en los pliegos.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Inspección Técnica de Vehículos de Asturias, S.A.

b) Domicilio: Calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) De lunes a viernes y horario de 9 a 18 horas.

9.—*Email o dirección donde pueden obtenerse los pliegos:*

a) Los pliegos podrán solicitarse y se enviarán a los interesados por correo electrónico desde la siguiente dirección: itvasa@itvasa.es

b) O bien en domicilio calle General Elorza, n.º 34, 1A.

c) Localidad y código postal: Oviedo 33001.

d) Teléfono: 985 11 05 95.

e) De lunes a viernes y de 9.00 a 18.00 horas.

Hágase público para general conocimiento.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2008.—El Gerente de ITVASA.—23.695.

SOCIEDAD REGIONAL DE TURISMO

Anuncio de oferta para la contratación de la asistencia técnica para la creación y desarrollo de la Film Comisión de Asturias

1.—*Entidad adjudicadora:*

a. Sociedad Regional de Turismo del Principado de Asturias.

2.—*Objeto del contrato:*

a. Creación y desarrollo de una entidad destinada a estructurar y articular los medios humanos y materiales nece-

sarios para promover y facilitar la industria y producción audiovisual, nacional e internacional, en la zona en la que opera, es decir, facilitar a los productores audiovisuales toda la información que precisen para la realización de rodajes a desarrollar en el Principado de Asturias.

b. La creación y desarrollo de la Film Comisión de Asturias tiene por finalidad alcanzar los servicios/objetivos establecidos según las bases para la contratación de la asistencia técnica para la creación y desarrollo de la Film Comisión de Asturias para la Sociedad Regional de Turismo del Principado de Asturias.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Negociado con publicidad.

c. Forma de adjudicación: Concurso.

4.—*Presupuesto de contratación y temporalidad:*

a. Las empresas que concurran a la presente convocatoria deberán presentar una oferta económica (IVA incluido) (bien por servicio o por el total, según el objeto del contrato).

b. El precio máximo de licitación no excederá 120.000,00 € IVA incluido.

c. El contrato englobará un periodo de dos años desde la adjudicación.

5.—*Obtención de documentación e información:*

a. Entidad: Sociedad Regional de Turismo del Principado de Asturias, S.A.

b. Web: www.infoasturiasempresa.com en la sección Perfil del contratante.

c. Domicilio: Parque Tecnológico de Asturias. Centroelena, 2.

d. Localidad y código postal: Llanera-33428.

e. Teléfono: 985 27 78 70.

f. Fax: 985 27 34 87.

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6.—*Criterios de valoración:*

a. Para la selección de las ofertas presentadas, la Sociedad Regional de Turismo valorará las propuestas de acuerdo a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional (en los servicios objeto del contrato).
- Disponibilidad.
- Oferta económica.
- Experiencia Técnica en el sector audiovisual.

b. La Sociedad Regional de Turismo podrá declarar desierta la petición de ofertas si considera que ninguna de las propuestas se ajusta a los criterios arriba exigidos.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

a. Según bases para la contratación de la asistencia técnica para la creación y desarrollo de la Film Comisión de Asturias para la Sociedad Regional de turismo del Principado de Asturias.

8.—*Presentación de las proposiciones y documentación exigida:*

a. Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del decimo (10) día natural siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. En caso de tratarse de un día no hábil se trasladará al siguiente día hábil.

b. Las propuestas se formalizarán en lengua castellana, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley 1/98, de 23 de marzo.

c. Toda la documentación que se relaciona a continuación deberá presentarse en documentos originales o bien en copias debidamente cotejadas o adveradas por persona que cuente con capacidad para ello. La no presentación de alguno de los documentos que se relacionan llevará aparejada la inadmisión de la oferta.

d. Documentación a presentar: La indicada según bases para la contratación de la asistencia técnica para la creación y desarrollo de la Film Comisión de Asturias para la Sociedad Regional de turismo del Principado de Asturias.

e. Lugar y forma de presentación de proposiciones:

- En mano, en la recepción de la Sociedad Regional de Turismo, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, edificio Centroelena 2 (bajo), Llanera, Asturias. (Teléfono 985 277 870).
- Por correo certificado a la dirección apuntada anteriormente según las indicaciones de las bases para la contratación de la asistencia técnica para la creación y desarrollo de la Film Comisión de Asturias para la Sociedad Regional de Turismo del Principado de Asturias.

9.—*Formalización del contrato:*

a. El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación, y revestirá el carácter de documento privado.

b. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo indicado, la Sociedad Regional de Turismo podrá acordar la resolución del mismo.

10.—*Protección de datos y confidencialidad:*

a. Según las indicaciones de las bases para la contratación de la asistencia técnica para la creación y desarrollo de la Film Comisión de Asturias para la Sociedad Regional de turismo del Principado de Asturias.

11.—*Propiedad intelectual e industrial de los trabajos:*

a. Según las indicaciones de las bases para la contratación de la asistencia técnica para la creación y desarrollo de la Film Comisión de Asturias para la Sociedad Regional de turismo del Principado de Asturias.

12.—*Gastos de anuncios:*

Los gastos derivados de boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Llanera, a 3 de diciembre de 2008.—El Gerente de la Sociedad Regional de Turismo del Principado de Asturias, S.A.—24.162.